

Nº 4674

07/07/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5289

Se modifica la Ley N° 1903..... Pág. 12

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 208

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de los bienes sitios en Virrey Cevallos 1258 y Solís 1252..... Pág. 13

Decreto N° 209

Se aprueba el Pliego que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de los bienes sitios en Doblás 1043/52..... Pág. 14

Decreto N° 212

Se modifica el Artículo 6° de la Reglamentación de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias..... Pág. 16

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 501-SSTRANS/15

Se autoriza a Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales el estacionamiento en la calle Vera entre Malabia y Av. Scalabrini Ortiz..... Pág. 40

Resolución N° 502-SSTRANS/15

Se autoriza al Club de Corredores a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 41

Resolución N° 503-SSTRANS/15

Se proroga la Resolución N° 14/SSTRANS/15..... Pág. 42

Resolución N° 504-SSTRANS/15

Se proroga la Resolución N° 97/SSTRANS/15..... Pág. 43

Resolución N° 505-SSTRANS/15

Se permite el estacionamiento general de vehículos en la calle Defensa entre Uspallata y Dr.

Enrique Finochietto..... Pág. 45

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 98-SSSC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 47

Resolución N° 99-SSSC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 47

Resolución N° 100-SSSC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 48

Resolución N° 101-SSSC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 49

Resolución N° 102-SSSC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 50

Resolución N° 103-SSSC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 51

Resolución N° 104-SSSC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 52

Resolución N° 105-SSSC/15

Se aprueba gasto..... Pág. 52

Resolución N° 109-SSPDR/15

Se modifican las Resoluciones N° 33/SSPDR/15, N° 37/SSPDR/15, N° 44/SSPDR/15 y N° 69/SSPDR/15..... Pág. 53

Resolución N° 110-SSPDR/15

Se modifican las Resoluciones N° 33/SSPDR/15, N° 34/SSPDR/15, N° 37/SSPDR/15, N° 38/SSPDR/15, N° 48/SSPDR/15, N° 59/SSPDR/15 y N° 69/SSPDR/15..... Pág. 54

Resolución N° 114-SSPDR/15

Se autoriza la contratación de diversos agentes..... Pág. 56

Resolución N° 139-ISSP/15

Se aprueban gastos..... Pág. 57

Ministerio de Salud

Resolución N° 67-SSAIS/15

Se efectúa compensación presupuestaria..... Pág. 59

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 171-MDUGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 60

Resolución N° 173-MDUGC/15

Se posterga la Licitación Pública referente a la obra Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - UG1 - P1 y P4; UG2 P1..... Pág. 61

Resolución N° 176-MDUGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 62

Resolución N° 183-MDUGC/15

Se archiva el Sumario Administrativo N° 398/09..... Pág. 63

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7776-MCGC/14	
Se aprueba el Proyecto N° 2277/RPC/14 titulado Diseño y producción de mobiliario argentino 1930-1970.....	Pág. 65
Resolución N° 4959-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 4960-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 4961-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 4962-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de Association Theatre Silvia Monfort.....	Pág. 69
Resolución N° 4963-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de Cirkor AB.....	Pág. 71
Resolución N° 4964-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 72
Resolución N° 4965-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 73
Resolución N° 4967-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 74
Resolución N° 4968-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 75
Resolución N° 4969-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76
Resolución N° 4970-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 77
Resolución N° 4984-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 365-MDSGC/15	
Se designa a Pablo Colli como titular de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones.....	Pág. 81
Resolución N° 368-MDSGC/15	
Se modifica la Resolución N° 335/MDSGC/15.....	Pág. 82
Resolución N° 371-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 83
Resolución N° 372-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 84
Resolución N° 373-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 84
Resolución N° 375-MDSGC/15	
Se designa a Martín Leo Panta como titular de la Subgerencia Operativa de Administración de Recursos Humanos.....	Pág. 85
Resolución N° 376-MDSGC/15	
Se designa a Graciela Diana Miranda como titular de la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos.....	Pág. 87
Resolución N° 381-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 88

Resolución N° 382-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 89
Resolución N° 383-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 90
Resolución N° 384-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 90

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 323-MDEGC/15	
Se aprueba la Planta Transitoria Docente y No Docente para atender el programa de Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2015.....	Pág. 92
Resolución N° 325-MDEGC/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 94
Resolución N° 326-MDEGC/15	
Se encomienda al titular de la Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Inversiones.....	Pág. 95
Resolución N° 328-MDEGC/15	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 96
Resolución N° 170-SECHI/15	
Se declara el Reconocimiento Institucional al evento denominado Jornadas Nacionales de Discapacidad en Pediatría.....	Pág. 96

Ministerio de Modernización

Resolución N° 509-MMGC/15	
Se designa personal.....	Pág. 99
Resolución N° 950-SSGRH/15	
Se otorga licencia extraordinaria con goce de haberes a Nélide Patricia Castelli.....	Pág. 100

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 55-MGOBGC/15	
Se designa a Gaspar Bosch como personal de planta de gabinete.....	Pág. 102

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 446-AGIP/15	
Se otorga el Complemento Salarial Temporario a agentes.....	Pág. 104
Resolución N° 448-AGIP/15	
Se aprueba la solicitud de Adecuación Provisoria Primera de Precios interpuesta por la firma Opción MYCA S.R.L.....	Pág. 105
Resolución N° 452-AGIP/15	
Se aprueba la ampliación BAC N° 8618-0108-AMP15.....	Pág. 106

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 328-APRA/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8934-1079-LPU15.....	Pág. 108

Resolución N° 332-APRA/15

Se rechaza el recurso jerárquico que opera en subsidio contra la Disposición N° 344/DGCONT/15..... Pág. 109

Resolución N° 333-APRA/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 8933-1056-CDI15..... Pág. 113

Resolución N° 334-APRA/15

Se autoriza reintegro de pesos a favor de Alexis Boccacio..... Pág. 114

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 173-MHGC/15

Se designa personal como Auxiliares de Portería del Ministerio de Educación..... Pág. 116

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 331-DGICYC/15

Se aplica un apercibimiento a la firma Rofina S.A.I.C.F..... Pág. 118

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 34-DGPPD/15

Se da por finalizada la prórroga de la comisión de servicios del agente Marcelo Alejandro Kupersmit..... Pág. 120

Disposición N° 35-DGPPD/15

Se aprueban gastos..... Pág. 121

Ministerio de Salud

Disposición N° 148-IRPS/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-1142-LPU15..... Pág. 123

Disposición N° 239-HGNRG/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 420-1136-LPU15..... Pág. 124

Ministerio de Educación

Disposición N° 571-DGAR/15

Se deja sin efecto el llamado a Contratación Directa N° 550-0304-CDI15..... Pág. 126

Disposición N° 575-DGAR/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-1128-CDI15..... Pág. 126

Disposición N° 586-DGAR/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-1048-CDI15..... Pág. 127

Disposición N° 588-DGAR/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 550-1119-CDI15..... Pág. 128

Disposición N° 596-DGAR/15

Se aprueban y se llama a Licitación Privada N° 27-SIGAF/15..... Pág. 130

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1000-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el predio sito en Av. Comodoro Rivadavia 1570.....	Pág. 132
Disposición N° 1002-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 762/DGIUR/15.....	Pág. 134
Disposición N° 1003-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 963/DGIUR/15.....	Pág. 135

Ministerio de Cultura

Disposición N° 106-DGM/15	
Se modifica la Disposición N° 91/DGM/15.....	Pág. 137
Disposición N° 108-DGTALMC/15	
Se crea el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Casco Histórico.....	Pág. 138

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 96-DGTALMDE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0885-CME15.....	Pág. 140
Disposición N° 1112-DGINC/15	
Se establece al proyecto de Rodrigo Fernández Valdivieso como ganador del premio Mejor Diseño del concurso Diseño de Bicicleteros para la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 141

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 330-APRA/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8933-1329-CME15.....	Pág. 144

Ente de Turismo

Disposición N° 12-DGCTCD/15	
Se aprueba y adjudica Licitación Pública N° 9265-1093-LPU15.....	Pág. 146

Ministerio de Salud

Disposición N° 61-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 389-CME-2015.....	Pág. 148
Disposición N° 62-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0351-CME-2015.....	Pág. 149
Disposición N° 145-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1151-CME-2015.....	Pág. 150
Disposición N° 146-HGNPE/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 151
Disposición N° 147-HGNPE/15	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 1319-CME-2015.....	Pág. 153
Disposición N° 152-HGAIP/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública BAC N° 427-0338-LPU15.....	Pág. 154

Disposición N° 153-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 156
Disposición N° 154-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 157
Disposición N° 155-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 159
Disposición N° 156-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 160
Disposición N° 157-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 162
Disposición N° 158-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 164
Disposición N° 159-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 165
Disposición N° 160-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 167
Disposición N° 161-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 168
Disposición N° 162-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 170
Disposición N° 163-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 171
Disposición N° 164-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 173
Disposición N° 165-HGAIP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 175

Resolución Comunal

Junta Comunal 12

Resolución Comunal N° 18656744-COMUNA12/15

Se intima a Mauro Soldani y/o al propietario del inmueble sito en Estado Plurinacional de Bolivia 5870..... Pág. 177

Resolución Comunal N° 18656876-COMUNA12/15

Se intima a COEBA S.R.L. y/o al propietario del inmueble sito en Av. Olazábal 4853..... Pág. 178

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 37-CAGYMJ/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 60/15..... Pág. 180

Resolución N° 202-OAYF/15

Se proroga plazo para el cumplimiento de obligaciones..... Pág. 183

Resolución N° 207-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 50/15..... Pág. 185

Resolución N° 212-OAYF/15

Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 7/15..... Pág. 188

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 1-DGLYTAGC/15..... Pág. 191

Ministerio de Modernización

Resolución N° 482-MMGC/15..... Pág. 192

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Preadjudicación N° 490-DGTALMJG/15..... Pág. 195

Licitación - Adjudicación N° 268-DGTALMJG/15..... Pág. 195

Licitación - Adjudicación N° 491-DGTALMJG/15..... Pág. 196

Licitación - Fracaso N° 550-DGTALMJG/15..... Pág. 196

Expediente - Circular con consulta N° 17994189-SSTRANS/15..... Pág. 198

Expediente - Circular sin consulta N° 5264753-SSTRANS/14..... Pág. 198

Expediente - Circular sin consulta N° 17994189-SSTRANS/15..... Pág. 199

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 599-HGADS/15..... Pág. 200

Licitación - Llamado N° 1136-HGNRG/15..... Pág. 200

Licitación - Llamado N° 1142-IRPS/15..... Pág. 201

Licitación - Preadjudicación N° 419-HGAJAF/15..... Pág. 201

Expediente - Adjudicación N° 6664081-HBR/15..... Pág. 203

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 4850018-DGAR/15..... Pág. 204

Expediente - Llamado N° 12301498-DGAR/15..... Pág. 204

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 600-MDUGC/15..... Pág. 206

Licitación - Prórroga N° 510-MDUGC/15..... Pág. 206

Expediente - Llamado N° 12808238-DGTALMDU/15.....	Pág. 207
Expediente - Llamado N° 12809363-DGTALMDU/15.....	Pág. 207
Expediente - Llamado N° 14643175-DGTALMDU/15.....	Pág. 208

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación - Llamado N° 1140-DGTALMDS/15.....	Pág. 209
---	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Contratación Directa - Preadjudicación N° 5536-UGIS/15.....	Pág. 210
Contratación Directa - Preadjudicación N° 6565-UGIS/15.....	Pág. 210

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Preadjudicación N° 9078702-DGTALINF/15.....	Pág. 212
--	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21864-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 213
Carpeta - Llamado N° 21948-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 213
Carpeta - Preadjudicación N° 21876-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 214
Carpeta - Prórroga N° 21933-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 214

Edictos Particulares

Otras Normas N° 276-SECLYT/15.....	Pág. 216
Otras Normas N° 282-SECLYT/15.....	Pág. 216
Transferencias N° 273-SECLYT/15.....	Pág. 217
Transferencias N° 275-SECLYT/15.....	Pág. 217
Transferencias N° 277-SECLYT/15.....	Pág. 218
Transferencias N° 279-SECLYT/15.....	Pág. 218
Transferencias N° 280-SECLYT/15.....	Pág. 218

Edictos Oficiales

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Intimaciones N° 8742296-DGR/14.....	Pág. 219
Intimaciones N° 13720200-DGR/14.....	Pág. 220
Intimaciones N° 13785414-DGR/14.....	Pág. 221

Juzgado Provincial

Citación N° 18649916-JPICC2/15..... Pág. 223

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 18379382-JPCF13/15..... Pág. 224

Notificación N° 18471755-JPCF4/15..... Pág. 225

Notificación N° 18625648-JPIPFC2/15..... Pág. 226

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 18471049-UFO/15..... Pág. 227

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5289**

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Modifícase el punto B. del ANEXO I de la Ley 1903 por el siguiente texto: "B. Integración del Ministerio Público Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas: Cuarenta (40) fiscales distribuidos según la carga de trabajo, a criterio del fiscal general. Entre ellas, deben establecerse fiscalías especializadas en violencia de género. Integración del Ministerio Público Fiscal ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario: Cuatro (4) fiscales"

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 213/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.289 (E.E. N° 17.894.943-MGEYA-DGALE-2015) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 11 de junio de 2015.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 208/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, y los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 13.514.939/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma, establece en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitios en las calles Virrey Cevallos N° 1.258 y Solís N° 1.252, ubicados bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), con destino a complejo deportivo con instalaciones complementarias;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico o quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública, la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder, realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación, adjudicar la concesión para el uso y explotación, suscribir el pertinente contrato, así como, dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato, y en caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitios en las calles Virrey Cevallos Nº 1.258 y Solís Nº 1.252, ubicados bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), con destino a complejo deportivo con instalaciones complementarias, que como Anexo I (IF 16.035.151/DGCONC/15), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien este designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como, dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación; y de la ejecución del contrato; y para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 209/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico Nº 13.514.833/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma, establece en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto Nº 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitios en la calle Doblado 1043/52 bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), con destino a complejo deportivo con instalaciones complementarias;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico o quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública, la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder, realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación, adjudicar la concesión para el uso y explotación, suscribir el pertinente contrato, así como, dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato, y en caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sitios en la calle Doblado 1043/52 bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU 1), con destino a complejo deportivo con instalaciones complementarias, que como Anexo I (IF-2015-16020764-DGCONC), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien este designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como, dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación; y de la ejecución del contrato; y para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 212/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40.593 y modificatorias (Estatuto del Docente) y su Decreto Reglamentario N° 611/86 y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 16.088.967-MGEYA-DGCDO/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias fue aprobado el Estatuto Docente;

Que por el Decreto N° 611/86 y modificatorios se procedió a la reglamentación de la precitada norma;

Que mediante Ley N° 2.136 se modificó el artículo 70, inciso o) del Estatuto del Docente precitado, el cual se integra en el Capítulo XXII De las Licencias, apartado B) De las licencias especiales, extraordinarias, justificaciones y franquicias;

Que la reglamentación de dicha licencia, debe adecuarse a los postulados del nuevo dispositivo legal, a efectos de establecer los alcances del mismo;

Que asimismo resulta necesario introducir modificaciones en la Reglamentación de dicho Estatuto, con el objeto de compatibilizar y armonizar la normativa existente, con las sucesivas modificaciones del mencionado Estatuto, clarificando criterios normativos, teniendo en cuenta el principio de congruencia administrativa y con el objeto de viabilizar el ejercicio de los derechos reconocidos al personal docente alcanzado por el plexo legal citado;

Que a tales fines resulta necesario dictar la norma pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EI JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 6º de la Reglamentación de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias (Anexo I del Decreto N° 611/86 y normas modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.-

- a) Sin reglamentar.
- b) Sin reglamentar.
- c) La conducta y la moralidad inherentes a la función educativa no son compatibles con:
 1. Haber sido condenado con sentencia firme por hechos delictivos dolosos.
 2. Haber sido declarado cesante o exonerado de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, excepto que hubiere sido rehabilitado.
- d) Sin reglamentar.

e) Sin reglamentar.

f) El Ministerio de Educación determinará las actividades obligatorias que deberá cumplir el personal docente a los fines de su capacitación continua y las dará a conocer con suficiente antelación. La no realización de las mismas por parte del personal que aquellas alcanzan, será considerada falta administrativa y pasible de las sanciones establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 36° de la Ordenanza 40.593.

g) Cuando cualquiera de los docentes enumerados en las letras a), b) y c) en el Artículo 65 de la Ordenanza N° 40.593 faltare injustificadamente al trabajo durante cinco (5) días continuos o quince (15) discontinuos en el año, operará su cese administrativo en el cargo u horas de clase en el que inasistiere. El superior inmediato intimará fehacientemente al docente en tal situación para que efectúe el descargo correspondiente en cuarenta y ocho (48) horas elevando las actuaciones dentro de los cinco (5) días de notificado éste, a la Junta de Disciplina, que resolverá el perentorio plazo de diez (10) días. Simultáneamente, informará mediante copia certificada de igual tenor, a la Supervisión Escolar y a la Dirección del Área respectiva. La Dirección General de Personal Docente y No Docente hará efectivo el cese administrativo cuando correspondiere confeccionando un registro de los casos que se produzcan toda vez que el docente que reincidiera será pasible de la sanción contenida en el Artículo 36, inciso f) y concordantes de la Ordenanza N° 40.593, mediante el procedimiento establecido en el Artículo 39 del citado cuerpo legal.

h) Sin reglamentar.

i)

1. Los exámenes periódicos deberán ser realizados por el Servicio Médico de la Ciudad de Buenos Aires. La dirección del establecimiento y/o el superior jerárquico podrán solicitar, de manera fundada, que se someta a reconocimiento médico al docente que presuntamente se encuentra en la situación que cita el inciso i) de este artículo. Si el Ministerio de Educación considerara pertinente la medida, notificará al docente en cuestión en forma inmediata, quien deberá iniciar el reconocimiento médico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación.

2. La negativa del docente de someterse al reconocimiento; su no presentación al mismo en el término convenido o la falta de continuidad en la prosecución del examen médico, serán consideradas faltas a los efectos de la aplicación del Artículo 36 de la Ordenanza N° 40.593.

j) El incumplimiento de esta responsabilidad sin causa justificada será sancionado según lo establecido en el Artículo 36, inciso b) de la Ordenanza N° 40.593. En caso de reincidencia, será de aplicación lo determinado por el inciso c) del citado artículo“.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 7° de la Reglamentación de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias (Anexo I del Decreto N° 611/86 y normas modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.-

a) Sin reglamentar.

b) Sin reglamentar.

c) Sin reglamentar.

d)

1. Este derecho se adquiere a los diez (10) años de servicios docentes en la jurisdicción y se extingue al alcanzar el docente las condiciones necesarias para obtener la jubilación ordinaria o por invalidez. Los años exigidos podrán acreditarse con los servicios prestados en las escuelas transferidas por las Leyes Nros. 21.810, 22.368, 24.049 y Actas Complementarias.

2. El pedido de asignación de funciones auxiliares podrá hacerlo el interesado o, de manera fundada, la autoridad respectiva.

3. El reconocimiento médico de los docentes será practicado por la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, la que deberá expedirse sobre el cambio de función y tareas que pudiera cumplir el afectado, y si reúne las condiciones para obtener la jubilación por invalidez. La asignación de tareas auxiliares por disminución o pérdida de aptitudes no implicará una reducción de la carga horaria, salvo expresa indicación de la Gerencia Operativa de Medicina del Trabajo.

4. El Ministerio de Educación podrá asignar al personal docente en tareas auxiliares por disminución o pérdida de aptitudes, el cumplimiento de tareas administrativas o de interés comunitario vinculadas a su formación docente, respetando su carga horaria, salvo expresa indicación de la Gerencia Operativa de Medicina del Trabajo. Las tareas podrán ser desarrolladas en todo el ámbito del Gobierno de la Ciudad, tomando en cuenta la facilidad de acceso al mismo por parte del agente; a tal efecto la Administración se compromete a ofrecer al menos tres destinos alternativos de los cuales el docente deberá necesariamente seleccionar alguno en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. En todos los casos, deberá contar con la conformidad del Ministro del Área que recibe al docente.

5. El personal docente en tareas pasivas que fuere dado de alta por el servicio médico durante el transcurso de los dos últimos meses del período escolar determinado por la Agenda Educativa, seguirá afectado en este lapso a las funciones y destino que oportunamente le hubieren sido asignados, por lo que se reintegrará al servicio activo al comienzo del período escolar del año siguiente.

e) Sin reglamentar.

f) Sin reglamentar.

g) Sin reglamentar.

h) Sin reglamentar.

i) Sin reglamentar.

j) Sin reglamentar.

k) Sin reglamentar.

l) Sin reglamentar.

m) Sin reglamentar.“.

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 17 de la Reglamentación de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias (Anexo I del Decreto N° 611/86 y normas modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 17.-

I. La inscripción para los concursos se realizará durante todo el año y su clasificación se tomará con los antecedentes presentados al 31 de marzo del año del concurso.

Las inscripciones realizadas posteriormente al 30 de Abril serán consideradas para la confección de los Listados Anuales Ordinarios del siguiente año.

Los aspirantes realizarán su inscripción en una página web habilitada por el Ministerio de Educación para tal fin. En ella, hará constar la documentación que quiera incorporar, la cual deberá validar, con los originales a la vista, previa solicitud de entrevista en la COREAP. Toda documentación en idioma extranjero que por su índole deba ser admitida, será acompañada por su traducción al castellano por Traductor Público Oficial. La documentación original no podrá ser retenida.

II. La COREAP formulará el orden de mérito de los aspirantes de acuerdo con los antecedentes con validez de puntaje al 31 de marzo del año del llamado a Concurso. A tal fin evaluará la documentación obrante en ella y la que los aspirantes incorporen con la Inscripción. La antigüedad del aspirante será computada a la misma fecha. Para los concursos en todas las áreas de la Educación la Ciudad de Buenos Aires será considerada una sola jurisdicción.

A. TÍTULOS

a) Docente nueve (9) puntos

b) Habilitante seis (6) puntos

c) Supletorio tres (3) puntos

B. ANTECEDENTES POR ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA:

1. En cualquier jurisdicción oficial o de institutos incorporados a la enseñanza oficial, en cualquier nivel o área de la educación, diez centésimos (0,10) de punto por cada año.

2. En jurisdicción del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, inclusive para el personal docente transferido por la Ley N° 24.049, se bonificará:

- Por cada año de desempeño en el Nivel Inicial, tanto de Educación Inicial como de Educación Superior, con cuarenta y cinco (0,45) centésimos de punto.

- Por cada año de desempeño en el Nivel Primario, tanto de Educación Primaria como de Educación Superior con cuarenta y cinco (0,45) centésimos de punto.

- Por cada año de desempeño en el Nivel Medio, tanto de Educación Media y de Educación Técnica como de Educación Superior, Educación Artística y de Educación del Adulto y del Adolescente- Centros Educativos de Nivel Secundario-, con cuarenta y cinco (0,45) centésimos de punto.

- Por cada año de desempeño en el Nivel Primario de Educación del Adulto y del Adolescente, con cuarenta y cinco (0,45) centésimos de punto.

- Por cada año de desempeño en Educación Especial, con cuarenta y cinco (0,45) centésimo de puntos.

- Por cada año de desempeño como Maestro de materias Especiales, tanto en Educación Curricular de Materias Especiales como en Educación Superior, con cuarenta y cinco (0,45) centésimos de punto.

- Por aplicación de este punto se considerarán servicios prestados en las Áreas detalladas en el Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto Docente).

A los efectos de la aplicación de este punto se considerarán los servicios prestados en el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los desempeñados en la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los prestados a partir del 1° de octubre de 1978, con carácter docente, y los servicios transferido por la Ley N° 24.049.

A los mismos fines indicados en el párrafo anterior, para Educación del Adulto y del adolescente, se considerarán los servicios cumplidos a partir del 6 de abril de 1981.

El puntaje por aplicación de este punto se acumulará al correspondiente por el punto 1 de la Reglamentación de este mismo artículo, apartado y letra.

Por servicios prestados en establecimientos transferidos por aplicación de la Ley N° 24.049 se entenderá como "antigüedad en el área de la Educación a la que corresponda el cargo o asignatura concursada" a la que se origine en servicios prestados en establecimientos o departamentos de aplicación de igual nivel al del cargo a que se aspire.

En el caso del Área de Educación Especial serán considerados de igual modo todos los servicios prestados en establecimientos de dicha modalidad.

3. Al sólo efecto de los concursos previstos en la Ordenanza N° 40.593 y del orden de mérito para el otorgamiento de interinatos y suplencias, se considerarán como servicios computables los períodos no trabajados por el docente debido a la interrupción de su carrera por razones políticas o gremiales, o por haberse visto impedido de acceder a cargos obtenidos por concurso por las mismas causas, hallándose actualmente readmitido. A quien hubiera ganado el concurso establecido por el Decreto N° 5.550/85 se le computará su antigüedad en el cargo a partir de la fecha de toma de posesión de los ganadores de concursos equivalentes a los que su forzada condición le impidió acceder. Lo preceptuado no implica el reconocimiento del derecho a percepción o diferencia de haberes por el período del apartamiento forzado del cargo.

b. Áreas Media y Técnica, Artística, del Adulto y del Adolescente (Nivel Medio) y el Nivel Medio del Área de Educación Superior:

1. Por título incluido en el Anexo de la materia o cargo del concurso:

1.1. El declarado docente: tres (3) puntos por cada uno.

1.2. El declarado habilitante: dos (2) puntos por cada uno.

1.3. El declarado supletorio: un (1) punto por cada uno.

2. Por título incluido en el Anexo, en la misma área del concurso, para otra materia o cargo:

2.1. El declarado docente: un punto con cincuenta centésimos (1,50) por cada uno.

2.2. El declarado habilitante: un (1) punto por cada uno.

2.3. El declarado supletorio: cincuenta centésimos (0,50) por cada uno.

3. Por título incluido en el anexo, en otra área de la Educación distinta a la del concurso:

3.1. El declarado docente: setenta y cinco centésimos (0,75) por cada uno.

3.2. El declarado habilitante: cincuenta centésimos (0,50) por cada uno.

3.3. El declarado supletorio: veinticinco centésimos (0,25) por cada uno.

4. Los títulos de carreras de postítulos y posgrado, especializaciones, actualizaciones académicas y diplomaturas, maestrías y doctorados no inherentes al ámbito educativo, otorgados por instituciones de nivel superior, no universitarias o universitarias, oficiales o privadas reconocidas, serán considerados y valorados, previa intervención de la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, en específicos y no específicos:

4.1. ESPECÍFICOS. Según su afinidad y pertinencia con el cargo de desempeño, serán valorados de la siguiente forma:

- Hasta 299 horas cátedra: sin puntaje.

- De 300 a 599 horas cátedra: un (1) punto.

- De 600 a 899 horas cátedra: un y medio (1,5) punto.

- De 900 horas cátedra en adelante: dos (2) puntos.

4.2. NO ESPECÍFICOS. Se otorgará la mitad del puntaje indicado en el punto anterior"

5. Cuando para formar el título básico en un área de la educación se requieran dos títulos, en las otras áreas serán valorados cada uno por separado en "Otros Títulos" teniendo en cuenta lo establecido en los puntos 1 a 4 del presente acápite.

6. Cuando para formar el título básico en un área de la educación se requieran dos títulos, en las otras áreas serán valorados cada uno por separado en «Otros títulos», teniendo en cuenta lo establecido en los puntos 1 a 3 del presente acápite.

7. En el caso de títulos intermedios u obtenidos a lo largo de una misma carrera se valorará en el rubro «Otros títulos» solamente el que otorgue mayor puntaje.

En los casos de títulos no sucesivos obtenidos a partir del tronco curricular común, uno de ellos será valorado en su totalidad, conforme su categorización. El o los otros títulos "obtenidos no" otorgarán un puntaje adicional

8. Área de Servicios Profesionales: será de aplicación lo establecido en los puntos 1, 2, 3 y 7 de este inciso. En caso de que el profesional de la presente área posea dos títulos de grado habilitantes para el área más un título docente, uno de los títulos habilitantes (el que no es utilizado en la concurrencia) será considerado según el punto 1.2. del presente inciso, es decir, con DOS (2) puntos. En caso de que el profesional de la presente área posea además de la concurrencia necesaria otro título docente, el mismo será considerado según los puntos 2.1 y 3.1 respectivamente del presente inciso, 1.50 y 0.75 puntos respectivamente.

c. Por aplicación de este acápite C «Otros títulos», se podrá acumular hasta seis (6) puntos por Postítulos y posgrado, especializaciones, actualizaciones académicas y diplomaturas, maestrías y doctorados. (Conforme texto de los Decretos N° 371/01; 307/02; y 1929/04). Puntos 7 y 4 de este artículo. Se otorgará hasta seis (6) puntos por maestrías y doctorados específicos a la educación

II - DOCTORADOS Y MAESTRIAS EDUCATIVAS

a. Áreas Inicial, Primaria, Especial, Curricular de Materias Especiales, del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) y los niveles Inicial y Primario del Área de Educación Superior, Áreas Media y Técnica, Artística, del Adulto y del Adolescente (Nivel Medio) y el Nivel Medio del Área de Educación Superior:

1. Los títulos de carreras de maestrías y doctorados específicos de educación, otorgados por instituciones universitarias, oficiales o privadas reconocidas, serán considerados y valorados, previa intervención de la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.

Serán valorados de la siguiente forma:

DOCTORADOS DE EDUCACIÓN

- Desde 400 horas hasta 700 horas dos (2) puntos
- Desde 701 en adelante cuatro (4) puntos.

MAESTRÍAS DE EDUCACIÓN

- Desde 400 horas hasta 500 horas un y medio (1,5) puntos
- Desde 501 en adelante tres (3) puntos

En el caso de que las maestrías compongan los créditos y su carga horaria sea sumada al doctorado se valorará en este rubro solamente el que otorgue mayor Puntaje.

Por aplicación de este acápite C-II Doctorados y Maestrías educativas, se podrá acumular hasta seis (6) puntos. Y sólo será valorado a los que posean título docente básico

D. "CURSOS"

1. Los cursos de actualización podrán ser Específicos y No Específicos. Se considerarán Específicos a aquellos que tienen contenidos propios de la asignatura/cargo y/o vinculación directa con la práctica pedagógica para su área y nivel de competencia. En las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Especial, Adulto y Adolescente. Nivel Primario otorgarán puntaje para la calificación los cursos con una carga horaria no menor de 30 (treinta) horas cátedra. En el resto de las Áreas de la educación otorgarán puntaje los cursos cuya carga horaria no sea menor de 20 (veinte) horas cátedra.

Los Cursos "Específicos" tendrán un puntaje de tres milésimos (0,003) de punto por hora cátedra. Si fueran dictados de manera directa por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el puntaje se elevará a cuatro milésimos (0,004) por hora cátedra.

Los cursos "No Específicos" tendrán un puntaje de quince diezmilésimos (0,0015) de punto por hora cátedra. Si fueran dictados de manera directa por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el puntaje se elevará a dos milésimos (0,002) por hora cátedra.

2. En todos los casos deben ser cursos reconocidos y supervisados u organizados por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la correspondiente evaluación y determinación de su pertinencia.

Se valorarán así mismo los cursos y seminarios de posgrado universitario, siempre que los mismos no integren el plan de estudios del título de posgrado que se valore.

3. Por aplicación de este acápite "D" se podrá acumular hasta seis (6) puntos, con un tope de sesenta centésimos (0,60) de punto por año. Cuando se supere este tope no será valorado. El docente podrá acreditar para el concurso del año inmediato posterior al que haya acreditado el tope de sesenta centésimos (0,60) de punto, hasta quince (0,15) de punto adicionales de cursos realizados en el año inmediato anterior. (Decreto 1040/01 BOCBA Nº 1252)

4. Todos los cursos que ya obren en el legajo de los docentes hasta el 31 de marzo del año 2008 inclusive, tendrán un puntaje de tres milésimos (0,003) de punto por hora cátedra, sin el tope anual establecido en el punto 3. En cuanto a los cursos que fueron dictados de manera directa por Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el puntaje asignado será cuatro milésimos (0,004) de punto por hora cátedra.

E. ANTECEDENTES PEDAGÓGICOS Y CULTURALES

a. Antecedentes pedagógicos obtenidos con posterioridad al título que otorga la competencia, serán valorados una sola vez, de la siguiente forma:

1. Libros y publicaciones educativas, publicaciones producto de investigaciones científicas educativas, con constancia del ámbito de difusión y certificación de los auspiciantes o publicadores y/o registradas (ISBN o con Ley de Depósito) hasta alcanzar la totalidad de tres (3) puntos con un tope de un punto por año y de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 Libros:

De acuerdo a la tirada y cantidad de autores: la valoración es por autor

Más de 3001 ejemplares 1 autor: (1) punto

Entre 1001 y 3000 ejemplares 1 autor: (0,80)

Entre 200 y 1000 ejemplares 1 autor: (0,60)

En caso que la obra tenga más de un autor se dividirá la valoración por cantidad de coautores

En caso que el libro reciba un premio o distinción especial se otorgará 0,020 puntos adicionales al puntaje otorgado pudiendo acumular hasta un máximo de cincuenta centésimos (0,50) de punto.

1.2 Publicaciones en diarios y revistas: la valoración es por autor

De acuerdo a la tirada y cantidad de autores:

Más de 3001 ejemplares 1 autor: (0,20) punto

Entre 1001 y 3000 ejemplares 1 autor: (0,10)

Entre 200 y 1000 ejemplares 1 autor: (0,05)

En caso que la publicación tenga más de un autor se dividirá la valoración por cantidad de coautores

En caso que la publicación reciba un premio o distinción especial se otorgará 0,020 puntos adicionales al puntaje otorgado pudiendo acumular hasta un máximo de cincuenta centésimos (0,50) de punto.

2. Participación como expositor o panelista en congresos, jornadas, conferencias, simposios, ferias, exposiciones, encuentros o seminarios pedagógicos con auspicio oficial. Para su reconocimiento deberá presentar el trabajo aceptado y certificado por el ente organizador responsable hasta alcanzar la totalidad de un (1) punto con un tope de un punto por año y de acuerdo al siguiente detalle:

2.1 Con reconocimiento Internacional

Individual: 1 punto

Entre 2 y 4 participantes: (0,70)

Entre 5 y 7 participantes: (0,30)

2.2 Con reconocimiento Nacional y/ o jurisdiccional

Individual: (0,80) punto

Entre 2 y 4 participantes: (0,50)

Entre 5 y 7 participantes: (0,10)

3. Participación en competencias y olimpiadas científicas, artísticas, deportivas y pedagógicas, con auspicio oficial, en carácter de integrante de equipo, juez, jurado o expositor. Para su reconocimiento deberá presentar el trabajo aceptado y certificación emitida por el ente organizador responsable, hasta alcanzar la totalidad de un (1) punto con un tope de un punto por año y de acuerdo al siguiente detalle:

Con reconocimiento Internacional (0,20) punto

Con reconocimiento Nacional (0,10)

Con reconocimiento Jurisdiccional (0,05)

4. Desempeño como profesor de cursos reconocidos por ministerios o secretarías de Educación de jurisdicción nacional, provincial o municipal, de acuerdo al siguiente detalle y hasta totalizar un (1) punto con un tope de sesenta centésimos (0,60) de punto por año y dictado una sola vez. Cuando se supere este tope, no será valorado. El docente podrá acreditar para el concurso del año inmediato posterior al que haya acreditado el tope de sesenta centésimos (0,60) de punto, hasta diez centésimos (0,10) de punto adicionales de cursos dictados en el año inmediato anterior.

De 20 a 60 horas (0,30) punto

De 61 a 90 horas (0,40)

Más de 91 horas (0,60)

Si fueran dictados de manera directa por Cepa se otorgarán (0,001) adicionales por hora cátedra.

b. Antecedentes culturales realizados con posterioridad a la obtención del título que otorga la competencia, serán valorados una sola vez, de la siguiente forma:

1. Actividades que han contribuido al desarrollo personal como participación en conciertos, exposiciones, exhibiciones, eventos, iluminación, vestuario, maquillaje, máscaras, escenografía, murales; o como actor, compositor musical, compositor coreográfico, compositor coral, asesor coreográfico o musical, asistente, director artístico, coordinador y figurante; que se avalarán a través de la presentación de catálogo, programas o certificaciones de organismos oficialmente reconocidos; hasta alcanzar la totalidad de un (1) punto con un tope de cincuenta centésimos (0,50) de punto por año considerando la calificación según las características y el ámbito de difusión que a continuación se detallan:

De carácter Individual de relevancia Internacional o en el extranjero

Nivel I (0,50) Nivel II (0,40)

De carácter colectivo de relevancia internacional o en el extranjero

Nivel I (0,40) Nivel II (0,30) Nivel III (0,20)

De carácter Individual en el país

Nivel I (0,40) Nivel II (0,30) Nivel III (0,20)

De carácter Colectiva en el país

Nivel I (0,20) Nivel II (0,10) Nivel III (0,05)

Ámbito de difusión

I Nivel	II Nivel	III Nivel
	Organismos Regionales, Provinciales y Municipales importantes	
	Teatro Colon (salón dorado)	
	Salón Dorado (Prensa del G.C. B.A.) Dirección Nacional de Artes.	
	Museos o Bienales Nacionales:	
Academia Nacional de Bellas Artes	Casa Rosada	
Fondo Nacional De Bellas Artes	Museos de la Ciudad: Perloti, Larreta, R. Rojas	
Museos Nacional (Bellas Artes, de Arte Decorativo)	Museos Provinciales / Museos Provinciales dependientes de la Nación.	
Museos de G. C. B. A. (Arte Moderno- Eduardo Sivori)	Asociaciones Artísticas: SAAP - MEEBA – Estímulo-	
	Asociación Argentina de Compositores	

Salas Nacional De Cultura (Palais de Glace)	Asociación Argentina de Artistas Escultores.	Organismos Municipales
C.C. Recoleta	CEARA (esmaltes)	Asociación Culturales de prestigio con personería jurídica
C.C. Gral. San Martín	Fundaciones de prestigio / Fundación Música de Cámara	Organizaciones Sociales con personería jurídica
Teatro Gral. San Martín	Galerías de Arte (locales y extranjeras)	Fundaciones / Fundación Arte y Movimiento
Teatro Cervantes	Teatros de prestigio: Rex, Astral, Opera Avenida, Broadway.	Museos privados y comunales de la especialidad que corresponda.
Teatro Colon (sala mayor)	Emisoras radiales, de televisión y similares	Institutos de Enseñanza: Universidades, Facultades, Escuelas y similares.
Salón Nacional De Artes Plásticas	Biblioteca Nacional	Centro de gestión y participación
Salón Nacional De Cerámica	U.B.A. y Universidades Nacional La Plata- IUNA-	Teatros: Margarita Xirgú.
Salón Municipal de Artes Plásticas M. Belgrano	Salón Félix Amador / Salón Pro Arte Córdoba	Galerías locales registradas
Premio Alberto J. Trabucco	SADAIC	Co.Co.A. / C.I.E.D.A
Premio Konex (a las Artes)	SADE	UNISYS
Auspicios del Mercosur	Consejo Argentino de la Danza	Promúsica.
Galerías extranjeras o nacionales con reconocimiento.	Centro de Investigación y Estudios de la Danza	Estadio Obras
Asamblea permanente de Derechos Humanos.	Salones Provinciales de Nivel Nacional (Avellaneda)	Radios: Zapala, Santa Fe, La Plata.
Complejo Teatros San Martín (Regio, Rivera, Alvear)	Salón Xylon	CAECE
Festival D´Avignon	Escala de San Telmo	Ateneo Popular: Esteban Etcheverría, de la Boca.
Fest. Intern.(MCBA)	Centro Argentino de Arte Cerámico y similares	Escuela Aguirre de Música.
Teatro Argentino de La Plata	Premios Chandon - Telecom	Fundacao Catarineu de Cultura. Museo de Arte Santa Catarina.
Museos de Arte o Bienales internacionales con auspicio de Ministerios o Museos.	Bco. Provincia	
	C.C. Borges	
	Canal Arte	
	Centro Cultural Catedral.	
	Teatro Coliseo.	

Teatro María Guerrero	Feria del Libro.
Museo de Arte Latinoamericano de Buenos Aires Malba	Museo del Grabado. Salones Provinciales de Prestigio (Villa Constitución Santa Fe) Teatro Oficial Juan Vera de Corrientes. Manzana de las Luces. Fundación Antorchas. Casas de Cultura de las Provincias. Ministerios y Embajadas.

2. Participación como expositor o panelista en congresos, jornadas, conferencias, simposios, encuentros o seminarios de cultura general con auspicio oficial. Para su reconocimiento deberá presentar el trabajo aceptado y certificado por el ente organizador responsable, hasta alcanzar la totalidad de un (1) punto un tope de cincuenta centésimos (0,50) de punto por año y de acuerdo al siguiente detalle:

2.1 Con reconocimiento Internacional

Individual: (0,50) punto
Entre 2 y 4 participantes: (0,30)
Entre 5 y 7 participantes: (0,15)

2.2 Con reconocimiento Nacional y/ o jurisdiccional

Individual: (0,40) punto
Entre 2 y 4 participantes: (0,20)
Entre 5 y 7 participantes: (0,10)

3. Libros de cultura general, con constancia del ámbito de difusión y certificación de los auspiciantes o publicadores y/o registradas (ISBN o con Ley de Deposito) hasta alcanzar la totalidad de un (1) punto un tope de cincuenta centésimos (0,50) de punto por año.

3.1 Libros:

De acuerdo a la tirada y cantidad de autores: la valoración es por autor

Más de 3001 ejemplares 1 autor: (0,50) puntos
Entre 1001 y 3000 ejemplares 1 autor: (0,40)
Entre 200 y 1000 ejemplares 1 autor: (0,30)

En caso que la obra tenga más de un autor se dividirá la valoración por cantidad de coautores

3.2 Publicaciones en diarios, revistas y publicaciones producto de investigaciones científicas con constancia del ámbito de difusión y certificación de los auspiciantes o publicadores y/o registradas

De acuerdo a la tirada y cantidad de autores: la valoración es por autor

Más de 3001 ejemplares 1 autor: (0,20) punto

Entre 1001 y 3000 ejemplares 1 autor: (0,10)
 Entre 200 y 1000 ejemplares 1 autor: (0,05)
 En caso que la publicación tenga más de un autor se dividirá la valoración por cantidad de coautores

3.3 Ilustraciones

Ilustraciones de libros: individual

Más de 6 ilustraciones (0,20) punto
 Entre 2 y 5 ilustraciones (0,15)
 1 ilustración (0,10)

En caso que las ilustraciones tengan más de un autor se dividirá la valoración por cantidad de coautores

Ilustraciones en publicaciones individuales

Más de 6 ilustraciones (0,10) punto
 Entre 2 y 5 ilustraciones (0,05)
 1 ilustración (0,025)

En caso que las ilustraciones en publicaciones tengan más de un autor se dividirá la valoración por cantidad de coautores

Las ilustraciones para ser valoradas en este rubro deben poseer constancia del ámbito de difusión y certificación de los auspiciantes o publicadores y/o registradas, ISBN o con Ley de Depósito si se tratase de Ilustraciones de libros hasta alcanzar la totalidad de un (1) punto y con un tope de 0,20 por año.

4. Becas (ganadas por concurso o selección) Máximo hasta 3 puntos con un tope de un punto por año

Serán reconocidas aquellas que cuenten con los siguientes auspicios:

- Organismos oficiales, nacionales o internacionales, provinciales o municipales.
- Instituciones educativas, universitarias oficiales o privadas con reconocimiento.
- Instituciones privadas (fundaciones nacionales o internacionales reconocidas de prestigio).

	1 a 3 meses	4 a 6 meses	7 o más meses
a. Organismos oficiales, nacionales o internacionales, provinciales o municipales	0.75	1	1,5
b. Instituciones educativas, universitarias oficiales o privadas con reconocimiento	0.50	0.75	1
c. Instituciones privadas (fundaciones nacionales o internacionales reconocidas de prestigio).	0.25	0.50	0.75

5. Proyectos especiales, investigaciones y Adscripciones en el nivel Superior no universitario: Para su reconocimiento deberá presentar el seguimiento y evaluación del comité evaluador, de los auspiciantes o publicadores

Por Publicaciones de proyectos especiales e investigaciones referentes a Educación
 Publicadas a nivel internacional (1) punto
 Publicadas a nivel Nacional (0,75)

Publicadas a nivel jurisdiccional (0,50)
 Por Publicaciones de proyectos especiales e investigaciones de temas generales:

Publicadas a nivel internacional (0,50) punto

Publicadas a nivel Nacional (0,30)

Publicadas a nivel jurisdiccional (0,20)

Se valorará hasta la totalidad de 1 punto y en caso que la publicación sea producida por más de un autor se dividirá la valoración.

Por el rubro «Antecedentes pedagógicos y culturales» se podrán acumular hasta un máximo de seis (6) puntos.

Cuando alguno de los antecedentes detallados como culturales hayan merecido premios o distinción en el ámbito oficial o privado se otorgará (0,02) puntos adicionales al puntaje otorgado, pudiendo acumular hasta un máximo de cincuenta centésimos (0,50) de punto.

F. OTROS ANTECEDENTES:

1- Por actuación como miembro de Junta de Clasificación o de la Junta de Disciplina de los establecimientos educacionales del Ministerio de Educación del GCABA, regidos por este Estatuto: treinta centésimos (0,30) de punto por cada año, hasta un máximo de tres puntos (3).

2- Por desempeño en cargos pedagógicos electivos en todas las áreas y niveles dependientes del Ministerio de Educación del GCABA regidos por este Estatuto hasta un máximo de tres (3) puntos de acuerdo al siguiente detalle:

Cargos de Conducción: veinticinco centésimos de punto (0,25) por año.

Cargos de Ejecución: quince centésimos de punto (0,15) por año.

3- Las bonificaciones previstas en los puntos 1 y 2 del presente acápite alcanzan también a los docentes transferidos por la ley 24.049 y que hubieran ejercido estos cargos regidos por la ley 14.473.-“

III- Los cómputos totales resultantes de la aplicación de los valores dispuestos en el Apartado II servirán para establecer el Orden de mérito de los aspirantes en el concurso por antecedentes.

IV- Cumplidos los plazos establecidos en la Reglamentación del artículo 13, la COREAP citará a los aspirantes ganadores, fijando día y hora para la adjudicación de vacantes por mecanismos que garanticen la publicidad de la designación.

A los efectos de los concursos de Ingreso, Acrecentamiento, Acumulación, Traslados y Ascenso la COREAP dará a conocer, dando amplia publicidad y con al menos (10) días hábiles de antelación, un cronograma de citaciones por asignaturas y cargos, reservando fechas posteriores para los casos de cargos u horas cátedras no cubiertos en la primera oportunidad.

El número de aspirantes citados, una vez aprobado/s el/los listado/s de orden de mérito deberá duplicar la cantidad de vacantes; si no hubiere suficiente cantidad de aspirantes, se citará a los inscriptos.

Simultáneamente, se publicarán las vacantes que estarán afectadas a los concursos correspondientes a ese año.

Para ingreso en las Áreas de Educación Media y Técnica, Superior (Nivel Medio), Artística, y del Adulto y del Adolescente (C.E.N.S.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Juntas de Clasificación Docente procurarán -con miras a evitar la dispersión horaria y facilitar la concentración de la tarea docente- conformar bloques de la misma asignatura, en el mismo turno y escuela, de hasta 16 horas cátedra, pudiendo excederse si los planes de estudio así lo justifican hasta alcanzar un máximo de 18 horas cátedra.

Los cargos, horas cátedra o bloques de horas cátedra a cubrir, deberán ser ofrecidos con horario y turno respectivo, los que deberán ser mantenidos hasta la toma de posesión del docente ganador.

V- Los aspirantes ganadores tendrán derecho a elegir las vacantes en las que deseen ser propuestos de acuerdo con su orden de mérito. Podrán hacerlo por sí o por personas debidamente autorizadas, de conformidad con lo preceptuado en el apartado l) de la reglamentación de este artículo.

En caso de producirse la liberación, por cualquier motivo que fuere, de alguno de los cargos que hubiesen resultado elegidos por los ganadores del concurso, el mismo será ofrecido a los restantes aspirantes que continúen, de acuerdo con su ubicación en el orden de mérito y que no hubieren elegido vacante. En concordancia con lo anteriormente establecido, la elección de cargos vacantes efectuada en el acto convocado a tal efecto continuará firme no obstante las liberaciones que se hubiesen producido hasta la toma de posesión.

VI- La falta de concurrencia en fecha y hora a este acto del aspirante ganador o de su autorizado motivará la pérdida de su prioridad en la elección y el aspirante pasará al final del listado de ganadores con derecho a cargo. Agotado el mismo, se citará a los aspirantes que continúen en el listado para adjudicarles, por orden de mérito, las vacantes disponibles hasta cubrir las en su totalidad. La no concurrencia de éstos o de sus autorizados, en fecha y hora, cualquiera sea la causa, motivará su exclusión.

VII- Cuando se produjese igualdad de puntaje en cualquier orden de la adjudicación, incluso en el último lugar del listado de aspirantes a ganadores, la prioridad de elección la tendrá aquel que acredite mayor puntaje por otros títulos y cursos. De persistir el empate, prevalecerá el derecho del que acredite mayor antigüedad en la docencia. Si la igualdad se mantuviese, se recurrirá al sorteo. Para el área de Servicios Profesionales, ante un caso de igualdad de puntaje, la prioridad de elección la tendrá aquel que acredite mayor puntaje por el rubro «Otros títulos» y «Cursos». De persistir el empate, prevalecerá el derecho del que acredite mayor puntaje por el rubro «Antecedentes pedagógicos y culturales». Si la igualdad se mantuviese, será preferido aquél que acredite haber estado asignado a los equipos de orientación escolar.

Por último, se recurrirá al sorteo.

VIII- La adjudicación de las vacantes será formalizada mediante designación de la Superioridad.

IX- Las designaciones sólo tendrán efecto a partir de la toma de posesión del cargo o clases semanales.

X- Para el ingreso en el área de Educación Media y Técnica en los escalafones Maestro de Jardinería, Maestro de Educación Práctica y Laboratorio, se requerirá la aprobación de la prueba practicada establecida en la reglamentación del artículo 113.

Artículo 4º.- Modifícase el Artículo 66 de la Reglamentación de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias (Anexo I del Decreto N° 611/86 y normas modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 66.- I. Inscripción

a) Los aspirantes a cargos y/o asignaturas se inscribirán utilizando el sistema informático desarrollado para tal fin, misma que le será válida para cada una de las Áreas de la Educación Inicial, Primaria, Curricular, Especial, del Adulto y del Adolescente, Media, Técnica, Artística, Superior y de Servicios Profesionales, y para cada uno de los cargos a los que aspire.

b) Los aspirantes podrán inscribirse en jurisdicción de todas las Áreas de Educación donde deseen desempeñarse, como distrito único, sin ninguna limitación

Períodos de inscripción: Los docentes podrán inscribirse durante todo el año y su clasificación anual se tomará considerando las siguientes fechas tope:

1) Para la confección de los Listados Anuales Ordinarios, la fecha tope será el 30 de abril de cada año.

2) Para la confección de los Listados Complementarios, la fecha tope será el 31 de marzo siguiente, sólo para aquellos docentes que hubieran obtenido el título con posterioridad al primer período de inscripción. Igualmente podrán inscribirse los docentes que habiendo sido clasificados con título habilitante o supletorio, hubieran obtenido en el mismo lapso un título de validez superior.

3) Sin detrimento de los topes fijados en los puntos anteriores, las inscripciones realizadas posteriormente al 30 de Abril se utilizarán para la confección de los Listados de Emergencia para aquellas Áreas de Educación que lo consideren necesario.

Asimismo dichas inscripciones serán consideradas para la confección de los Listados Anuales Ordinarios del siguiente año que se clasificarán por todos los rubros que la componen.

Los docentes que estén inscriptos en el Listado de Emergencia serán designados por orden de inscripción en el sistema, clasificados sólo por título básico docente y reubicados en las jurisdicciones escolares que lo requieran.

c) El aspirante hará constar en su inscripción, los títulos y antecedentes valorables que adjunte, cargos, horas cátedra semanales, turnos y especialidad en la que aspira desempeñarse y si percibe algún beneficio jubilatorio.

Con el objeto de determinar correctamente las incumbencias y concurrencias de sus Títulos, el docente, en su primera inscripción con este nuevo sistema y por única vez, deberá hacer constar en la misma la totalidad de los Títulos y Otros Títulos que ya obren en su legajo y los que correspondería ingresar.

Tal inscripción deberá ser validada por la COREAP y tendrá carácter de declaración jurada. El falseamiento de los datos incorporados importará la sanción prevista en el Artículo 36º, inciso f), de la Ordenanza Nº 40.593, siendo autoridad de aplicación el Ministerio de Educación, el que actuará de conformidad con la información provista por las Juntas de Clasificación y Seguimiento de Concursos Docentes y, la Dirección General de Personal Docente y No Docente, los organismos previsionales pertinentes y demás dependencias involucradas. Para la presentación de la documentación correspondiente a la inscripción el sistema le otorgará un turno informándoles fecha y lugar.

d) Las fechas de exhibición de los listados por Orden de Mérito que fije la COREAP, serán notificadas por medio fehaciente a los docentes y por vía jerárquica, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y difundidas en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ministerio de Educación); todo ello con la finalidad de verificar el puntaje y el número de orden asignados a los docentes. Cualquier cambio que se produzca en las fechas aludidas, deberá ser notificado, publicado y difundido en las formas precedentemente descritas.

II.-Listados

La COREAP será responsable de la confección de los listados:

A) Para las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Especial, Curricular de Materias Especiales y del Adulto y del Adolescente, confeccionará los listados de:

1) Titulares en el área, escalafón, cargo y asignatura del régimen de enseñanza oficial de gestión pública, que aspiren a interinatos o suplencias en un segundo cargo, según las disposiciones de la reglamentación de los Artículos 15º y 19º de la Ordenanza Nº 40.593, exceptuando el inciso ch) del Artículo 19º citado.

2) Aspirantes a interinatos y suplencias según las disposiciones de la Reglamentación de los Artículos 14º, 15º y 17º de la Ordenanza Nº 40.593.

b) En el área de Educación Media y Media Adultos; y de Educación Técnica, se confeccionarán los listados de:

1) Titulares que aspiren a interinatos o suplencias en un segundo cargo u horas cátedra según las disposiciones de la reglamentación de los Artículos 18º y 19º de la Ordenanza Nº 40.593.

2) Aspirantes a interinatos y suplencias según las disposiciones de la Reglamentación de los Artículos 14º, 15º y 17º de la Ordenanza Nº 40.593.

c) La COREAP confeccionará los listados de las Escuelas Normales Superiores y de las Escuelas de Educación Artística según:

1) Titulares en el escalafón de la Junta correspondiente que aspiren a interinatos o suplencias en un segundo cargo de horas cátedra, según las disposiciones de la Reglamentación de los Artículos 18º y 19º de la Ordenanza Nº 40.593.

2) Aspirantes a interinatos y suplencias que no sean titulares en el escalafón y asignatura del establecimiento, según las disposiciones de la Reglamentación de los Artículos 14º, 15º y 17º de la Ordenanza Nº 40.593.

d) En el Área de la Educación Primaria y Educación Inicial se confeccionarán además listados donde figuren titulares de Jornada Simple que aspiren a interinatos y suplencias en Jornada Completa. Todos los listados de esta área deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado IV de la reglamentación del Artículo 17º de la Ordenanza Nº 40.593.

e) Los aspirantes que no posean título básico para la asignatura a la que aspiren, a fin de prevenir eventuales necesidades de servicio, se inscribirán en las mismas fechas que el resto de los aspirantes, para rendir una prueba de idoneidad, cuya aprobación les permitirá desempeñarse únicamente en interinatos y suplencias.

La prueba constará de dos partes, una escrita y otra oral, cuya evaluación estará a cargo de un jurado de cinco miembros designados por la Dirección del Área correspondiente, que calificarán solamente con Aprobado o No Aprobado a quienes hayan satisfecho o no, respectivamente, los requisitos exigidos.

La prueba de idoneidad se cumplirá en las fechas que en cada año establezca el Ministerio de Educación, las que no deberán extenderse más allá de la finalización del receso escolar de invierno del año de la inscripción. El jurado extenderá un certificado con el resultado obtenido por cada docente, en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles de la finalización de la prueba, al tiempo que notificará a la COREAP, la nómina de los aspirantes y los resultados obtenidos.

Los docentes que hayan aprobado la prueba de idoneidad formarán parte de un listado por orden de mérito, donde se los calificará por todos los rubros indicados del Estatuto del Docente, en los que el aspirante presente la debida documentación. Los listados así obtenidos serán utilizados como complementarios de los listados de docentes titulares y/o aspirantes únicamente en el año correspondiente a la inscripción.

La aprobación de la prueba de idoneidad no genera calificación alguna ni modifica la condición no habilitante del título del aspirante.

Cuando razones de servicio lo justifiquen, las Direcciones de Área podrán convocar más de una prueba de idoneidad por asignatura en el mismo año, no pudiendo ser aspirantes en esta instancia, los que hayan reprobado la prueba de idoneidad anterior.

f) La clasificación de todos los aspirantes se realizará con los antecedentes obrantes al 31 de marzo del año del concurso.

g) La COREAP confeccionará los listados provisorios que serán exhibidos en la página web donde el docente realizó la inscripción, debiéndose comunicar el lugar de publicación con una antelación no inferior a cinco días a todos los establecimientos escolares, para que los docentes puedan consultarlos y realizar las observaciones correspondientes. Este período de exhibición tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, será fijado por la COREAP y no podrá exceder del 31 de octubre del año del concurso.

Los docentes serán informados por medios fehacientes y por vía jerárquica. Los mismos contarán con cinco (5) días hábiles, a partir de la finalización del período de exhibición, para realizar las solicitudes de rectificación de puntaje que correspondan. Los resultados de su solicitud deberá ser comunicada por la COREAP en un plazo máximo de diez (10) días.

h) En el caso que los docentes solicitaran rectificación de su puntaje deberán solicitar una entrevista a la COREAP a través de la página habilitada para tal fin. Concurrirá a la entrevista con la documentación original que avale lo peticionado.

Una vez producida todas las rectificaciones y habiendo vencido el plazo para la notificación, se procederá a la confección de los listados definitivos que serán exhibidos en la página web habilitada para tal fin.

Una vez aprobados por el Ministerio de Educación deberán ser utilizados desde el inicio de las actividades del año siguiente.

Este procedimiento no deberá exceder la fecha del 30 de diciembre del año de inscripción

i) Los listados por orden de mérito confeccionados cada año por la COREAP conservarán su vigencia, una vez aprobados por el Ministerio de Educación, hasta la publicación de los listados debidamente aprobados correspondientes al año siguiente del de su vigencia original, exclusivamente a los efectos del otorgamiento de cargos con carácter de interinos y suplentes.

III. Designaciones

a) En las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Especial, del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) y en los niveles Inicial y Primario de la Educación Superior, la autoridad competente respectiva designará de acuerdo con el siguiente orden: cuatro (4) aspirantes sin cargo en el área, escalafón y asignatura, y a continuación un (1) titular en el área, escalafón y asignatura del régimen de la enseñanza oficial de gestión pública. En el Área de Educación Primaria y Educación Inicial tendrán prioridad los titulares de Jornada Simple para la elección de las vacantes de Jornada Completa durante todo el año, siempre que la suplencia a cubrir no sea inferior a los treinta (30) días hábiles.

En el Área Curricular de Materias Especiales, la autoridad competente designará de acuerdo con el siguiente orden: dos (2) aspirantes sin cargo titular en el área, escalafón y asignatura, y a continuación un (1) titular en el área, escalafón y asignatura del régimen de la enseñanza oficial de gestión pública.

En el Área de Educación del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario), la autoridad competente designará Maestros de Ciclo de Escuelas y Maestro de Materias Especiales. Los Maestros de Centros Educativos Nucleados serán designados por la Supervisión.

El acto público será único, anual, con cuartos intermedios, y continuo en el turno correspondiente a la jornada a designar, respetando la frecuencia de designación.

El día y horario de las designaciones será determinado por la Dirección de Área respectiva.

b) En las Áreas de Educación Media, Técnica y de Educación Superior (Nivel Medio), de Educación Artística y de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS) se designará por estricto orden de mérito en acto público único, anual y con cuartos intermedios, el que se organizará por cada Junta de Clasificación y Seguimiento de Concursos Docentes.

En las convocatorias, con fechas y lugares preanunciados, la reanudación del acto público estará a cargo del personal designado a tal efecto por cada Área.

En las áreas de Educación Media y Técnica, Superior (Nivel Medio), Artística y de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS) se adjudicará el (50) por ciento de los cargos u horas cátedra, en primer lugar, al personal titular en el escalafón y/o asignatura, y a continuación, una vez ya otorgado el primer (50) por ciento, se comenzará a designar a los aspirantes sin cargos o sin horas cátedra titulares en el escalafón y asignatura.

Finalizado el cuarto intermedio reanudado el acto público, el nuevo ofrecimiento deberá hacerse respetando la manera descripta precedentemente.

c) Para el Área de Servicios Profesionales, se designará de acuerdo al siguiente orden: cuatro (4) aspirantes sin cargo en el área y escalafón, y a continuación un (1) titular en el área y escalafón. Los titulares de jornada simple tendrán prioridad para la elección de las vacantes en jornada completadurante todo el año, siempre que la suplencia a cubrir no sea inferior a treinta (30) días hábiles.

d) Producida la vacante, la Dirección Escolar informará de inmediato a la Supervisión correspondiente, debiendo explicitar los siguientes datos:

- Cargo o asignatura
- Carga horaria
- Año y división (si correspondiere)
- Turno
- Horario de tareas
- Carácter (interino o suplente)
- Fecha de inicio
- Fecha de cese (si se cuenta con ese dato)
- Motivo de la cobertura.

La Supervisión enviará todos los pedidos de cobertura a la Dirección de Área correspondiente, la que procederá a publicar todas las solicitudes en:

- las Direcciones de Área
- las Supervisiones
- las Juntas de Clasificación y Seguimiento de Concursos Docentes
- todos los establecimientos del Nivel
- la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ministerio de Educación).

Las horas cátedra que deban cubrirse serán elevadas organizadas por bloques de una misma asignatura, conformándose cada bloque por un total de hasta 16 horas. Si la solicitud de horas cátedra en una asignatura dada superara este máximo, la autoridad máxima del establecimiento deberá organizar el número de bloques necesarios para no superar el límite establecido para el ofrecimiento en acto público.

Luego de agotados los listados según el procedimiento precedentemente dispuesto, y si quedará sin cubrir alguno/s de los bloques ofrecidos, la autoridad del acto público tiene la facultad para ofrecer las horas cátedra separando los bloques por asignatura y por curso.

e) Cuando la licencia no supere la cantidad de diez (10) días y se produzca en un momento en el cual, por el cronograma del acto público, los alumnos no reciban clases por un 50% o más del período afectado, las Direcciones Escolares podrán designar personal para la cobertura del cargo, únicamente para esa instancia.

Para estas designaciones se deberá contar con el aval de la Junta de Clasificación y Seguimiento de Concursos Docentes correspondiente.

f) La Supervisión escolar realizará periódicamente, con una frecuencia no menor a una vez por cada cuatrimestre, un control de los procedimientos llevados a cabo por las Direcciones Escolares para la cobertura de cargos u horas cátedra, de acuerdo con los procedimientos prescriptos para cada designación.

En el caso de comprobarse errores en el procedimiento seguido, la Supervisión solicitará de inmediato a la Dirección Escolar la rectificación correspondiente y elevará a la Dirección del Área el debido informe.

Los aspirantes que se consideren con derechos, podrán efectuar sus reclamos ante las Supervisiones correspondientes, las cuales, en caso de constatar errores en la designación, notificarán a la Dirección de Área para su intervención.

La Dirección de Área correspondiente, a través de acto administrativo fundado, podrá rectificar o ratificar lo actuado.

g) El docente podrá desempeñarse como interino o suplente, a condición de la acreditación de su capacidad psicofísica con el certificado respectivo extendido por la Dirección General Administración de Medicina del Trabajo del Ministerio de Modernización.

h) Las suplencias de docentes en cargos de ejecución podrán ser cubiertas cuando la licencia otorgada al docente a ser suplantado sea mayor de dos (2) días corridos. Las suplencias de cargos de conducción y supervisión serán cubiertas cuando la licencia acordada sea mayor a diez (10) días corridos.

i) Los aspirantes a interinatos y suplencias en la modalidad de horas cátedra podrán ser designados para desempeñar simultáneamente hasta un total de dieciséis (16) horas cátedra por materia y por acto público o reanudación, en concordancia con lo preceptuado por los Artículos 14, 18 y 19 de la Ordenanza Nº 40.593.

Los aspirantes a interinatos y suplencias en la modalidad de cargos, podrán ser designados para desempeñarse simultáneamente en un (1) cargo por período escolar. Se exceptúa de estas limitaciones las situaciones en las cuales se hubiera agotado el listado de cargo/asignatura correspondiente, designándose entre los aspirantes que excedan los límites prefijados, por orden de mérito, en caso de presentarse más de un postulante.

j) Los docentes deberán tomar posesión presentándose en el establecimiento el primer día hábil que corresponda al desempeño del cargo u horas indicado, subsiguiente a la designación del acto público. Deberán cumplir al menos una jornada efectiva de labor de modo que tenga pleno efecto su designación conforme lo establecido en la reglamentación del Artículo 17, apartado X de la Ordenanza Nº 40.593.

Las designaciones para las áreas de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Especial, Curricular de Materias Especiales, Adultos y Adolescentes, Artística (Nivel Medio), Media y Escuelas Normales Superiores se realizarán según lo normado en la reglamentación del Artículo 15 de la Ordenanza Nº 40.593. Agotados los listados docentes, habilitantes y supletorios las diferentes áreas instrumentarán el examen de idoneidad según lo estipulado en el acápite II, inciso d del presente artículo y serán designados una vez agotados los listados mencionados.

k) Los docentes que no se encuentren presentes en el acto público de la designación o su reanudación mantienen su lugar en el listado para futuras designaciones cuando corresponda la utilización de dicho listado.

Los docentes que, habiendo sido designados en horas cátedra o cargos en actos públicos, no se hicieren presentes para asumir su cargo, o renunciaren antes de terminar su interinato o suplencia, no podrán volver a ser designados durante el período escolar, salvo que se agotara por segunda vez el listado correspondiente, en cuyo caso se deberá recurrir a un listado elaborado a tal efecto integrado por esos docentes.

Las Direcciones Escolares deberán comunicar a las Supervisiones escolares correspondientes, los casos de no presentación y/o renunciadas producidas en sus establecimientos.

l) En los establecimientos de todas las Áreas de la Educación para los cuales no hubiera inscriptos, o cuando se agotare el listado en un acto público y no hubiera designaciones de acuerdo a lo establecido en el punto d) del presente apartado III Designaciones para cubrir interinatos y suplencias, las Direcciones Escolares podrán proponer aspirantes quienes serán designados, previa autorización de la Junta de Clasificación correspondiente, únicamente para el interinato o suplencia propuesto.

La propuesta por parte de la Dirección Escolar debe ir acompañada por las copias autenticadas de los títulos que acrediten la idoneidad para el dictado de la materia y/o la asignatura

IV. Duración de Interinatos y Suplencias:

a) Cuando durante el desempeño de una suplencia de horas cátedra o cargo, se produjera la vacancia de los mismos, el suplente pasará automáticamente a revistar como interino.

b) El suplente que cesare tendrá prioridad para volver a ser designado al frente del mismo grupo de alumnos en igual asignatura, clases semanales o cargo durante el mismo período escolar, siempre que en el momento de producirse la nueva vacante no se encontrase desempeñando otra suplencia o interinato.

En el caso de que al momento de cubrir la suplencia se encuentre más de un suplente que, durante ese período escolar, haya sido designado en el mismo cargo u horas cátedra, tendrá prioridad el docente designado suplente en la última oportunidad.

No podrán acceder a esta continuidad pedagógica los docentes no designados mediante el procedimiento de actos públicos, por lo que no serán beneficiarios de la misma los docentes designados de acuerdo a lo prescripto en los puntos d) y k) del apartado III. Designaciones.

c) Cuando el docente interino o suplente cesare, el establecimiento deberá comunicar el cese a la autoridad de designación dentro de las 24 horas y pasará a ocupar el lugar correspondiente a su puntaje en el listado y se tendrá en cuenta para futuras designaciones durante el período escolar en que opere su cese, excepto en el caso de que el cese se hubiere producido por no tomar el cargo, por renuncia antes de su finalización, o cuando no hubiere aspirantes en los términos del apartado III. Designaciones, inciso j). (Conforme Decreto Nº 242/08).".

Artículo 5º.- Modifícase el Artículo 67 de la Reglamentación de la Ordenanza Nº 40.593 y sus modificatorias (Anexo I del Decreto Nº 611/86 y normas modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 67.-

I. Las designaciones se efectuarán de acuerdo con el orden de mérito vigente para ese año, formulado por la COREAP. Los listados por orden de mérito de todas las jerarquías confeccionados cada año por la COREAP, conservarán su vigencia incluidas las inhibiciones, una vez aprobados por el Ministro de Educación, hasta la publicación de los listados definitivos, debidamente aprobados, correspondientes al año siguiente de su vigencia original, exclusivamente a los efectos del otorgamiento de cargos con carácter de interinos y suplentes.

II. Los docentes de todas las Áreas de Educación que deban asumir un cargo de ascenso como interino o suplente, además de otorgárseles licencia en el cargo titular, serán relevados de funciones en los cargos/horas interinos o suplentes que le producen incompatibilidad horaria, en el mismo u otro establecimiento, mientras se desempeñen en dicho cargo de ascenso.

III.- Producidas las designaciones como titulares en cargo de ascenso, la COREAP elaborará y publicará a la mayor brevedad los listados complementarios por orden de mérito que comprendan a dicho personal, el que será calificado a tal efecto.

Estos listados complementarios serán habilitados para la cobertura de interinatos y suplencias en cargos de ascenso una vez agotados los listados originales prorrogados en virtud de la modificatoria del Apartado I del Artículo 67 prevista en la Reglamentación de la Ordenanza Nº 40.593.

IV. Producidas las designaciones como titulares en cargos de ascenso, la COREAP elaborará y publicará, los listados complementarios por orden de mérito que comprendan a dicho personal, el que será clasificado a tal efecto. Estos listados complementarios serán habilitados para la cobertura de interinatos y suplencias en cargos de ascensos una vez agotados los listados originales prorrogados en virtud de la modificatoria del Apartado I del Artículo Nº 67 prevista en la Reglamentación de la Ordenanza Nº 40.593.".

Artículo 6º.- Modifícase el Artículo 70 de la Reglamentación de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias (Anexo I del Decreto N° 611/86 y normas modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 70

1. Las licencias contempladas en los incisos a), b), c), ch), y e) serán otorgadas por los organismos y procedimientos que determine el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el caso de revistar el docente en más de un establecimiento, formulará su pedido por el establecimiento donde inicie la ausencia.

Dicho establecimiento comunicará a los demás esta circunstancia y el período de licencia que se acuerde.

Para ello, el docente deberá mantener actualizada su situación de revista en el mismo.

2. Las licencias previstas en los incisos d), g), h), i), j), l) y o), serán otorgadas por el Ministerio de Educación con intervención previa de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes.

3. Las licencias previstas en los incisos f), k), m), n), p), q) y r), las justificaciones y las franquicias establecidas en el inciso w), serán otorgadas por la autoridad máxima del organismo donde presta servicios, quien solicitará en cada caso los comprobantes que considere necesario.

4. La franquicia prevista en el inciso x) deberá ser aprobada por el Ministerio de Educación con intervención previa de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo.

5. Las licencias especiales -con excepción de los incisos ch) y d, ambos en lo referente al beneficio sin percepción de haberes-son incompatibles con el desempeño de cualquier tarea pública o privada: comprenderán todas las funciones en que se desempeñe el docente y se concederán simultáneamente en todos los cargos en que reviste.

El cómputo anual de las licencias por inciso k) e inciso t) se efectuará por docente, independientemente del o los cargos en que el agente reviste.

6. Para que el personal docente interino y suplente pueda tener derecho al goce de las licencias y justificaciones previstas en los incisos a), b) y e) deberá acreditar al menos TREINTA (30) días hábiles continuos o discontinuos. Para acceder a las licencias previstas en los incisos k) y t), deberá acreditar al menos NOVENTA (90) días hábiles continuos o discontinuos. En ambos casos, los días deben acreditarse en cualquier cargo que desempeñe el docente, en el año de requerimiento de la licencia o en el inmediato anterior. Mientras no se acrediten los extremos mencionados, podrá solicitar la justificación de sus inasistencias sin derecho a retribución, las que no serán tenidas en cuenta a los fines de la aplicación del cese administrativo contemplado en la reglamentación del artículo 6, inciso g) del Estatuto del Docente.

Licencias especiales

a) En aquellos casos en que el docente cumpla funciones en días alternados, el plazo de licencia se computará en días corridos.

b) Sin reglamentar.

c) Sin reglamentar.

d) Se extiende el beneficio de la licencia por adopción a los casos en que, por autoridad judicial o administrativa competente le sea otorgada al docente la guarda de un menor con vistas a la protección de su integridad física y/o moral, o por su estado de abandono, la que será concedida de inmediato a partir del momento en que acredite fehacientemente el otorgamiento de dicha guarda.

e) A los efectos del otorgamiento de esta licencia, el docente deberá presentar ante el organismo donde presta servicios una declaración jurada en la que consignará los datos de quienes integran su grupo familiar, entendiéndose por tales solamente a los padres, cónyuge e hijos que dependan de su atención.

Esta licencia se otorgará -exclusivamente- para el cuidado de familiares del docente cuyo parentesco sea el indicado en el párrafo anterior

f) Esta licencia se computará a partir del día siguiente a la finalización de la licencia por duelo, sea éste hábil o no.

Licencias extraordinarias

g) Esta licencia se inicia el día de la toma de posesión del cargo para el que fuere elegido o designado y finaliza con el término del mandato o el cese por cualquier otra causa.

A los fines del usufructo de esta licencia, el docente deberá acompañar con su solicitud las constancias que acrediten la causal invocada, certificada por la autoridad competente.

h) Sin reglamentar.

i) El docente deberá acompañar los comprobantes que acrediten el otorgamiento de la misión asignada.

j) Las solicitudes de licencia para atención de asuntos particulares y las de limitaciones de esta licencia deberán presentarse con no menos de SIETE (7) días de anticipación. Esta licencia se concederá hasta totalizar UN (1) año y no podrá ser fraccionada ni limitada en períodos menores de SIETE (7) días.

La única prórroga a que hace mención este inciso podrá concederse hasta totalizar un año.

Totalizado el año de licencia o producido el reintegro del docente después de otorgada la prórroga, cualquiera sea el período utilizado, deberán transcurrir CINCO (5) años para poder utilizar una nueva licencia para atención de asuntos particulares.

En ningún caso la licencia acordada por aplicación de este inciso, ni su prórroga, podrá finalizar o limitarse entre el 1 de octubre y el 28 de febrero del año siguiente.

Tampoco podrá concederse un nuevo período en el año si finaliza o se limita durante el receso escolar de invierno.

No podrá solicitarse licencia por otra causal mientras se esté haciendo uso de ésta.

k) Este beneficio será acordado en plazos de hasta CINCO (5) días hábiles por cada examen de las asignaturas en carreras de nivel terciario o universitario, pos titulaciones, maestrías y doctorados con reconocimiento oficial.

Al término de cada licencia el docente deberá presentar el comprobante respectivo extendido por autoridades del establecimiento educativo, en el que conste que ha rendido examen y la fecha en que lo hizo. Si al término de la licencia acordada, el docente no hubiera rendido el examen por postergación de fecha o mesa examinadora, deberá presentar un certificado extendido por la autoridad respectiva, en el que conste dicha circunstancia, quedando hasta entonces en suspenso la justificación de las ausencias en que hubiera incurrido.

Si no rindiera examen por causas que le son imputables, se anulará la licencia y las ausencias serán injustificadas.

l) Sin reglamentar.

m) La concesión de esta licencia estará condicionada a que el matrimonio se realice conforme con las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por nuestro país. La fecha de casamiento debe quedar comprendida en el lapso de la licencia. Al reintegrarse el docente, presentará el comprobante respectivo.

n) La concesión de esta licencia estará condicionada a que el matrimonio se realice conforme con las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por nuestro país.

o) La licencia se concederá con percepción de haberes cuando el docente no reciba emolumentos por su participación en la actividad para la que se lo convoca. Se concederá sin percepción de haberes cuando el docente reciba emolumentos por su participación en la actividad para la que se lo convoca.

La solicitud de licencia debe ser presentada, como mínimo, treinta (30) días antes del inicio de la actividad a la que se lo convoca. Deberá acompañarse junto a la solicitud,

la convocatoria o invitación expedida por la autoridad competente de la entidad organizadora, la que contendrá: el período de la actividad, si el invitado percibirá o no emolumentos por su participación y las características de la participación del docente en la actividad.

La licencia se extenderá desde la fecha de iniciación de la actividad hasta su finalización o desde un día antes del inicio de la misma y hasta un día después de su culminación, para el caso de que se trate de una actividad que se realice en el extranjero.

La convocatoria o invitación efectuada al docente deberá serlo para su participación en actividad relacionada con alguna de las designaciones docentes activas que desempeñe al momento de usufructuar la licencia, la cual podrá concederse hasta un máximo de treinta (30) días corridos continuos o discontinuos por año calendario, y ser fraccionada en no más de dos períodos.

Los organismos convocantes que correspondan al ámbito privado deberán encontrarse reconocidos por autoridad u organismo público de la República Argentina. Respecto del acompañamiento de alumnos, corresponderá la presente licencia para los casos en que quienes deban presentarse sean alumnos de establecimientos de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La licencia prevista será otorgada con intervención de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes.

El otorgamiento de la licencia constituye una facultad discrecional de la Administración, que se emitirá mediante Resolución Ministerial.

p) Sin reglamentar.

q) Esta licencia se acordará mediante la presentación de la partida de nacimiento, libreta de casamiento con anotación del nacido u otro documento oficial y podrá iniciarse el día del nacimiento o al día siguiente, a opción del interesado. En caso de adopción, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente que acredite la fecha de otorgamiento de la guarda a partir de la cual será concedida la licencia.

r) Podrá iniciarse esta licencia el día del fallecimiento o el siguiente, y se le otorgará a la sola manifestación del docente sobre la fecha del fallecimiento y parentesco, sin perjuicio de la presentación del comprobante respectivo, al reintegrarse al servicio.

s) Sin reglamentar.

t) Sin reglamentar.

u) Sin reglamentar.

v) Sin reglamentar.

Franquicias

w) La franquicia que otorga este inciso alcanzará a las docentes cuya jornada de trabajo sea como mínimo de CUATRO (4) horas diarias de labor.“

x) Sin reglamentar.

Artículo 7º.- Modifícase el Artículo 71 de la Reglamentación de la Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias (Anexo I del Decreto N° 611/86 y normas modificatorias), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 71.- Cuando esta licencia sea solicitada para desempeñarse fuera del ámbito del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sólo podrá ser limitada cuando desaparezca la coincidencia de horas en forma definitiva y no como consecuencia de un cambio temporario durante los recesos escolares o cuando se produzca el cese definitivo en la tarea cuyo desempeño originó la licencia.

Al momento de solicitarla, el docente deberá adjuntar la certificación pertinente expedida por la autoridad competente, que acredite la coincidencia de horarios aducida como causal, la tarea de mayor jerarquía escalafonaria o presupuestaria que transitoriamente pasa a desempeñar y que dicha función sea en la educación oficial.

Se entiende por "Educación Oficial" exclusivamente la impartida en los Establecimientos Educativos de Gestión Estatal.

La licencia a que hace mención este artículo será otorgada previa intervención de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes."

Artículo 8º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 501/SSTRANS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N.º 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N.º 18374582/DGPMOV/2015; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el presente actuado, la Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales, solicita el estacionamiento de vehículos particulares en la calle Vera entre Malabia y Av. Scalabrini Ortiz, mano izquierda, con motivo de la celebración del día Nacional del Director Audiovisual, a realizarse los días 22 y 23 de julio de 2015;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a la prohibición de estacionamiento solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que el control de la prohibición de estacionamiento como de la circulación en la zona deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Asociación General de Directores Autores Cinematográficos y Audiovisuales, el estacionamiento en la calle Vera entre Malabia y Av. Scalabrini Ortiz, mano izquierda, los días 22 y 23 de julio de 2015, con motivo de la celebración del día Nacional del Director Audiovisual.

Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, no se permitirá el uso de la vereda y no se afectarán paradas de transporte, ochavas, sendas peatonales, espacios verdes, zonas de entrada y salida de vehículos (garajes, etc.), permitiendo en todo momento la libre circulación por la arteria. Asimismo deberá contar con el correspondiente apoyo policial.

Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza N.º 51.277, pues en caso de incumplimiento será llevada a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a las Direcciones Generales de Limpieza y de Transporte, al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase al Departamento Administrativo para la notificación de recurrente y posterior archivo. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 502/SSTRANS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 18132020/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes solicita permiso para la afectación parcial de diversas arterias de la Ciudad, el domingo 23 de agosto de 2015, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón UB 2015";

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Club de Corredores, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Av. del Libertador, Av. Dorrego, Av. Cnel. Marcelino E. Freyre, Av.

Infanta Isabel, Av. Pres. Pedro Montt, Av. Iraola, Av. Infanta Isabel, Av. Cnel. Marcelino E. Freyre, Av. Dorrego, Av. Figueroa Alcorta, Andrés Bello, Av. Ernesto Tornquist, Av. Valentín Alsina, Agustín Méndez, Int. Pinedo, Av. Pres. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, Av. del Libertador hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día domingo 23 de agosto de 2015 de 08.30 a 11.00, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón UB 2015".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 503/SSTRANS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 18357594/DGPMOV/2015 Y Nº 18555250/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el

desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Construere Ingeniería S.A. // S.E.S. S.A. solicita la prórroga del permiso para el cierre al tránsito de la Av. Congreso entre vías del F.F.C.C. Mitre y la calle Estomba, con motivo de la construcción del paso bajo nivel sobre la Avenida Congreso y Vías del F.F.C.C. Mitre. Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 4 de julio de 2015 y por el término de 90 días corridos la Resolución- 2015-14-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Construere Ingeniería S.A. - S.E.S. S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la Avenida Congreso entre las vías del F.F.C.C. Mitre y la calle Estomba, sin afectar esta última. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la D.G.F.V.P. (GDC-08-15).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 504/SSTRANS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 18362017/DGPMOV/2015 Y Nº 17883145/DPFVP/2014, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. BRICONS-Miavasa S.A. solicita la prórroga del permiso para la afectación parcial de Av. Brasil y Av. Juan de Garay con motivo de continuar los trabajos para la obra "Constitución Movilidad Peatonal".

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 4 de julio y por el término de 90 días corridos la Resolución-2015-97- SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. BRICONS-Miavasa S.A a afectar el tránsito, únicamente con presencia policial, de los siguientes tramos de las Avenidas Brasil y Juan de Garay con motivo de la construcción del hall de distribución subterráneo correspondiente a la obra "Constitución Movilidad Peatonal":

Afectación de un carril de la Av. Brasil, a lo largo de 95,75 metros (coincidentes con la zona en la que se extiende el cerco de obra), junto al cordón de la vereda de la Plaza de la Constitución, entre la calle Lima Este y la calle Lima Oeste. Se deberán dejar liberados para la circulación del tránsito 11,89 metros del ancho total de calzada.

Afectación de dos carriles (más 1,50 metros correspondientes a la pasarela de circulación peatonal) de la Av. Juan de Garay, junto al cordón de vereda sur, entre la calle Lima Este y la calle Lima Oeste. La misma se efectuará ocupando 20 metros a cada lado del cruce peatonal a construir. Se deberán dejar liberados para la circulación del tránsito 8,55 metros del ancho total de calzada.

En ambos casos se procederá a canalizar la circulación vehicular, efectuando la señalización correspondiente mediante barreras tipo New Jersey, con balizas.

Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la D.G.F.V.P. (GZC-04-15).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 505/SSTRANS/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO

la Ley N° 2148, el Decreto N° 498/08; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la demanda existente de estacionamiento general de vehículos en el barrio de Barracas, se propone la necesidad de generar nuevos espacios a tal fin en la calle Defensa, desde la calle Uspallata hasta 20 mts. antes de su intersección con la avenida Caseros;

Que la medida propiciada minimizaría los inconvenientes que se generan en el sector, teniendo en cuenta que se trata de una zona con gran afluencia vehicular;

Que la calle Defensa, entre la calle Uspallata y Dr. Enrique Finochietto, posee un ancho de calzada que permite albergar el estacionamiento a 45° durante las 24 horas junto a la acera izquierda, sin genera inconvenientes circulatorios;

Que entre la calle Dr. Enrique Finochietto y hasta 20 mts. antes de su intersección con la avenida Caseros, resulta viable permitir el estacionamiento durante las 24 horas en forma paralela al cordón de la acera izquierda;

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la delegación otorgada a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. N° 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1° - Permítase el estacionamiento general de vehículos durante las 24 horas junto al cordón de la acera izquierda y a 45°, en la calle Defensa entre las calles Uspallata y Dr. Enrique Finochietto.

Artículo 2° - Permítase el estacionamiento general de vehículos durante las 24 horas, en forma paralela al cordón de la acera izquierda, en la calle Defensa entre la calle Dr. Enrique Finochietto y hasta 20 mts. Antes de su intersección con la avenida Caseros.

Artículo 3° - La presente norma requerirá la instalación del pertinente señalamiento vertical que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y ejecutará la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Artículo 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su implementación. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 98/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 18606570 /MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve con 66/100 (\$ 389.089,66);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Desarrollo Social y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve con 66/100 (\$ 389.089,66).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 99/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N°18606460 /MGEYA/DGCYSB /2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y dos con 28/100 (\$ 380.842,28);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Lideres Consultores de Seguridad S.R.L., por un importe total de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y dos con 28/100 (\$ 380.842,28).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 100/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 18609133/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Educación y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio del 2015 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y uno con 66/100 (\$ 144.331,66).

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Educación y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio del 2015 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y uno con 66/100 (\$ 144.331,66).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 101/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº18605688 / MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento seis mil doscientos treinta y dos con 64/100 (\$ 106.232,64);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada en la Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento seis mil doscientos treinta y dos con 64/100 (\$ 106.232,64).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 102/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 18529248/MGEYA /DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento nueve mil treinta y uno con 66/100 (\$ 109.031,66).

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ciento nueve mil treinta y uno con 66/100 (\$ 109.031,66).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 103/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 18605797/ MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve con 57/100 (\$ 379.699,57);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve con 57/100 (\$ 379.699,57).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 104/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 18607442 / MGEYA /DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Desarrollo Económico y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta con 78/100 (\$ 395.940,78);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Justicia y Seguridad, Desarrollo Económico y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta con 78/100 (\$ 395.940,78).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 105/SSSC/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 18607777 /MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos doscientos doce mil trece con 30/100 (\$ 212.013,30);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Junio de 2015 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos doscientos doce mil trece con 30/100 (\$ 212.013,30);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 109/SSPDR/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones, Nº 33-SSPDR/15, Nº 37-SSPDR/15, Nº 44-SSPDR/15 y Nº 69-SSPDR/15 y los Expedientes Nº 18410189/15, Nº 18413674/15, Nº 18413764/15, Nº 18413864/15, Nº 18413942/15, Nº 18414014/15, Nº 18414087/15, Nº 18414199/15, Nº 18414291/15, Nº 18414427/15, Nº 18414499/15, Nº 18414618/15, Nº 18414734/15, Nº 18414790/15, Nº 18414918/15, Nº 18414988/15, Nº 18415145/15, Nº 18415256/15, Nº 18415328/15 y Nº 18415414/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, por las Resoluciones Nº 33-SSPDRC/15, Nº 37-SSPDRC/15 y Nº 44-SSPDRC/15 se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que, por la Resolución Nº 69-SSPDRC/15 se autorizó la contratación del agente Gonzalez, Maximiliano DNI Nº 38672989, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/04/15 y el 31/12/15;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agente mencionados en la forma en que se indica en el Anexo 18658703/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/07/2015 hasta el 31/12/2015;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquense parcialmente las Resoluciones Nº 33-SSPDRC/15, Nº 37-SSPDRC/15, Nº 44-SSPDRC/15 y Nº 69-SSPDRC/15 con sus respectivos anexos, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo 18658703/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 110/SSPDRC/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, las Resoluciones, Nº 33-SSPDRC/15, Nº 34-SSPDRC/15, Nº

37-SSPDR/15, Nº 38-SSPDR/15, Nº 48-SSPDR/15, Nº 59-SSPDR/15 y Nº 69-SSPDR/15 y los Expedientes Nº 18415509/15, Nº 18415582/15, Nº 18415636/15, Nº 18415696/15, Nº 18415760/15, Nº 18415841/15, Nº 18415895/15, Nº 18416032/15, Nº 18416082/15, Nº 18416118/15, Nº 18416160/15, Nº 18416193/15, Nº 18416232/15, Nº 18416399/15, Nº 18416476/15, Nº 18416555/15, Nº 18416616/15, Nº 18416666/15, Nº 18416731/15 y Nº 18452218/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que, por las Resoluciones Nº 33-SSPDR/15, Nº 34-SSPDR/15, Nº 37-SSPDR/15, Nº 38-SSPDR/15 y Nº 48-SSPDR/15 se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15;

Que, por las Resoluciones Nº 59-SSPDR/15 y Nº 69-SSPDR/15 se autorizó la contratación de diversos agentes bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/04/15 y el 31/12/15;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de los agente mencionados en la forma en que se indica en el Anexo 18667650/15, que se adjunta a la presente, a partir del 01/07/2015 hasta el 31/12/2015;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Modifíquense parcialmente las Resoluciones Nº 33-SSPDR/15, Nº 34-SSPDR/15, Nº 37- SSPDR/15, Nº 38-SSPDR/15, Nº 48-SSPDR/15, Nº 59-SSPDR/15 y Nº 69-SSPDR/15 con sus respectivos anexos, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo 18667650/15 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 114/SSPDRC/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13 y los Expedientes N° 18403483/15 y N° 18403359/15;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/06/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 18727141/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Subsecretario de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 139/ISSP/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 70, el Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 114/ISSP/13, Nº 59/MHGC/15, Nº 74/MHGC/15 y Nº 3/SECLYT/15, la Disposición Nº 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico Nº 1028578/MGEYA/SIGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 estableció los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 67/10, definió el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;

Que la Resolución Nº 74/MHGC/15, modificó parcialmente la reglamentación del Decreto Nº 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;

Que por su parte, la Resolución Nº 59/MHGC/15 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;

Que a su vez, la Resolución Conjunta Nº 3/SECLYT/15 estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;

Que por Resolución Nº 114/ISSP/13, resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados al Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Caja Chica Común, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. Nº 20.343.251), el Lic. Maximiliano Ariel Vázquez Sarrailhé (D.N.I. Nº 25.248.560), el Lic. Oscar Mario Sarricchio (D.N.I. Nº 11.352.485) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. Nº 16.454.501);

Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, específicamente en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15;

Que, analizados los gastos relativos a la sexta rendición de la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados por la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la sexta rendición del ejercicio 2015, por la suma total de pesos diecisiete mil ochocientos cincuenta y seis con 82/100 (\$ 17.856,82.-) y las Planillas que como Anexo III IF-2015-18544024-ISSP y Anexo III IF-2015-18544190-ISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 67/SSAIS/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 17.890.800/2015, el informe elevado por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho Expediente se tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes unidades dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que, de acuerdo a lo normado mediante Resolución N° 1759-MSGC-2012 y su modificatoria la Resolución N° 1794-MSGC-2014, en caso de ausencia temporaria y/o licencia ordinaria del señor Subsecretario Administración del Sistema de Salud la firma de su despacho queda encomendada al señor Subsecretario de Atención Integrada de Salud.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 4/GCBA/15, Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos correspondientes al Inciso 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicio No Personales, 4.- Bienes de Uso y 5.- Transferencias de diferentes hospitales dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes N° 18.202.495/DGPLYP/2015 y N° 18.202.428/DGPLYP/2015, que forman parte integrante de la presente a todos sus efectos.-

Artículo. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. **Russo**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 171/MDUGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 17.764.439/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la contratación de un servicio de Roaming para la Subsecretaria de Proyectos, Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura este Ministerio, autorizado por NO-2015-00366097-DGTALMH Y NO-2014-18159561-DGTALMH;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 3618 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento nro. 3618 del año 2015, la cual se detalla en el anexo bajo el Nro. IF-2015-17.934.663-DGTALMDU, y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 3° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. Del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 173/MDUGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3.683.859/DGPUYA/2015, del llamado a Licitación Pública N° 450/2015 para la obra "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 6 - UG1 - P1 y P4; UG2 P1" al amparo de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, Decreto N° 660 (B.O.C.B.A. N° 3811), Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807) y el Decreto N° 481 (B.O.C.B.A. N° 3752), y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura solicitó arbitrar los medios necesarios para realizar la Obra: "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA -LICITACION 6 - UG1 - P1 y P4; UG2 P1";

Que, por Resolución N° 128-MDUGC-2015, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 450/2015 para el día 7 de julio de 2015;

Que por Circular Sin Consulta N° 2, se posterga la fecha de apertura. Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y Decreto N° 481-GCBA-11.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública referente a la obra: "VIVIENDAS SOCIALES VILLA OLIMPICA - LICITACION 6 - UG1 - P1 y P4; UG2 P1" que fuera oportunamente fijada para el día 7 de julio de 2015 a las 13:00 hs.

Artículo 2º.- Establécese como nueva fecha de apertura de ofertas el día 14 de julio de 2015 a las 13:00 hs, en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro, del Ministerio de Desarrollo Urbano, sita en Carlos Pellegrini 211, 9º piso.

Artículo 3º.- La presentación de las ofertas se realizará en la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministro del Ministerio de Desarrollo Urbano sita en Carlos Pellegrini 211, 9º Piso, hasta el día 14 de julio de 2015 a las 13:00 hs.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.º 176/MDUGC/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 7.906.348 / 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados al Programa Presupuestario 71 bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demanda la rendición de la Caja Chica Nro. 1 asignada a la Dirección General de Planeamiento;

Que la modificación presupuestaria planteada involucra partidas clasificadas como gastos rígidos, lo cual impide su aprobación por parte de la Unidad Ejecutora del programa 71;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 3657 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2015-18043858-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 183/MDUGC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

La Leyes Nº 471, 4.013, 1.225, los Decretos Nros. 3360/GCBA/68 y Nº 660/GCBA/11, el Dictamen IF-2014-01656166-DGSUM y el Expediente Nº1.509.344/2009 e incorp., y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 1.509.344/2009 tramitó la instrucción de sumario ordenado mediante Resolución Nº 788-MDUGC-2009, a fin de evaluar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la denuncia efectuada por la agente M.M., por supuestos hechos de hostigamiento laboral en los términos de la Ley 1225;

Que en cumplimiento de los términos de la Resolución Nº 788-MDUGC-2009, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tramitó la instrucción del Sumario Nº 398/09, y emitió en consecuencia el Dictamen IF-2014-01656166-DGSUM; Que a través del mismo se recomendó la aplicación al agente G.E.P (F.C. Nº 187.137) de la sanción de veinticinco (25) días de suspensión, por encontrar probada la realización de comportamientos incompatibles con las obligaciones de los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante las cuales la Administración debe ejercer su potestad disciplinaria;

Que a esos fines a través de la NO-2015-7492266-DGTALMDU, se solicitó a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos informe la situación actual de revista y área donde presta funciones el agente involucrado en la sanción propiciada;

Que en consecuencia la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes comunicó que el agente G.E.P, Ficha Nº 187.137, fue dado de baja por cese de cargo en las PTAS. 3042.0000.M.06 y 3025.0030.A.B.08.0220.306, mediante el Decreto Nº 508-GCBA-10 y la Resolución Nro. 1246-SSGRH- 2012, a partir del 24/06/10 y 31/07/12, respectivamente;

Que la Ley 471, conforme su artículo 4, constituye el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo;

Que la relación de empleo se inicia mediante el acto administrativo de designación emanado de autoridad competente y se extingue, entre otras causas, por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio (artículos 6 y 59, inciso "c");

Que a partir de ello y de lo consignado antes, se ha extinguido, por causa de jubilación, la relación de empleo público entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. G.E.P;

Que, de tal modo, no es posible resolver la imposición o no de la sanción indicada en el dictamen apuntado, toda vez que el nombrado no resulta ser trabajador del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4.013 y los Decretos Nros. 3360/GCBA/68 y 660/GCBA/11,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Archívese el sumario administrativo N° 398/09 en relación al ex agente G.E.P. (Ficha N° 187.137) toda vez que no es posible aplicarle la sanción recomendada ni que la cumpla, en virtud de haberse extinguido su relación de empleo público con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo reglado por el artículo 59, inciso c), de la Ley N° 471.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de éste Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos -Ministerio de Modernización-, pase a la Dirección General de Obras de Ingeniería debiendo practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución y, para su conocimiento dese intervención a la Dirección General de Sumarios - Procuración General de la Ciudad-.Cumplido, archívese. **Chaín**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 7776/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.821.383/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil ARCA de Archivos de Arquitectura Contemporánea Argentina CUIT 33-70782619-9, con domicilio constituido en Humboldt 1510 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires solicitando que el proyecto N° 2.277/RPC/14 titulado "Diseño y producción de mobiliario argentino 1930-1970" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 293.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 293.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2.277/RPC/14 titulado " Diseño y producción de mobiliario argentino 1930-1970", presentado por la Asociación Civil ARCA de Archivos de Arquitectura Contemporánea Argentina CUIT 33-70782619-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 293.000.-.

Artículo 3°.- Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4959/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18525722-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18566018- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4960/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18361590-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18566490- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4961/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.468.094-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18567145- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4962/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18405085-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y las Resoluciones N° 5041-SC-2005 y N° 3349-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de otra ASSOCIATION THEATRE SILVIA MONFORT, Identificación Tributaria 387 723 117, representa por RICORDEL STEPHANE, Pasaporte N° 09AL55372, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 3349-MCGC-15 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a financiar la realización de la edición del "VII Festival Internacional de Circo de Buenos Aires", donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Santiago Lombardi, DNI N° 14.188.918 y la señora Gabriela Bárbara Ricardes, DNI N° 18.232.382, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante giros en la cuenta: atento a su situación de residente en el extranjero, será depositada mediante un giro en la cuenta: BANCO CREDIT COOPERATIF, CUENTA N° 21028161303, IBAN: FR76 4255 9000 0821 6130 355, BIC: CCOPFRPPXXX, según cotización correspondiente a la fecha del giro; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de ASSOCIATION THEATRE SILVIA MONFORT, Identificación Tributaria 387 723 117, representa por RICORDEL STEPHANE, Pasaporte N° 09AL55372, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2015-18567553- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución N° 3349-MCGC-15.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la cuenta: BANCO CREDIT COOPERATIF, CUENTA N° 21028161303, IBAN: FR76 4255 9000 0821 6130 355, BIC: CCOPFRPPXXX, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4963/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18397831-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y las Resoluciones N° 5041-SC-2005 y N° 3349-MCGC-15, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de otra CIRKOR AB (CIRKOR AKTIEBOLAG), Identificación Tributaria N°: SE556557434901, representada por SARA MALENA DE VYLDER, Pasaporte N° 87439692, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Que, mediante la Resolución N° 3349-MCGC-15 se asignó una entrega de fondos en concepto de "Caja Chica Especial" a favor del Ministerio de Cultura, destinada a financiar la realización de la edición del "VII Festival Internacional de Circo de Buenos Aires", donde será imputado el gasto que demandará la presente;

Que el señor Ministro de Cultura, Ing. Hernán Santiago Lombardi, DNI N° 14.188.918 y la señora Gabriela Bárbara Ricardes, DNI N° 18.232.382, son los responsables de la administración y rendición de los fondos antes referida;

Que, atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de su prestación sean depositados mediante giros en la cuenta: atento a su situación de residente en el extranjero, será depositada mediante un giro en la cuenta: BANCO HANDELSBANKEN, CUENTA N° 6118-173 042 708, TITULAR DE LA CUENTA: CIRKOR AB, IBAN: SE60 6000 0000 0001 7304 2708, SWIFT: HANSESS, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de CIRKOR AB (CIRKOR AKTIEBOLAG), Identificación Tributaria N°: SE556557434901, representada por SARA MALENA DE VYLDER, Pasaporte N° 87439692, (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), durante el

período y con la retribución que se consignan en el Anexo I, IF-2015-18568593- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-El gasto que demande la presente se atenderá con los fondos en concepto de "Caja Chica Especial", asignados al Ministerio de Cultura mediante Resolución Nº 3349-MCGC-15.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la cuenta: BANCO HANDELSBANKEN, CUENTA Nº 6118-173 042 708, TITULAR DE LA CUENTA: CIRKOR AB, IBAN: SE60 6000 0000 0001 7304 2708, SWIFT: HANSESS, según cotización correspondiente a la fecha del giro;

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4964/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.383.477-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18568952- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4965/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.382.063-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18569170- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4967/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.380.473-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18569582- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4968/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.370.326-MGEYA-2015, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755- MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC 15.

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18570054- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4969/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18260842-MGEYA-15, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I, IF-2015-18570397- -MCGC, que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4970/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.375.125-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18574355- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4984/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18432271-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-18581102- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 365/MDSGC/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 4013, los Decretos Nros. 684/09, 571/11, 660/11, las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 811/MMGC/14, y el Expediente Electrónico N° 14672635/MGEYA/DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79976/10;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Ministerio ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 811/MMGC/14;

Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a este Ministerio el informe N° 8578029/DGPLC/15, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que conforme lo previsto por el artículo 17 de la Resolución N° 1040/SECRH/11, corresponde a los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, seleccionar un candidato entre los integrantes de la terna informada y disponer el respectivo nombramiento;

Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Pablo Colli, DNI. Nº 24.881.195, CUIL. Nº 20-24881195-2, legajo personal Nº 437.483. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 01 de abril de 2015, al Sr. Pablo Colli, DNI. Nº 24.881.195, CUIL. Nº 20-24881195-2, legajo personal Nº 437.483, como titular de la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0153.AA.01.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ésta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 368/MDSGC/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO: 14371305

Los términos de la Resolución Nº 335-MDSGC-2015 y el Expediente Electrónico Nº 14371305-MGEYA-DGTALMDS-2015N y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social solicita la transferencia de la agente González, Alejandra CUIL Nº 27-13415050-0, legajo personal Nº 448.136, al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM) dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización, autorizada mediante Resolución Nº 335/MDSGC/2015 y en virtud que por un error formal involuntario se consignó en forma equivocada el legajo personal de la misma;

Que, para tal fin, es procedente dictar el acto administrativo que modifique la precitada norma legal.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquese el Art. 1º de la Resolución N° 335-MDSGC-15, el que quedará redactada de la siguiente manera: "Transfiérense al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización, a la agente González, Alejandra CUIL N° 27-13415050-0, legajo personal N° 448.136, dependiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de Promoción Social, de este Ministerio".-

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 371/MDSGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3374 (IF GEDO N° 16055450/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 372/MDSGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3370 y 3371 (IF GEDO N° 16055628 y 16055557/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 373/MDSGC/15**

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de

Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3340, 3335, 3336 y 3338 (IF GEDO Nº 16055367, 16055037, 16055155 y 16055287/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 375/MDSGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 4013, los Decretos Nros. 684/09, 571/11, 660/11, las Resoluciones Nros.1040/SECRH/11 y 938/MMGC/14, y el Expediente Electrónico N° 18068806/MGEYA/DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79976/10;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI; Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Ministerio ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de la Subgerencia Operativa de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 938/MMGC/14;

Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a este Ministerio el informe N° 12523674/DGPLC/15, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que conforme lo previsto por el artículo 17 de la Resolución N° 1040/SECRH/11, corresponde a los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, seleccionar un candidato entre los integrantes de la terna informada y disponer el respectivo nombramiento;

Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Martín Leo Panta DNI. N° 22.471.412, CUIL. N° 20-22471412-3, legajo personal N° 439.483.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución N° 1040/SECRH/11,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 01 de abril de 2015, al Sr. Martín Leo Panta DNI. N° 22.471.412, CUIL. N° 20-22471412-3, legajo personal N° 439.483, como titular de la Subgerencia Operativa de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0160.AA.01.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ésta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 376/MDSGC/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 4013, los Decretos Nros. 684/09, 571/11, 660/11, las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 936/MMGC/2014 y el Expediente Electrónico N° 18068809/MGEYA/DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79976/10;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Ministerio ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 936/MMGC/14;

Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a este Ministerio el informe N° 12546074/DGPLC/14, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que conforme lo previsto por el artículo 17 de la Resolución N° 1040/SECRH/11, corresponde a los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, seleccionar un candidato entre los integrantes de la terna informada y disponer el respectivo nombramiento;

Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es la Sra. Graciela Diana Miranda DNI. N° 12.474.551, CUIL. N° 27-12474551-4, legajo personal N° 243.429.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 01 de abril de 2015, a la Sra. Graciela Diana Miranda DNI. Nº 12.474.551, CUIL. Nº 27-12474551-4, legajo personal Nº 243.429, como titular de la Gerencia Operativa Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0000.AB06.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ésta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a la interesada. Cumplido, archívese.
Stanley

RESOLUCIÓN N.º 381/MDSGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3428 (IF GEDO Nº 16445977/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 382/MDSGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3429 (IF GEDO N° 16446057/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 383/MDSGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3493 (IF GEDO N° 16446178/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 384/MDSGC/15**

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la

Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3252 (IF GEDO N° 16445861/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 323/MDEGC/15

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 660/11, 78/14, la Ordenanza N° 50.284, los Expedientes Electrónicos Nros. 18.367.548/SSDEP/14 y 14.097.278/SSDEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 50.284 crea el Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con necesidades especiales;

Que tiene como objetivo principal crear un espacio deportivo, formativo y socializador dirigido a personas con discapacidad, sin límite de edad, que habiten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme el Decreto N° 78/14, la Subsecretaría de Deportes tiene entre sus responsabilidades primarias la programación y desarrollo de acciones integrales deportivo-recreativas dirigidas a promover el desarrollo social;

Que la "Colonia de Invierno y las Escuelas Deportivas" para personas con discapacidad son parte de dicho Programa integral y cumplen con lo dispuesto por la Ordenanza citada, como así también con los objetivos trazados en ella;

Que la Subsecretaría de Deportes manifiesta la necesidad de contar con Personal Docente y No Docente para atender las actividades que se desarrollen en el marco de la citada colonia y de las referidas escuelas deportivas y con un ámbito adecuado y la logística necesaria para desarrollar las actividades en cuestión;

Que por el Expediente Electrónico N° 18.367.548/SSDEP/14 se encuentra en trámite la aprobación, por parte del señor Jefe de Gobierno, de la Planta Transitoria Docente y No Docente para atender el programa de "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2015" para personas con discapacidad;

Que a los efectos de retribuir los servicios del personal que se desempeña en la citada planta, y en virtud de la necesidad de asegurar la continuación del servicio, resulta propicio dictar un acto administrativo que habilite la liquidación del suplemento mencionado, "ad referéndum" de la oportuna aprobación del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la medida que se propicia cuenta con el debido reflejo presupuestario.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese "ad referéndum" del señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Planta Transitoria Docente y No Docente para atender el programa de "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2015" para personas con discapacidad, a cargo de la Subsecretaría de Deportes, para el año 2015, de conformidad con el detalle consignado en los Anexos I (IF N° 16.352.507/SSDEP/15), II (IF N° 16.352.524/SSDEP/15), III (IF N° 16.353.531/SSDEP/15) y IV (IF N°

16.352.555/SSDEP/15) que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establécese que el personal comprendido en el presente, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria y podrá disponerse su cese sin expresión de causa.

Artículo 3°.- Autorízase, de forma excepcional, la liquidación de los haberes correspondientes a la Planta Transitoria de Personal Docente y No Docente afectada al programa "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas 2015" para personas con discapacidad, de conformidad con los términos del artículo 1°, en relación a los agentes detallados en los Anexos V (IF N° 16.352.571/SSDEP/15), VI (IF N° 16.352.740/SSDEP/15), VII (IF N° 16.354.688/SSDEP/15) y VIII (IF N° 16.354.671/SSDEP/15), que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y remítase a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 325/MDEGC/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 18.302.026/UGIS/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Unidad de Gestión e Intervención Social solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de hacer frente a la Obra "Ribera de la Boca".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 del Decreto N° 4/15.

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 18.316.688/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Gestión e Intervención Social. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 326/MDEGC/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 660/11 y su modificatorio Decreto N° 78/14, el Expediente Electrónico N° 18.547.159/SSINV/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Carlos Pirovano, titular de la Subsecretaría de Inversiones de este Ministerio, se ausentará de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 5 y 27 de julio inclusive, del año en curso;

Que por tal motivo, debe designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la referida Subsecretaría, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase al titular de la Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio, Dr. Ezequiel Sabor, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Subsecretaría de Inversiones mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 5 y 27 de julio de 2015, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría Inversiones y a la Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 328/MDEGC/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 17.917.980/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar diversos gastos con destino al Parque de la Ciudad y para transferencias al sector público - privado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 1 y 7 del Decreto N° 4/15,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias" que como Anexo (IF N° 18576291/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comíníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Cabrera

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 170/SECHI/15**

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, la Resolución N° 89/SECHI/12 y el Expediente Electrónico N° 17866934/COPIDIS/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los

objetivos y responsabilidades primarias de las distintas reparticiones, entre ellas, las de la Secretaría de Hábitat e Inclusión y las de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, COPIDIS, como organismo fuera de nivel dependiente de aquella;

Que en ese sentido, la Secretaría de Hábitat e Inclusión tiene entre sus responsabilidades primarias la de "entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";

Que por su parte, la Comisión, tiene entre sus responsabilidades primarias, la de "Impulsar en forma articulada con las distintas áreas del GCBA, propuestas específicas de acciones que impulsen la participación de las personas con discapacidad, de las asociaciones constituidas para la promoción de sus derechos, de las asociaciones de padres y de toda otra organización no gubernamental vinculada a la temática ya sea desde la salud, la educación, la recreación o el planeamiento urbano";

Que la Resolución N° 89/SECHI/12 estableció los requisitos y procedimiento que deben cumplimentar las Instituciones a fin de obtener el reconocimiento institucional de la Secretaría de Hábitat e Inclusión;

Que el apoyo institucional es una herramienta útil para la consecución de políticas públicas al promocionar actividades de estrecha relación con las responsabilidades primarias de las dependencias de esta Secretaría;

Que, el otorgamiento del reconocimiento institucional no conlleva la exención de ningún arancel, tasa o contribución ni ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el expediente citado en el Visto, la Sociedad Argentina de Pediatría solicita el reconocimiento institucional al evento denominado "Jornadas Nacionales de Discapacidad en Pediatría", el cual se llevará a cabo los días 2 y 3 de julio en el horario de 9 a 18 hs. y el día 4 de julio de 9 a 14 hs., del corriente año, en el Centro de Docencia y Capacitación Pediátrica: Dr. Carlos A. Gianantonio sito en la calle Jerónimo Salguero 1244 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Institución referida tiene entre sus objetivos el de "organizar congresos y jornadas nacionales, regionales o internacionales, simposios, talleres, seminarios y sesiones científicas periódicas" en cumplimiento de los propósitos de la Sociedad;

Que el evento mencionado tiene como propósito generar un espacio de actualización científica e intercambio sobre las problemáticas que afectan a los niños con discapacidad y sus familias a lo largo del país; fortalecer al pediatra en su rol de médico de cabecera de los niños, niñas y adolescentes; promover la equidad en la cobertura en salud; la igualdad de oportunidades y el pleno goce de derechos; fortalecer el trabajo interdisciplinario; propiciar la formación de redes de atención y difundir los avances tecnológicos, terapéuticos y de apoyo para los niños con discapacidad, dirigido a pediatras de todos los niveles de atención, especialistas pediátricos, educadores, kinesiólogos, psicólogos, psicopedagogos, terapeutas ocupacionales, fonoaudiólogos, estimuladores, psicomotricistas, deportólogos, músico terapeutas y otros miembros de equipos de salud, educación, acción social u organizaciones comunitarias;

Que la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas ha constatado el cumplimiento por parte de la Sociedad Argentina de Pediatría de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el otorgamiento del reconocimiento institucional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase el Reconocimiento Institucional de la Secretaría de Hábitat e Inclusión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al evento denominado "Jornadas Nacionales de Discapacidad en Pediatría", el cual se llevará a cabo los días 2 y 3 de julio en el horario de 9 a 18 hs. y el día 4 de julio de 9 a 14 hs. del corriente año, en el Centro de Docencia y Capacitación Pediátrica: Dr. Carlos A. Gianantonio sito en la calle Jerónimo Salguero 1244 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase constancia de que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad para su conocimiento y a los efectos de que notifique a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Klemensiewicz**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 509/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 660/2011, 122/2012, 284/2012, 408/2012, 67/2013, 34/2014, 83/2015 y las Resoluciones N° 85/MMGC/2012 y 313/MMGC/2012, el E.E. N° 13741857/2015 (DGCHU), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 284/2012, se creó la Planta Transitoria destinada a la Primera Etapa del Programa Jóvenes Profesionales bajo la órbita del Ministerio de Modernización;

Que la creación del Programa Jóvenes Profesionales, obedeció a la importancia que reviste para esta Administración la ejecución de políticas y acciones orientadas a la juventud, a efectos de fomentar el acceso a una formación, capacitación y experiencia laboral de excelencia que jerarquice su desarrollo personal y profesional, a la luz de los artículos 40 y 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a su vez, por Decreto N° 67/2013 se creó la Planta Transitoria para la Segunda Etapa del referido Programa, para aquellos Jóvenes Profesionales que, siendo designados en la Primera Etapa, superaron la etapa final integral, en los términos del artículo 11 de la Resolución N° 313/MMGC/2012;

Que por otro lado, el Decreto N° 67/2013 además de crear la Planta Transitoria del Programa, faculta al precitado Ministerio, a dictar las normas reglamentarias, interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias a los fines de propiciar un mejor desarrollo de la misma;

Que por la magnitud adquirida y los excelentes resultados arrojados por el Programa, resulta oportuno designar en forma transitoria para formar parte de la Planta Transitoria, a las personas designadas por la Resolución N° 313/MMGC/2012 que han superado la primera etapa y aprobado la evaluación final integral para participar de la segunda etapa del Programa Jóvenes Profesionales;

Que por otra parte, por Decreto N° 34/2014 se creó la Planta Transitoria para los Jóvenes Profesionales que hayan accedido a la segunda etapa del Programa, a los que continúen su entrenamiento en la misma y aquellos que resulten seleccionados de la tercera convocatoria al mismo;

Que según surge de los presentes actuados, la Subgerencia Operativa Jóvenes Profesionales, comunicó las personas que superaron la Primera y Segunda Etapa del Programa, solicitando se instrumenten las medidas pertinentes para proceder a su designación, en los términos del Decreto N° 34/2014;

Que mediante el Decreto N° 83/2015, se creó la Planta Transitoria para el Programa de Jóvenes Profesionales, bajo la órbita de los Ministerios de Educación, Desarrollo Económico, Hacienda y Modernización, para la Primera Convocatoria (2012), Segunda Convocatoria (2013), Tercera Convocatoria (2014), Cuarta Convocatoria (2015);

Que es de hacer notar, que los Jóvenes Profesionales en cuestión, se desempeñarán en el precitado Ministerio de Modernización;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del citado Ministerio, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias. Por ello y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Designase por el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2015, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-17937893-2015-DGALP), que a todos efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se señala, como personal de la Planta Transitoria para el Programa Jóvenes Profesionales, bajo la órbita del Ministerio de Modernización, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 83/2015.

Artículo 2.- Establécese que al personal designado conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente Resolución, le será de aplicación el Régimen de Licencias establecido por el Decreto N° 802/2001 y los derechos y obligaciones previstos en el Capítulo III del ingreso, artículos 7,8, Capítulo IV Derechos y Obligaciones artículo 9 incisos a, b, f, g, k, m y o, artículos 10 incisos a, b, c, d, e, g, h, k, l, m, n, ñ, y o. artículos 11,12 y 13, Capítulo VI del Régimen de Licencias artículo 16, incisos a, b, c, e, f, g, h, i, y l, artículos 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 30, de la Ley 471 y conforme el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/2010.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Modernización y a la Subgerencia Operativa Programa de Jóvenes Profesionales, a las Direcciones Generales Gestión Legal e Institucional, Técnica y Administrativa, de Administración y Liquidación de Haberes y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.
Ibarra

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 950/SSGRH/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:

El E. E. N° 4285626/2015 (HMOMC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Nélide Patricia Castelli, CUIL. 27-17137140-1, del Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, peticiona a partir del 18 y hasta el 27 de marzo de 2015, licencia deportiva con goce de haberes;

Que a tal efecto, la nombrada solicitó el referido beneficio a efectos de participar en carácter de Secretaria General del evento y como atleta en la carrera CEI 1, de la Competencia Internacional de Endurance, realizada en el Hípico La Paloma;
Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley Nº 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y conforme lo prescripto en el art. 22 de la Resolución Nº 58/MHGC/2011, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y los Decretos Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 18 y hasta el 27 de marzo de 2015, licencia extraordinaria con goce de haberes, a la señora Nélide Patricia Castelli, CUIL. 27-17137140-1, del Hospital de Oncología "María Curie", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0200.1000.MS.18.752, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 Inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley Nº 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y lo prescripto en el art. 22 de la Resolución Nº 58/MHGC/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 55/MGOBGC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

El E.E. N° 14.094.175/SSGOBIER/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, propicia a partir del 1° de junio de 2015, la designación del señor Gaspar Bosch, CUIL. 20-22575077-8, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que por otra parte, requiere modificar a partir de la citada fecha, las Unidades Retributivas Mensuales que ostenta la señora Andrea Eliana Bertoni Tomassi, CUIL. 27-33503670-6, como Personal de dicha planta;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de junio de 2015, al señor Gaspar Bosch, CUIL. 20-22575077-8, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, con 3600 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 660/2011 y modificatorios, cesando como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del citado Ministerio, cuya designación fuera dispuesta por Resolución 153/MJYSGC/2012 y su modificatoria N° 1/MJYSGC-MGOBGC-12.

Artículo 2°.-Establécese que a partir del 1° de junio de 2015, la señora Andrea Eliana Bertoni Tomassi, CUIL. 27-33503670-6, percibirá 4460 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 34/MGOBGC/2015.

Artículo 3°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y a Subsecretaría de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas dependiente de la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de

Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Notifíquese a los interesados.
Cumplido, archívese. **Monzó**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 446/AGIP/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471, su reglamentación, la Ley Nº 2603 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario Nº 745/2008, la Resolución Nº 604/AGIP/2013, la Resolución Nº 697 /AGIP/2013, la Resolución Nº 894/AGIP/13, los Expedientes Nº 14.921.263/ 2015, 4.884.927/2015, 12.516.239/ 2015, 4.957.473/ 2015, 4.887.415/2015, el Expediente Electrónico Nº 18.358.331/ AGIP/ 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires establece, en su Artículo 15, el régimen remuneratorio, garantizando el principio de igual remuneración por igual tarea para todos los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Ley Nº 2603 confirió a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos autarquía administrativa y financiera;

Que, el Decreto Nº 745/2008 ha reglamentado la precitada Ley;

Que, por Resolución Nº 604/AGIP/2013 se resolvió establecer un régimen de Complemento Salarial Temporario, con carácter no remunerativo, para agentes de conducción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme las pautas indicadas en el Anexo I de la precitada Resolución;

Que, por Resolución Nº 604/AGIP/2013 en su Artículo 3, se dispone que los agentes que se determinen por el presente régimen tendrán operativo el derecho aquí consagrado desde el primer día del mes siguiente a la fecha de emisión de la Resolución respectiva;

Que, por la norma citada precedentemente, será considerado como suplemento provisorio, vigente en tanto los agentes desempeñen las funciones de conducción;

Que, por Resolución Nº 697 /AGIP/2013 y Resolución Nº 894/AGIP/2013 se estableció la equiparación salarial a percibir por los agentes de conducción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, la Dirección Desarrollo Humano y Carrera ha tomado conocimiento y prestado conformidad a los distintos Informes de Gestión presentados por los agentes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos mediante los Expedientes citados precedentemente;

Que, resulta oportuno el dictado del acto administrativo indicando los agentes habilitados a percibir el Complemento Salarial Temporario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase el Complemento Salarial Temporario conforme las pautas indicadas en el Anexo I de la Resolución Nº 604/AGIP/2013, la Resolución Nº 697 / AGIP / 2013, y la Resolución Nº 894/AGIP/2013 a los agentes que ocupan cargos de

conducción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, según lo enunciado en el Anexo I de la presente, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- La percepción del Complemento Salarial Temporario establecido por la Resolución Nº 604/AGIP/2013 por parte de los agentes de conducción de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos no implica cambio alguno en la situación escalafonaria que los mismos ostentan al momento del dictado de la presente, conforme se establece en el artículo 4º de la Resolución Nº 697 / AGIP / 2013.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 448/AGIP/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.809 y su modificatoria Nº 4.763, el Decreto Reglamentario Nº 127/GCABA/14, la Resolución Nº 601/MHGC/14 y su modificatoria, Resolución 730/MHGC/14, la Disposición Nº 331/DGESyC/13, y el E.E. Nº 8.893.891/MGEyA-DGTALMH/14 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Licitación Pública Nº 8612-0007-LPR-13, se ha tramitado la contratación por la "Provisión, montaje, puesta en servicio, habilitación municipal de 1 (un) ascensor y el servicio de mantenimiento preventivo por el período de un (1) año con destino a la Dirección General de Estadística y Censos", adjudicado mediante Disposición Nº 331-DGESyC-2013 a la firma OPCIÓN MYCA S.R.L. (Renglones Nos. 1 y 2) por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 8612-2663-OC13;

Que mediante E.E. Nº 8.893.891/MGEyA-DGTALMHG/2014, la citada firma ha solicitado con las formalidades correspondientes, la Adecuación Provisoria Primera de Precios de los renglones Nº 1 y 2; por el saldo pendiente de ejecución al 01 de Febrero de 2014, en los términos de la Ley Nº 2.809, el Decreto reglamentario Nº 127/GCABA/14 y la Resolución Nº 601/MHGC/13;

Que las Áreas competentes han informado el saldo faltante de ejecución del Renglón Nº 2 correspondiente al mes de febrero de 2014, el que asciende a la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-), equivalente al cien por cien (100%) del monto contratado y a doce (12) meses de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo; siendo la adecuación provisoria correspondiente de diez con cuarenta y cinco por ciento (10,45%);

Que el monto de la Adecuación Provisoria Primera mencionada asciende a la suma total de pesos dos mil quinientos ocho (\$ 2.508,00.-), correspondiente a una variación mensual de pesos doscientos nueve (\$ 209,00.-);

Que asimismo se ha informado que la solicitud de Adecuación Provisoria Primera para el Renglón N° 1 ha sido presentada extemporáneamente, conforme los plazos que establece el Artículo N° 18 del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014;

Que el Departamento Obras Menores ha certificado los trabajos manifestando que la firma cumple con los plazos y condiciones establecidas;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1° - Apruébase de conformidad con lo previsto por el artículo 5° del Decreto N° 127/GCABA/14, la solicitud de Adecuación Provisoria Primera de Precios interpuesta por la firma OPCIÓN MYCA S.R.L., correspondiente al renglón N° 2 - servicio de mantenimiento preventivo de un ascensor, estableciéndose la misma en un diez con cuarenta y cinco por ciento (10,45%) del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de febrero de 2014; equivalente a un incremento total de pesos dos mil quinientos ocho (\$ 2.508,00.-); correspondiente a una variación mensual de pesos doscientos nueve (\$ 209,00.-).

Artículo 2° - Desestímase la solicitud de Adecuación Provisoria Primera de Precios correspondiente al Renglón N° 1 -Provisión, montaje, puesta en servicio, habilitación municipal de 1 (un) ascensor-, por haberse presentado extemporáneamente, conforme los plazos establecidos en el Artículo N° 18 del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Direcciones Generales de Contaduría, a la Dirección General de Predeterminación de Precios y a la Dirección General de Estadística y Censos. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 452/AGIP/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, el Decreto N° 95/GCABA/14, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 303/AGIP/15, la Disposición N° 302/DGICYC/13, la Disposición N° 396/DGICYC/14, la Licitación Pública 8618-0081-LPU14, la Resolución N° 335/AGIP/14, el Expediente N° 8.293.730/AGIP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 335/AGIP/14 el suscripto aprobó la adjudicación del Servicio de Desarrollo, Implementación y Posterior Soporte de un Centro de Costos materializado en la Licitación Pública N° 8618-0081-LPU14;

Que fue emitida la orden de compra N° 8618-1213-OC14 a favor del proveedor Main Tech S.A. por un monto total de \$ 1.980.000 (pesos un millón novecientos ochenta mil);

Que según lo manifestado por el área usuaria y en virtud de la necesidad de efectuar modificaciones, relevamientos adicionales y el diseño de una nueva aplicación, junto con la capacitación y soporte técnico posterior, resulta oportuno instrumentar una ampliación en los términos del Artículo 117 punto I) de la Ley N° 2095 sobre la anterior adquisición a los fines de implementar lo requerido;

Que mediante el sistema BAC a través del procedimiento N° 8618-0108-AMP15 se ha dado ingreso a la ampliación porcentual que la mencionada ampliación conlleva, la cual asciende a la suma total de \$ 986.550 (pesos novecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta) equivalente al 49,83% (cuarenta y nueve con ochenta y tres por ciento) de los renglones N° 1 y 2, razón por la cual se ha consultado previamente al proveedor el que ha adjuntado en conformidad su cotización;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto mencionado;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente ampliación.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación BAC N° 8618-0108-AMP15 correspondiente a la Licitación Pública N° 8618-0081-LPU14 destinada al Servicio de Desarrollo, Implementación y Posterior Soporte de un Centro de Costos, en \$ 986.550 (pesos novecientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta) equivalente al 49,83% (cuarenta y nueve con ochenta y tres por ciento) de los renglones N° 1 y 2, a favor de la firma Main Tech S.A..

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la mencionada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 328/APRA/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-16750419-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento licitatorio para la Adquisición de elementos para la Red Automática de Monitoreo Atmosférico, por la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100(\$ 5.155.000,00), requerido por la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia.

Que, la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley N° 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley N° 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;

Que, en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);

Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó las Solicitudes de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública previsto en el artículo 31 de la Ley N° 2095 y su Reglamentación;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura. Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095 su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8934-1079-LPU15.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 8934-1079-LPU15, por un monto que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.155.000,00), para la adquisición de elementos para la Red Automática de Monitoreo Atmosférico solicitado por la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas al día 15 de Julio de 2015 a las 12 hs, conforme lo dispuesto en el artículo 31, de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en <https://www.buenosairescompras.gob.ar>.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.

Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 332/APRA/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley General del Ambiente Nº 25.675 y Ley 2.628, los Decretos Nº 138/GCBA/08, 241/GCBA/2010, la Resolución Conjunta Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10, la DI-2015-344-DGCONT, el EX-2015-10317834- -MGEYA-DGCONT y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante cédula de notificación Nº 202014, obrante en el IF-2014-18077670-DGCONT, la Dirección General de Control Ambiental intimó a SERVICIOS ESCALADA S.A. con domicilio en la Av. ESCALADA 678, a acreditar la contratación de una póliza de seguro ambiental por daño de incidencia colectiva vigente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a fin de dar cumplimiento al art. 22 de la ley nacional 25.675, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2521/SSGEyAF/10, resultando notificado el particular en fecha 5/12/14;

Que, según presentación contenida en el IF-2014-18327701-DGCONT, la mencionada razón social interpone recurso de reconsideración y jerárquico subsidiario;

Que, en la misma alega entre otras cosas, centralmente: "...que...el propio COFEMA ha dicho: " ... el seguro de caución actualmente existente no se considera suficiente para garantizar la cobertura del riesgo ambiental asociado al universo de sujetos alcanzados, debiéndose continuar el proceso regulatorio que propicie la generación de la mayor y diversificada oferta de garantías financieras requerida" (art. 2 de la Resolución 175/2009 -sancionada el 21/08/2009);

Que, continúa expresando, el Seguro de Caución tiene las siguientes características: Es ofrecido por un número pequeño de empresas aseguradoras, donde no existe competencia. El riesgo cubierto es el pago hasta la suma asegurada por parte del asegurador sólo en caso de insolvencia del asegurado. No es nuestro caso. En caso de verificarse la insolvencia del asegurado, el asegurador debe abonar la suma asegurada y luego repite contra el asegurado la suma abonada con más sus intereses; Que, además dijo, el riesgo del asegurador es prácticamente nulo, siendo realmente un costo financiero. Ello, en función del valor de una Estación de Servicio. El cálculo para establecer la prima es realizado por una única empresa, siendo prácticamente imposible obtener otra palabra que cuestione lo resuelto, concluyendo que hay abuso de posición dominante;

Que, continúa más adelante: "...De lo expuesto surge en forma palmaria que las sumas abonadas en concepto de primas no son utilizadas para realizar el saneamiento del suelo contaminado. Por el contrario, son ingresadas a las pocas empresas aseguradoras que manejan el mercado a su discreción, pero implican un quebranto (malgasto de dinero) para las Estaciones de Servicio, que agrava aun más la difícil situación económica por la que atravesamos debido a la escasa rentabilidad, la reducción de volúmenes y la enorme presión que implican la cantidad de impuestos que gravan la actividad, las cargas normativas, las medidas de seguridad y ahora, el costo de seguros que no sirven absolutamente para nada;

Que, a ello, adunó que el agravante de que según la información que el Gobierno Nacional está haciendo pública, habría una regulación de precios siendo totalmente incierto es margen que pueda quedar a las Estaciones de Servicio...";

Que en el IF-2015-02162751-DGCONT, la Dirección General de Control Ambiental le hizo saber a la administrada que vista la presentación realizada en fecha 17/12/14, a raíz de la cédula N° 202014, a SERVICIO ESCALADA S.A.: "que, teniendo en cuenta la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de fecha 11/12/2014, a través de la cual la Corte restableció la vigencia del seguro ambiental previsto en el Decreto 1638/12, reglamentario de la Ley General del Ambiente (causa "Fundación Medio Ambiente/ EN-PEN-DTO 1638/12-SSN Resol. 37.160 s/medida cautelar autónoma"), se otorga un plazo adicional de 30 (treinta) días para acreditar ante esta Dirección General de Control Ambiental: póliza de seguro ambiental por daño de incidencia colectiva vigente, autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a fin de dar cumplimiento al arto 22 de la Ley Nacional N° 25.675 y Decreto 1638/12;

Que, asimismo, visto los antecedentes obrantes surge que se intimó a acreditar en un plazo de 15 (quince) días hábiles ante esta Dirección General de Control Ambiental, sita en Av. Castañares y Av. Escalada (CIFA) de esta Ciudad, de 9 a 14 hs, la siguiente documentación: a) constancia de inicio de trámite ante la Dirección General de Evaluación Técnica conforme Resolución APRA 326/13, presentando Formulario de trámite de Sitio Potencialmente Contaminado (Anexo VI);

Que, ello fue así, debido a que el Expediente Nro 1859/2006 de Evaluación de Impacto Ambiental obra a la guarda temporaria por trámite conf. Ley 2214. b) Certificado de Gestión como Generador de Residuos Peligrosos otorgado conf. Ley 2214 (Registro 126769/DGET/2010) c) Constancia de inscripción definitiva en el Registro de Generadores de Contaminantes Atmosféricos provenientes de Fuentes Fijas conf. Ley 1356 (Expediente 719654/2012) En caso de incumplimiento, se programará una inspección y en caso de verificarse la persistencia de falta de documentación y/o irregularidades verificadas in situ, se procederá a labrar acta de comprobación y/o clausurar el local, conforme Art. 12.1.4 CHyV.;

Que, posteriormente, el Sr. Maximiliano A. Ruffillo, en fecha 13/2/2015 por IF-2015-03042009-DGCONT, amplia fundamentos del recurso de reconsideración presentado el 17/12/2014;

Que, en la Disposición N° DI-2015-10570777-DGCONT, mediante la cual en su artículo 1° se desestimó el recurso de reconsideración presentado por las razones de hecho y de derecho esgrimidas en los considerandos el que resultó debidamente notificado;

Que, por informe IF-2015-16323978-DGSEGUROS, la Dirección General de Seguros en nota de elevación manifiesta a la Agencia de Protección Ambiental en la página 2, segundo párrafo: "...Que por otra parte, con posterioridad en fecha 3 de julio de 2012, el Juzgado Federal interviniente resolvió hacer lugar a la extensión de la medida cautelar decretada en autos, y ordenar a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, a la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o a todo organismo centralizado y/o descentralizado del Poder Ejecutivo de la Nación, que se abstenga de dictar o aprobar cualquier acto administrativo que autorice la emisión y/o autorización de pólizas de seguros ambientales (art. 22 de la Ley Nacional N° 25.675) a cualquier compañía aseguradora que no haya acreditado previamente la capacidad técnica para llevar a cabo tareas de recomposición y remediación del ambiente, mediante contratos debidamente suscriptos con empresas habilitadas legalmente para llevar a cabo tales tareas. En fecha 20 de marzo de 2014, la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Provincia de Chaco, confirmó los términos de la sentencia cautelar dictada por la primera instancia...";

Que, esta Agencia de Protección Ambiental, como organismo autárquico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, creado por Ley 2628-, conjuntamente con el Subsecretario de Gestión y Administración Financiera, dispusieron "... la obligatoriedad de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto por el art. 22 de la Ley Nacional N° 25.675 y reglamentado por las normas nacionales resolvieron que, para todas las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se categoricen como de Impacto ambiental con relevante efecto en los casos que corresponda en los términos del Título IX de la Ley de la Ciudad N° 123 y normativa complementaria, que lleven a cabo personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y que pretendan desarrollarse o se encuentren en ejecución en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que, en adición, se dispuso que "... a fin de obtener o mantener vigentes las respectivas habilitaciones, permisos e inscripciones que otorga esta Agencia, los titulares de las actividades, proyectos, obras o emprendimientos que se presuman como de Impacto ambiental con relevante efecto, deberán acreditar en los casos que corresponda la contratación de un seguro con cobertura de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental que su actividad pudiera producir, en observancia a lo establecido por el artículo 22 de la Ley Nacional Nº 25.675 y las normas reglamentarias señaladas en el artículo anterior" (Conf. Art. 2º); y "...que el incumplimiento de lo establecido en esta Resolución será considerado una infracción a la Ley de la Ciudad Nº 123 y normativa complementaria" (Conf. Art. 3º);

Que, finalmente, se estableció "...que el único instrumento que se admitirá en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para acreditar el cumplimiento de la obligación prevista en el Art.22 de la Ley Nacional Nº 25.675, serán las pólizas de Seguro por Daño Ambiental emitidas por Compañías de Seguro que hayan sido aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación con la previa Conformidad Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y que hayan acreditado su capacidad técnica para llevar adelante tareas de recomposición ambiental a través de operadores legalmente habilitados"(Conf. Art. 4º); Que, en lo que concierne a los agravios formulados por el recurrente respecto a las características del seguro exigido, vinculados a la pretendida inexistencia en el mercado de compañías dispuestas a cubrir los riesgos exigidos por la normativa de aplicación, corresponde acudir a los informes producidos por la Dirección de Seguros del Gobierno de la Ciudad en el IF-2015-16323978-DGSEGUROS, de fecha 10/06/15, cuyas consideraciones se dan por reproducidas en el presente, y en que se detalla un cuadro de las "Entidades autorizadas para operar el seguro de caución por daño ambiental de incidencia colectiva", con adecuación a las exigencias de la Secretaría de Medio Ambiente u Desarrollo Sustentable de la Nación, tal lo exigido en la Resolución 2521/SSGEyAF/10;

Que, en esa inteligencia, corresponde rechazar el planteo formulado por el recurrente, desestimando el recurso jerárquico subsidiario del recurso de reconsideración impetrado por SERVICIOS ESCALADA S.A., ratificando el criterio sustentado en diversos pronunciamientos recaídos en casos análogos al presente;

Que, por todo lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico subsidiario del recurso de reconsideración impetrado contra la intimación cursada a la firma SERVICIOS ESCALADA S.A. a los efectos de acreditar la contratación del seguro ambiental previsto en el art. 22 de la ley 25.675, por aplicación de lo normado en la resolución 2521/SSGEyAF/10, mediante el dictado de la resolución pertinente;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la pertinente intervención bajo IF-2015-18179618- -DGAINST.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628 el Decreto Nº 509/GCBA13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Rechácese el Recurso Jerárquico que opera en subsidio contra DI-2015-344-DGCONT, deducido por SERVICIO ESCALADA S.A., por los argumentos que componen los considerandos de la presente decisión.

Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General de Control Ambiental a la notificación de lo aquí resuelto haciendo saber al recurrente que contra la presente decisión podrá interponerse el recurso administrativo de Alzada o la acción judicial pertinente de conformidad con lo establecido en el Art 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por el decreto 1510/97 y su Ley modificatoria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires , pase a la Dirección General Técnico Administrativo y Legal a los efectos indicados en el art que precede. Cumplido. Archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 333/APRA/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, la Resolución N° 1160/MHGC/11, el EX-2015-16032614-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO la Gerencia Operativa de Infraestructura, Sistemas y Procesos requirió la contratación de un servicio de Implementación Aplicativos Web;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a la Ley N° 2.095 Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial ha autorizado la Solicitud de Gasto dando inicio al presente procedimiento electrónico;

Que, conferida a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, consideró conveniente propiciar el procedimiento de Contratación Directa como modalidad para la presente contratación conforme al artículo 28 inciso sexto de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, sobre la base de lo manifestado por el área requirente;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 del Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que, son parte integrante de este procedimiento los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º del Decreto N° 1145/GCBA/09, reglamentario de la Ley N° 2.095,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas correspondientes al Proceso de Compra BAC Nº 8933-1056-CDI15 que lucirán en el Sistema de Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 8933-1056-CDI15 para el día 2 de julio de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo establecido en el artículo 28 inciso 6º) de la Ley Nº 2.095, modificado por su similar Nº 4764, para la contratación de un servicio de Implementación Aplicativos Web, requerido por la Gerencia Operativa de Infraestructura, Sistemas y Procesos, por un monto total estimado de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00)

Artículo 3º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 334/APRA/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 2628 y Nº 70 su Decreto Reglamentario y normativa complementaria, los Decretos Nº 509/GCBA/13, Nº 556/GCBA/10 su modificatorio Nº 752/GCBA/10, la Resoluciones Nº 77/APRA/15 y 78/APRA/15 su norma complementaria identificada como Disposición Nº 57/DGTALAPRA/15 el Expediente Electrónico Nº 2014-13338128-MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental, estableciendo en su artículo 8º incisos b) y e) la facultad de la máxima instancia del ente como la de organizar, reglar su funcionamiento interno y establecer los criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles;

Que, por la Resolución Nº 78/APRA/15 se elaboró e implementó el procedimiento para la capacitación de los agentes, contemplando la intervención de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dictando el Reglamento de Becas o ayudas económicas para la capacitación e investigación del personal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, posteriormente, la Disposición Nº 57/DGTALAPRA/15 se estableció que el personal de esta Agencia que hubo efectuado capacitaciones previo a la vigencia de la Resolución Nº 78/APRA/2015, cuyo perfeccionamiento hubiese sido oportunamente autorizado, declarado que ha redundado en beneficio de donde actualmente presten servicios y hubiera efectuado erogaciones que a la fecha no han sido satisfechas por esta Agencia, pueden ser gestionadas en concepto de reintegro de gastos en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio conforme a las competencias de las autoridades por el monto allí previstas;

Que, el extremo impuesto en la norma referida, hubo sido cumplimentado en tiempo oportuno, mediante la emisión del IF-2015-00473984-DGTALAPRA y, nuevamente, mediante una emisión de una providencia en donde se reiteró lo allí expresado;

Que, frente a lo anteriormente consignado, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial afectó los fondos presupuestarios, en modo definitivo, circunstancia que enmarca en el punto 2.2.1. en su artículo 31 Reglamentario del Art. 59 de la Ley Nº 70; Que, consecuentemente, corresponde hacer lugar al reintegro de gastos del señor Alexis Boccacio; CUIL Nº 20-26716193-4, DNI Nº 26.716.193, quien se desempeña por ante la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal;

Que, la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2628, los Decretos Nº 556/GCBA/10 su modificatorio y Nº 509/GCBA/13, la Resolución Nº 78/APRA/15 su normativa complementaria,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase el reintegro por PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 10.524,00), a favor del Sr. Alexis Boccacio; CUIL Nº 20-26716193-4, DNI Nº 26.716.193; quien se desempeña en la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia; en concepto de matrícula y cuotas mensuales de la "Tecnicatura Superior en Seguridad e Higiene" cursó en el Instituto Superior Octubre.

Artículo 2º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a incluir la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (\$ 10524), en una orden de pago en la Caja de Ahorro Nº 02921/2, Sucursal 47 del Banco Ciudad de Buenos, perteneciente al Sr. Alexis Boccacio; CUIL Nº 20-26716193-4, DNI Nº 26.716.193.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos, remítase al área competente en materia de ejecución del gasto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 173/MHGC/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

la ley N° 471, los Decretos Nros. 2194/03, 986/04, 583/05 y 484/11, el Expediente electrónico N° 10.028.403/DGPDYND-MGEYA/15, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación necesita reforzar su dotación para el normal desenvolvimiento de sus funciones;

Que en consecuencia se propicia la designación de diversas personas como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471;

Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 2194/03;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 484/11,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Designanse a las personas que se indican en el Anexo (IF-2015-10311401-DGPDYND), como Auxiliares de Portería del Ministerio de Educación, a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471, y el artículo 5° del Decreto N° 2194/03, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítanse las comunicaciones oficiales pertinentes a la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, al Ministerio de Hacienda y al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de

la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich - Grindetti**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 331/DGCYC/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

El T.S. N° 614-2-15, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma ROFINA S.A.I.C. en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 30229/2.014, por la cual se adquirieron Insumos medicinales con destino al Servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud,y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 2.014-379-HGAP se le aplicaron a la firma adjudicataria las penalidades reglamentarias por el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra mencionada ut supra por un monto de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$) 2.875) en concepto de rehabilitación de contrato y Pesos Dos Mil Trescientos (\$) 2.300) por la mora en la entrega;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se corrió el traslado previsto en el artículo 135 del Decreto N° 754/GCBA/2.008 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 2.095 y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Jefa de División Farmacia expresa "...el atraso en la entrega de la O/C de referencia por parte de la firma ROFINA SAICF, trajo perjuicios al servicio de Farmacia del Hospital José María Penna. Debido que no contábamos con stock suficiente" y el Director Médico expresa que "...la empresa cumplió en tiempo y forma con anteriores contratos perfeccionados por esta Unidad Operativa de Adquisiciones, por lo cual el concepto que merece es Bueno";

Que la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda informa que el importe total de la multa aplicada en concepto de rehabilitación y mora respectivamente, por un monto total de Pesos Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco (\$) 5.175), han sido deducidos mediante la Orden de Pago N° 333764/2.014;

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación N° 604/06/2.015 de fecha 03.Junio.2.015, procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen considera que en el presente caso "...podría contemplarse aplicar la sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma ROFINA SAICF...";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18 de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007 (BOCBA N° 2.557);

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aplíquese un Apercibimiento en el marco del inciso a) del artículo 135 de la Ley Nº 2.095 reglamentada por el Decreto Nº 754/GCBA/2.008 y sus modificatorios, a la firma ROFINA SAICF, CUIT Nº 30-53847485-8 de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que la mora en la entrega de los insumos adquiridos mediante el Contrato surgido de la Orden de Compra Nº 30.229/2.014 produjo inconvenientes al normal funcionamiento del Servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos Dr. José María Penna, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCBA/98, al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN Nº 34/DGPPD/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto Nº 73/2013, la Disposición Nº 27-DGPPD-2013 y Disposición Nº 46-DGPPD-2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 471 regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo el conjunto de principios, derechos, obligaciones y prohibiciones del personal alcanzado por la misma;

Que, el artículo 2º de la referida ley, en sus incisos d) y e), establece los principios de "asignación de funciones adecuadas a los recursos disponibles" y del "ejercicio de funciones sobre la base de objetivos acordados, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios";

Que, a su vez, su artículo 41 establece que, sin perjuicio de ello, "...el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en alguna de las siguientes situaciones especiales de revista, conforme a normas que regulen la materia: a) ejercicio de un cargo superior, b) comisión de servicio, c) adscripción, d) en disponibilidad";

Que, el artículo 43 de dicho ordenamiento determina que: "un trabajador revista en comisión de servicio cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de estas, en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que, mediante Decreto Nº 73/2013, se aprobó el régimen de transferencias, comisiones de servicio y adscripciones del personal permanente de la administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en el artículo 4º de la Ley Nº 471;

Que, mediante Disposición Nº 46/DGPPD/14 se autorizó la prórroga de la Comisión de Servicios del agente KUPERSMIT, Marcelo Alejandro; CUIL Nº 20-21002304-7, FM Nº 448.128 - para el cumplimiento de sus funciones en la Dirección General de Empleo por el plazo de 9 (nueve) meses corridos, a partir del 15 de noviembre de 2014;

Que, mediante Comunicación Oficial Nota Nº 14665842-DGPPD-2015 esta repartición requiere a la Dirección General de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo Industria y Comercio del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dar por finalizada anticipadamente la prórroga de la Comisión de Servicios mencionada en el párrafo anterior.

Que, mediante Comunicación Oficial Nota Nº 16755242-DGMP-2015 la Dirección General de Empleo da contestación a la nota expresa en el párrafo anterior, haciendo saber que presta conformidad a que el agente Kupersmit, Marcelo finalice anticipadamente dicha comisión al día 29/05/2015

Que, el Artículo 4º del Capítulo II del Anexo del Decreto 73/2013 establece que "la comisión de servicios se autoriza mediante acto administrativo de la autoridad cedente con nivel no inferior a Director/a General, el que deberá ser informado a la Secretaría de Recursos Humanos";

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA POLITICAS DE PREVENCION DEL DELITO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Dese por finalizada al día 31 de Mayo de 2015 la prórroga de la Comisión de Servicios del agente KUPERSMIT, Marcelo Alejandro; CUIL N° 20-21002304-7, FM N° 448.128 para el cumplimiento de sus funciones en la Dirección General de Empleo, otorgada mediante Disposición N° 46/DGPPD/14.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Subsecretaría Economía Creativa, a la Dirección General de Empleo dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Industria y Comercio, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ventura Barreiro**

DISPOSICIÓN N.º 35/DGPPD/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 modificada por la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y modificatorias, N° 122/MJYSCG/14 y N° 59/MHGC/2015, las Disposiciones N° 9/DGCG/10, N° 183/DGCG/13 y N° 36/DGCG/2015, y el Expediente Electrónico N° 1416096/15 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por el Anexo II de la Resolución N° 59/MHGC/2015 se determinaron los montos de las cajas chicas comunes por jurisdicción y Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por el Anexo III se establecieron los montos máximos de gastos por comprobante y la cantidad de reposiciones de fondos por ejercicios;

Que por su parte, por medio de la Resolución N° 10/SECLYT-MJGGC-MHGC/13 parcialmente modificada por la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, se aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común;

Que el anexo I de la mencionada resolución establece que la máxima autoridad de la repartición solicitante de los fondos, junto con el acto administrativo de aprobación del gasto, deberá aprobar las planillas del Anexo III de la citada norma;

Que por la Resolución N° 122/MJYSCG/14 se designaron como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a esta Dirección General de Políticas de Prevención del Delito al Sr. Vicente Mario Ventura Barreiro, DNI N° 18.732.584 y a la Sra. Sandra Gabriela Erramuspe, DNI N° 18.000.208;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13 y N° 36/DGCG/2015, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que mediante Disposición N° 36/DGCG/15 se dispone que a partir de la primera rendición de Caja Chica Común correspondiente al Ejercicio 2015, es obligatoria la utilización del Modulo de Fondos a Rendir del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), considerándose cumplida la presentación de los anexos X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 mediante la vinculación de los que se generen en el modulo de Fondos a Rendir mencionado; asimismo se reemplazan los anexos III, V, VI, VII, IX, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183/DGCG/2013;

Que el gasto del comprobante N° 12 por el servicio de reparación de computadoras fue provisto por un proveedor de provincia de Buenos Aires, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10;

**EL DIRECTOR GENERAL
POLITICAS DE PREVENCION DEL DELITO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común de la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito N° 03/2015 por la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 41/100 (\$ 17.973,41) y las Planillas que como Anexo firma conjunta (Informes N° 18229931/15 y 18229949/15) forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría mediante copia autenticada fiel en el cuerpo del actuado de rendición en procura de la reposición del monto invertido. Cumplido, Archívese. **Ventura Barreiro**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 148/IRPS/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX-2015-18472826-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1142-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de insumos con destino al Servicio de Odontología;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1475-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA (\$14.190,00.-);

Que, por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2015-18520514-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino al Servicio de Odontología, por un monto estimado de PESOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA (\$14.190,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-1142-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 15 de Julio de 2015 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 239/HGNRG/15

Buenos Aires, 30 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 18360642/15-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 95/GCABA/14 reglamentó el Régimen de Compras y Contrataciones y el Decreto Nº 1145/GCABA/09 reglamentó el artículo 83º de la Ley Nº 2.095 e implementó el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la adquisición de Insumos Hemoterapia Suero Hemotipificador ANTI ABC. etc, por un monto total de pesos setecientos cuarenta y siete mil setecientos (\$747.700,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31º de la Ley Nº 2.095;

Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-2239-SG15;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y,

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de Insumos Hemoterapia Suero Hemotipificador ANTI ABC. etc, con destino al servicio de Hemoterapia de este establecimiento, por un plazo de doce (12) meses por un monto de pesos setecientos cuarenta y siete mil setecientos (\$747.700,00).-

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1136-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º concordante con el párrafo primero del artículo 32º de la Ley 2.095 y su Modificatoria Ley Nº 4764, y fijase fecha de apertura de las ofertas el día 17 de julio de 2015 a las 10:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 3º.- La erogación a que dé lugar la contratación que se licita será imputada a la partida presupuestaria correspondiente a los Ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Establécese que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita.

Artículo 6º - Regístrese y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Galoppo**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 571/DGAR/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 119/DGCYC/11, el Expediente Electrónico N° 18649670-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 372-DGAR-2014 se dispuso el llamado a Contratación Directa por Exclusividad N° 550-0304-CDI115 para el día 14 de mayo de 2015 a las 12:00 horas, para la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015 en los Distritos Escolares N° 9° y 10°, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que debido a errores del sistema SADE Expediente Único, no se pudo publicar debidamente el proceso en el portal BAC por lo que se hace necesario dejar sin efecto el llamado que nos ocupa;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2095, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Dejar sin efecto el llamado a Contratación Directa N° 550-0304-CDI115 para el día 14 de mayo de 2015 a las 12:00hs al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015 en los Distritos Escolares N° 9° y 10°, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un monto de pesos doscientos ochenta mil ochocientos (\$ 280.800).

Artículo 2.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 575/DGAR/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la

Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2014-17386963-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015 en el Distrito Escolar 3, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;

Que la contratación de dicho natatorio es imprescindible para la implementación del proyecto;

Que por Disposición Nº 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley 4764;

Que se encuentran realizadas las previsiones presupuestarias correspondientes.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEGO- 2015-18407612-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa Nº 550-1128-CDI15 para el día 6 de julio de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2.095, para la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015 en el Distrito Escolar Nº 17º, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un monto de pesos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$ 74.250).

Artículo 3.- Remítase la invitación a "CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095 modificada por la ley 4764, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 586/DGAR/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico Nº 3386877-2015--MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación de un natatorio para el dictado de clases de educación física del CBO Nº 4 DE 1º, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;

Que la contratación de dicho natatorio es imprescindible para la implementación de las clases de educación física;

Que por Disposición Nº 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley 4764;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEGO- 2015-18232304-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa Nº 550-1048-CDI15 para el día 7 de julio de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2.095, para la contratación de un natatorio para el dictado de clases de educación física, CBO Nº 4 DE 1º, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un monto de pesos cincuenta y dos mil cuarenta y seis con cuarenta (\$ 52.046,40).

Artículo 3.- Remítase la invitación a "PEDRO GOITIA SRL" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095 modificada por la ley 4764, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 588/DGAR/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº

95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2014-17895373-MGEYA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado actuado se tramita la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015 en los Distritos Escolares 3º y 6º, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;

Que la contratación de dicho natatorio es imprescindible para la implementación del proyecto;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley 4764;

Que la exclusividad de la presente contratación deviene en razón de que la ubicación del predio del "CLUB FERRO CARRIL OESTE ASOCIACIÓN CIVIL" es de fácil acceso para las escuelas de esos Distritos Escolares para los cuales se pretende la presente contratación y que su natatorio cumple con las características necesarias para la implementación de los contenidos curriculares y pautas de organización del Plan de Natación del Ministerio de Educación de la CABA.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEGO- 2015-18376412-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 2.- Llamar a Contratación Directa Nº 550-1119-CDI15 para el día 8 de julio de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5 de la Ley Nº 2.095, para la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015 en los Distritos Escolares Nº 3º y 6º, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un monto de pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Artículo 3.- Remítase la invitación a "CLUB FERRO CARRIL OESTE ASOCIACIÓN CIVIL" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095 modificada por la ley 4764, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 596/DGAR/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, el Expediente N° 4.850.018/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar dentro del ámbito de su competencia, ha elaborado un informe técnico en el cual se señala la necesidad de realizar los trabajos de Obras de impermeabilización de azoteas en el edificio de la Escuela N° 18, sita en Juan Agustín García N° 5265 del Distrito Escolar N° 18º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias alcanzadas por la Dirección General de Infraestructura Escolar, el presupuesto oficial para la realización de las tareas mencionadas en el Considerando precedente, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 734.538,71);

Que teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Privada en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad, el Decreto N° 481/GCBA/11, publicando en la cartelera de la Dirección General de Administración de Recursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el sitio de Internet www.buenosaires.gob.ar por el mismo plazo e invitando a cinco (5) empresas del ramo;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha procedido a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme el Decreto N° 481/GCBA/11, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo conforme con la Ley Nacional de Obras Públicas 13.064;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Privada N° 27-SIGAF-15 (12-15) con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de Obras de impermeabilización de azoteas en el edificio de la Escuela N° 18, sita en Juan Agustín García 5265 del Distrito Escolar N° 18º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en razón del monto presupuestado no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el suscripto se encuentra facultado para suscribir el presente acto administrativo en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-18634845-DGAR-2015), planos y demás documentación (IF-4893793-DGIES-2015, IF-4858927-DGIES-2015) que regirán la Licitación Privada N° 27-SIGAF-15 (12-15).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Privada N° 27-SIGAF-15 (12-15) con el objeto de adjudicar los trabajos de Obras de impermeabilización de azoteas en el edificio de la Escuela Escuela N° 18, sita en Juan Agustín García 5265 del Distrito Escolar N° 18°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 734.538,71).

Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 17 de julio de 2015, a las 13.00 hs. En Licitaciones del Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2° de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2° piso frente, en el Boletín Oficial por un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar, e invítese a cinco (5) empresas del ramo.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese conforme lo ordena la parte dispositiva y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. **Riobó**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1000/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.348.737/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Gimnasio, Restaurante, Café-Bar, Cantina, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", para el predio sito en la Av. Comodoro Rivadavia N° 1570, con una superficie total habilitada de 5.186,78m2, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a un Distrito UP de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe N° 18647646-DGIUR-2015, indica que del estudio de la documentación aportada, se desprende que el predio se encuentra habilitado con el uso Club Art. 1º con instalaciones cubiertas, descubiertas y natatorio con una superficie total habilitada de 5.186,78m2 que no se propone modificar, solo se solicita incorporar usos de deporte y comerciales;

Que cuenta con Planos Conforme a Obra Registrados en los que se detecta que las construcciones resultan existentes, que en la planta baja ya se registraba el buffet con salón comedor y zona de preparación, y en el sector donde se proyecta el gimnasio, se registraban vestuarios que han sido trasladados al subsuelo en el que también se encuentra registrado con el uso vestuarios;

Que la mayoría de los Clubes de la zona, siguen respondiendo a la zonificación UP dado que, la característica de estos distritos responde a espacios verdes o parqueizados de uso público, en los que el Gobierno de la Ciudad puede autorizar obras de exclusiva utilidad pública que complementen y no alteren el carácter de los mismos;

Que oportunamente el Código de Edificación y posteriormente el Código de Planeamiento Urbano, identificó a esta zona de Clubes bajo la característica del distrito UP por tratarse de zonas de recreación y de espacios verdes y/o parqueizados;

Que el local motivo de consulta, cuenta con las superficies registradas, desarrolladas en dos plantas, y destina el sector registrado como buffet, salón comedor y preparación, para localizar el uso Restaurante, café, bar, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, y el salón de esparcimiento del primer nivel, para localizar la actividad deportiva de gimnasio, todo esto para los socios del Club;

Que la normativa vigente, respecto a los clubes indica: Usos permitidos: Los terrenos serán destinados necesaria y exclusivamente a actividades culturales, recreativas, sociales y deportivas. Se admitirán actividades comerciales complementarias de servicio a los socios del club, en una proporción no mayor de 20% de la superficie total construable y de acceso interno (no desde las vías públicas) tales como: Servicios de la alimentación (bar, confitería, salón restaurante, quiosco para venta de bebidas envasadas no alcohólicas, emparedados, minutas, helados, etc.). Venta de prendas y elementos para el deporte y recreación socio-cultural. Alquiler de reposeras,

sombrillas, sillas de lona, bicicletas, patines. Alquiler de mallas, toallas, etc. Servicios personales directos a los socios (peluquería, barbería, masajes, pedicuría, etc.)

Que la actividad gimnasio, en el ámbito de un Club, resulta complementario del uso principal y las actividades de Restaurante, café, bar, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas, obran entre las actividades comerciales admitidas;

Que no se encuentra permitido la venta de bebidas alcohólicas, por lo que el uso "Whisquería, Cervecería" no se autoriza;

Que las actividades mencionadas, deben tener como en el presente caso, acceso principal desde el Club y funcionar para los socios del club o como en todo club, ser también utilizado para los invitados de los socios, se le permitirá que cuenten con salida de emergencias hacia la vía pública como complemento y por motivos de seguridad;

Que en el caso del Restaurante, bar, etc., se observa un acceso principal dentro del Club y una salida de emergencias directa a la vía pública, y en el caso del gimnasio, se observa que también tiene acceso desde el interior del club y la salida de emergencias da hacia una rampa peatonal al sector de recepción y de salida directa a la vía pública;

Que, en tal sentido, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a la localización de los usos "Gimnasio, Restaurante, café, bar, cantina, casa de lunch, despacho de bebidas," con acceso principal desde el interior del club, con salidas de emergencias hacia la vía pública, no pudiendo expender bebidas alcohólicas, y pudiendo ser utilizados para los invitados de los socios del club siempre que la institución lo admita, en el predio sito en la Av. Comodoro Rivadavia 1570 donde funciona habilitado el uso Club Art. 1º instalaciones cubiertas, descubiertas y natatorio con una superficie total habilitada de 5.186,78m²;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Gimnasio, Restaurante, Café-Bar, Cantina, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas," con acceso principal desde el interior del club, con salidas de emergencias hacia la vía pública, no pudiendo expender bebidas alcohólicas, y pudiendo ser utilizados para los invitados de los socios del club siempre que la institución lo admita, en el predio sito en la Av. Comodoro Rivadavia 1570 donde funciona habilitado el uso "Club Art. 1º Instalaciones Cubiertas, Descubiertas y Natatorio", con una superficie total habilitada de 5.186,78m², debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1002/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8.267.746/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; De Artículos Personales y para Regalos (con depósito complementario de la actividad)", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200; Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 y Agüero N° 511/21/3141/51/61/71/81/91/603/11/21/31/41/51/71, 1º Piso, Local N° 2022, con una superficie a habilitar de 195,20m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 32 "Mercado de Abasto y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 10518027-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano con la Referencia "P" Permitido;

Que respecto a los usos consignados Permitidos, según el Código de Planeamiento Urbano se admiten los usos en el Distrito C31 del Cuadro de Usos N° 5.2.1a, los cuales son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley N° 123: S.R.E.";

Que en relación al depósito, se admite como actividad complementaria, sin superar el 20% del total de la superficie de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E.;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 762-DGIUR-2015 con fecha 27 de Mayo de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; Comercio minorista de calzados en general, artículos de

cuero, talabartería, marroquinería; De Artículos Personales y para Regalos (con depósito complementario de la actividad)", para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47/51/77/87/93/95/99; Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80/86/90/3200; Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/ 92/96 y Agüero N° 511/21/3141/51/61/71/81/91/603/11/21/31/41/51/71, 1º Piso, Local N° 2022, con una superficie a habilitar de 195,20m², (Ciento noventa y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1003/DGIUR/15

Buenos Aires, 3 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 10.722.150/2015 por el que se consulta sobre la "Desgravación Impositiva", del inmueble sito en la calle Cabello N° 3863, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 004, Manzana 015, Parcela 009, cuenta con protección Cautelar, es un edificio, emplazado en la zona de Amortiguación del APH1, se encuentra incorporado al Catálogo de Inmuebles con Valor Patrimonial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Ley Firme N° 4464 de fecha 13/12/12 publicada en el BO N° 4085 del 30/01/12;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 18091237-DGIUR-2015, el Área técnica informa que corresponde acceder a lo solicitado a los efectos de establecer la desgravación impositiva que le corresponde a este inmueble, es de aplicación lo consignado en el punto 6 "Incentivos" para San Telmo del Distrito APH1, Parágrafo 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el tributo a desgravar comprende alumbrado, barrido y limpieza, contribución territorial, pavimentos y Aceras;

Que el porcentaje de desgravación impositiva previsto es del 65 %, por ser un edificio con Nivel de Protección Cautelar, mayor a 60 años de antigüedad;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 963-DGIUR-2015 con fecha 30 de Junio de 2015.

Artículo 2º.- Considérase, desde el punto de vista patrimonial, para el inmueble sito en la calle Cabello Nº 3863, el porcentaje del 65% de desgravación impositiva, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y Protegido con Nivel de Protección Cautelar,

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que deberá iniciar por cuerda separada el correspondiente trámite ante la Dirección General de Rentas.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 106/DGM/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 03190689-2015, la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4.355) y las Disposiciones N° 61/GCABA/DDPCABA/14 (B.O.C.B.A. N° 4.429), N° 396-DGCyC-2014 (B.O.C.B.A. N° 4.414), N° 39 /DGM/2015 (B.O.C.B.A. N° 4.593) N° 91/DGM/2015 (B.O.C.B.A. N° 4.663), y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, la Dirección General de Museos solicita el Servicio de Limpieza para los Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, por Disposición N° 39/DGM/2015 (B.O.C.B.A. N° 4.593), se autorizó el pertinente llamado a Licitación Pública N° 0153/2015, para el día 09 de abril de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557);

Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014 (B.O.C.B.A. N° 4.414) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. N° 85 de la Ley N° 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibieron 2 (DOS) ofertas de: LESSIVER S.R.L Y OBRAS Y SERVICIOS ECOLÓGICOS S.A.

Que, se ha cumplimentado, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación vigente (Art. 106 de la Ley 2.095) y del cual es fiel reflejo al Dictamen de Evaluación de Ofertas contenido en el referido expediente, adjudicándose, de conformidad a lo establecido por el Art. 108 de la citadas normas, a la firma LESSIVER S.R.L;

Que, se procedió en consecuencia a confeccionar el proyecto de orden de compra correspondiente, en virtud que la cotización de la firma aludida se junta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que ha regido la presente contratación;

Que, se considera necesario corregir los Artículos N° 1 y 6 de la Disposición N° 91/DGM/2015 (B.O.C.B.A. N° 4.663);

Que, por Resolución N° 2.158/GCABA/MCGC/08 y sus modif. Resolución N° 827/GCABA/MCGC/2009 y Resolución N° 2.160/GCABA/MCGC/2009, se estableció como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General de Museos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE MUSEOS DISPONE

Artículo 1.- Quede redactado de la siguiente manera el Artículo N° 1 de la Disposición

N° 91/DGM/2015 (B.O.C.B.A. N° 4.663): "Apruébase la Licitación Pública N° 522-0153/2015 realizada al amparo de lo establecido en Art. 31 de la Ley N° 2.095, concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley 2.095 (B.O.G.C.B. N° 2.557) reglamentado por el Decreto N° 754/GCBA/2008 y adjudicándose el suministro del Servicio de Limpieza para los Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a las firmas: LESSIVER S.R.L (Renglon N° 1) por la suma de PESOS TRECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 00/100 (\$ 370.998,00-)".

Artículo 2.- Quede redactado de la siguiente manera el Artículo N° 6 de la Disposición N° 91/DGM/2015 (B.O.C.B.A. N° 4.663): "Autorízase a la Dirección General de Museos a emitir las Ordenes de Compras N° 522-3053-OC15 por el renglones adjudicados a: LESSIVER S.R.L."

Artículo 3.- Regístrese y comuníquese, para su conocimiento y demás fines a la Dirección General de Contaduría General. **Aparicio**

DISPOSICIÓN N.º 108/DGTALMC/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 352/14, el E.E N° 18.061.748-MGEYA/DGTALMC-15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 352/14 se aprobó el Régimen de Evaluación de Desempeño anual aplicable al personal comprendido en el artículo 4° la Ley N° 471 y aquel aplicable al Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en dicha norma, en su Anexo I (IF-2014-11616471-DGPLC), se estableció que para el personal comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, ante un pedido de revisión, se conformará un Comité de Revisión, el cual estará integrado por tres (3) miembros, siendo éstos la Autoridad Superior del Área, con jerarquía no inferior a Director General, en la cual fue evaluado el agente, o el superior inmediato de dicha Autoridad; un representante de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos o equivalente, con rango no inferior a Subgerente Operativo, según jurisdicción, y un representante Gremial, con mandato suficiente y con representación en el área que revista el evaluado;

Que en este sentido, en el caso de efectores de salud, los/as Directores/as de los mismos o superiores integrarán el Comité de Revisión, como autoridad superior del área y en el caso de los establecimientos escolares, lo hará el/la Supervisor/a Escolar correspondiente;

Que en este contexto, el Comité de Revisión se designará por acto administrativo emanado del Director General Técnico Administrativo Legal o equivalente según jurisdicción y en el caso de los establecimientos escolares por la Dirección General Personal Docente y No Docente dependiente de la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente del Ministerio de Educación;

Que por lo expuesto corresponde conformar el Comité de Revisión correspondiente, a efectos de resolver los pedidos de revisión que surjan en el presente período de evaluación de desempeño.

Por ello, en virtud del Decreto N° 352/14 y de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE CULTURA
DISPONE**

Artículo 1º.- Créase el Comité de Revisión correspondiente a la Dirección General Casco Histórico.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes del Comité de Revisión al Sr. Luis Grossman DNI N° 4.509.961, Director General de la Dirección General Casco Histórico, a la Sra. Viviana Salvati, DNI N° 16.583.559, Subgerenta Operativa de Gestión de Operaciones, y a la Sra. María Fernández Koeraus, DNI N° 30.859.920, en representación de SUTECBA.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Cultura y a la Dirección General Dirección General Casco Histórico y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planeamiento de Carreras de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Capato**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 96/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, los Decretos Nros. 95/14, 1.145/09, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, las Disposiciones Nros. 396/DGCYC/14 y 67/DGTALMDE/15, el Expediente Electrónico N° 7.083.688/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar la contratación y adjudicarla hasta un monto de quinientas mil (500.000) unidades de compra;

Que el artículo 28 apartado b) de la Ley N° 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095;

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) "Servicio de comunicación Digital", con destino al Distrito de las Artes, por el término de siete (7) meses, por un monto mensual de pesos treinta y cuatro mil (\$ 34.000), ascendiendo a la suma total de pesos doscientos treinta y ocho mil (\$ 238.000);

Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto reglamentario N° 95/14;

Que por Disposición N° 67/DGTALMDE/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0885-CME15, para el día 2 de junio del año en curso, con un presupuesto oficial de pesos doscientos treinta y ocho mil (\$ 238.000);

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC se ingresaron dos (2) ofertas presentadas por las firmas Cubides Aguilera y Martínez SH e Ignacio Silberfaden;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante notificación BAC, solicitó a ambos oferentes documentación complementaria;

Que habiendo transcurrido el plazo establecido para la presentación dicha documentación, sólo la firma de Ignacio Silberfaden cumplió con lo requerido;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC, aconsejó desestimar la oferta presentada por la firma Cubides Aguilera y Martínez SH, y preadjudicar a Ignacio Silberfaden C.U.I.T 20-29800281-8, por un monto mensual de pesos treinta y tres mil novecientos ochenta (\$ 33.980), ascendiendo a la suma total de pesos doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta (\$ 237.860), por resultar su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y acorde a las características técnicas y particulares requeridas;

Que se efectuó la correspondiente Solicitud de Gasto para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 ratificado por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0885-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario, para la contratación de un (1) "Servicio de comunicación Digital", con destino al Distrito de las Artes, por el término de siete (7) meses, en los términos del Anexo I del Decreto N° 1.145/09.

Artículo 2°.- Adjudícase a Ignacio Silberfaden C.U.I.T 20-29800281-8, la contratación de un (1) "Servicio de comunicación Digital", con destino al Distrito de las Artes, por el término de siete (7) meses, por un monto mensual de pesos treinta y tres mil novecientos ochenta (\$ 33.980.-), ascendiendo a la suma total de pesos doscientos treinta y siete mil ochocientos sesenta (\$ 237.860.-).

Artículo 3°.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortíz**

DISPOSICIÓN N.° 1112/DGINC/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO

El Decreto N° 78/14, la Disposición 788/DGINC/15, la NO N° 2015-713531-DGMS, los

Informes IF-2015-18488251-DGINC, IF-2015-18529215-DGINC, los Expedientes Electrónicos N° 2743877/DGINC/15, 16748831/DGINC/15, 16744292/DGINC/15, 16743263/DGINC/15, 16747222/DGINC/15, 16749695/DGINC/15, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 78/14 mencionado en el Visto se establecieron, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la de facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias creativas, como así también la de promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la referida Dirección diseña políticas para el estímulo de acciones destinadas a la producción y difusión de bienes culturales, promoviendo públicamente la importancia económica del diseño, mejorando la competitividad de las empresas y coordinando la interacción entre diseñadores, gerentes de diseño, ejecutivos y directores de políticas públicas y académicos;

Que, el valor del diseño se presenta en su ya consolidada posición como factor clave para el desarrollo social, cultural y económico. Tanto en el sector privado como en el público, opera como promotor de innovación y propicia escenarios óptimos para la comprensión y resolución de problemáticas con un enfoque centrado en las personas. Que, en la economía de las organizaciones, la incorporación de diseño como recurso de gestión estratégica permite crear, implementar y desarrollar espacios de trabajo idóneos para incrementar la competitividad y promover un crecimiento sostenido sobre la base de la innovación.

Que mediante NO-2015-713531- DGMS, la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaria de Transporte, solicito asesoramiento en un diseño de bicicleteros, sustentable, innovador y estratégico que posea las características propias para ser implementado en la vía pública;

Que en ese contexto y de acuerdo a las responsabilidades primarias emanadas del Decreto 78-14 y las competencias técnicas específicas de esta Dirección General de Industrias Creativas se convocó mediante la Disposición 788/DGINC/15 al concurso "Diseño de Bicicleteros para la Ciudad de Buenos Aires", estipulándose que las primeras presentaciones deberían realizarse siguiente casilla gestiondediseno_cmd@buenosaires.gob.ar a partir del día 25 del mes de Marzo de 2015 hasta el día 17 del mes de Abril de 2015;

Que consecuentemente, se registraron como resultado un total de ochenta y siete (87) propuestas adjuntando la documentación que acreditara los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria, los cuales fueron evaluados de acuerdo a los explicitado en el Punto 5.1 "Postulación y preselección", del Anexo I de la Disposición N° 788/DGINC/2015;

Que, en atención a ello se procedió a la instancia de evaluación y preselección de las presentaciones realizadas analizando su viabilidad formal y técnica, valorándose el concepto creativo, exploración morfológica, de disposición y aspectos funcionales referidos al modo de uso en un nivel de avance preliminar, determinándose un orden de merito y quienes serian los preseleccionados que continuarían en la siguiente instancia del presente concurso según lo dispuso la Disposición 1015/DGINC/2015;

Que, posteriormente los miembros del jurado evaluaron de acuerdo a los criterios estipulados, emitieron su dictamen (IF-2015-18488251), quedando en consecuencia constituido el ganador del presente concurso;

Que, en el punto 7 "Premios" del Anexo I de la Disposición 788/DGINC/2015, se previo el otorgamiento de premio al Mejor Diseño como así también un reconocimiento económico a los proyectos preseleccionados;

Que, con el objeto de dar cumplimiento a esta etapa de evaluación y a los objetivos del presente concurso, resulta procedente el dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos a ser premiados en el marco del Concurso "Diseño de Bicicleteros para la Ciudad de Buenos Aires";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE

Artículo 1º.- Establécese, en atención al dictamen emitido por el jurado, al proyecto de Rodrigo Fernández Valdivieso DNI 24.986.016 CUIT 20-24986016-7 Expediente Electrónico 14637636/DGINC/2015 como ganador del premio Mejor Diseño del concurso "Diseño de Bicicleteros para la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Otórguese de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, el premio al Mejor Diseño previsto en el acápite 7.2 del Anexo I de la Disposición 788/DGINC/2015, consistente en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)

Artículo 3º.- Otórguese el premio consistente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) a cada uno de los cinco (5) preseleccionados del presente concurso establecidos por Disposición 1015/DGINC/2015, quienes se detallan en el Anexo I (IF-2015-18645280- -DGINC) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, prosígase el trámite por esta Dirección General.

Scillama

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 330/APRA/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus normas complementarias y la Resolución N° 307/APRA/15, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 121/DGCYC/15 y la, el EX-2015-07235290MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que, por la RESOL-2015-307-APRA, se llamó a la segunda convocatoria Contratación Menor N° 8933-1329-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 su modificatoria sus Decretos Reglamentarios, estableciéndose al día 22 de junio de 2015 a las 9 hs horas como fecha de apertura de ofertas;

Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó la nueva convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibió una única propuesta;

Que, posteriormente, se evaluó la oferta A Y M D ESPOSITO S.R.L. (CUIT 30-61267749-9), concluyendo que es técnica, formal y financiera admisible mediante el Informe de Razonabilidad producido por la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental NO-2015-17994063-APRA;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a favor del único oferente.

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor N° 8933-1329-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 su modificatoria y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma A Y M D ESPOSITO S.R.L. (CUIT 30-61267749-9), la adquisición de Insumos para Puntos Verdes requerido por la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental de esta Agencia, por un monto total que asciende a PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 16.856,00).

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 12/DGCTCD/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, la Licitación Pública 9265-1093-LPU15, en el Expediente BAC N° EX-2015-17584217- -MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;

Que la Resolución N° 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;

Que por Expediente mencionado en el visto, tramita la Licitación Pública 9265-1093-LPU15, ello de conformidad con el artículo 31, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas aprobó la oferta presentada por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los interés de la Administración;

Que conforme luce en el Acta de Apertura de Ofertas, la propuesta de menor costo y ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos fue presentada por DIXI EVENTOS S.R.L., CUIT N° 33-71001239-9 por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$388.125,00);

Que la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;

Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMUNICACIÓN TURÍSTICA DE CONTACTO DIRECTO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase Licitación Pública 9265-1093-LPU15, en los términos de lo

establecido en el artículo N° 31, de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Artículo 2º.- Adjudícase la Licitación Pública 9265-1093-LPU15 a DIXI EVENTOS S.R.L., CUIT N° 33-71001239-9, por resultar la única oferta presentada y ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$388.125,00);

Artículo 3º.- Impútese la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$388.125,00) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma DIXI EVENTOS S.R.L., CUIT N° 33-71001239-9, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$388.125,00);

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.

Frugoni

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 61/HGNPE/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 034212587, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de una Válvula Ventrículo Peritoneal, para el Servicio de Neurocirugía.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 846-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 123 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el 2do llamado de la Contratación Menor N° 417-389-CME-2015, para el día 17 de Marzo de 2015 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las siguientes firmas : Promedon SA, Corpomédica S.A

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Corpomédica SA (Renglón: 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 389-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de una Válvula Ventrículo Peritoneal, para el Servicio de Neurocirugía, a la empresa: Corpomédica SA (Renglón: 1) por un monto de pesos: Cuarenta y ocho mil cincuenta y tres (\$ 48053,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Cuarenta y ocho mil cincuenta y tres (\$ 48053.00), según el siguiente detalle:

CORPOMEDICA SA

Reng N° 1: Cant 1 u Precio Unitario \$ 48053.00 Precio Total \$ 48053.00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 62/HGNPE/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 02674118-15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Radiofármacos para el Servicio de Medicina nuclear.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 412-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015- 115 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0351-CME-2015, para el día 17 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Tecnonuclear S.A. - Laboratorios Bacon S.A.I.C.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Tecnonuclear S.A. (Renglón: 1), Laboratorios Bacon S.A.I.C. (Renglones: 2 al 12).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0351-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Radiofármacos, con destino al Servicio de Medicina Nuclear. a las empresas: Tecnonuclear S.A. (Renglón: 1), por un monto de pesos: Tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100, (\$ 3.488.00), Laboratorios Bacon S.A.I.C. (Renglones: 2 al 12) por un monto de pesos: Noventa y un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100, (\$ 91.365.00), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100, (\$ 94.853.00), según el siguiente detalle:

Reng N° 1: Cant 4 u Precio Unitario \$ 872.00 Precio Total \$ 3.488.00 Tecnonuclear S.A.

Reng Nº 2: Cant 2 u Precio Unitario \$ 602.00 Precio Total \$ 1.204.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C
Reng Nº 3: Cant 6 u Precio Unitario \$ 602.00 Precio Total \$ 3.612.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C
Reng Nº 4: Cant 1 u Precio Unitario \$ 4.113.00 Precio Total \$ 4.113.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C
Reng Nº 5: Cant 6 u Precio Unitario \$ 602.00 Precio Total \$ 3.612.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C
Reng Nº 6: Cant 3 u Precio Unitario \$ 7.637.00 Precio Total \$ 22.911.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C
Reng Nº 7: Cant 3 u Precio Unitario \$ 963.00 Precio Total \$ 2.889.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C
Reng Nº 8: Cant 2 u Precio Unitario \$ 2.713.00 Precio Total \$ 5.426.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C
Reng Nº 9: Cant 4 u Precio Unitario \$ 7.613.00 Precio Total \$ 30.452.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C
Reng Nº 10: Cant 2 u Precio Unitario \$ 5.415.00 Precio Total \$ 10.830.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C
Reng Nº 11: Cant 6 u Precio Unitario \$ 602.00 Precio Total \$ 3.612.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C
Reng Nº 12: Cant 4 u Precio Unitario \$ 676.00 Precio Total \$ 2.704.00 Laboratorios Bacon S.A.I.C

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 145/HGNPE/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 4846044/15, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Ortesis torácica, ayuda médica Pte. Rufino Laines Josué Joel para el Servicio de Cirugía;

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1423-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2015-293-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-774-CME-2015, para el día 05 de Junio de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: OSTEOLIFE SRL Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: OSTEOLIFE SRL (Renglón: 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 1151-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Ortesis torácica, ayuda médica Pte. Rufino Laines Josué Joel para el Servicio de Cirugía a la empresa: OSTEOLIFE SRL (Renglón:1) por un monto de pesos: Setenta y Ocho Mil (\$78.000) según el siguiente detalle:

OSTEOLIFE SRL

Reng 1: Cant 1 u - Precio Unitario \$ 78.000 Precio Total \$ 78.000

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 146/HGNPE/15

Buenos Aires, 10 de junio de 2015

VISTO

los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 7799331/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del servicio de CEM V, solicitando cateter semi implantable y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumo de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L., por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 30252 - 15, Procedimiento Nº 3394/15

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 02

ACUMULADO APROBADO: \$ 8.490,00

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de catéter semiimplantable para el CEM V, que ha formado parte de este requerimiento a la empresa BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. (Renglón 1) por un monto de pesos: tres mil ciento treinta (\$ 3.130,00) según el siguiente detalle:

Nº	PROVEEDOR ENTREGA	RENG.	IMPORTE	REMITO
	BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. 10/06/2015	1	\$ 3130,00	0001-00095933

TOTAL APROBADO: \$ 3.130,00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 3.130,00 son pesos: tres mil ciento treinta -

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde.- **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 147/HGNPE/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente electrónico Nro 16001996/15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09, Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de nutroterapicos con destino al servicio de Alimentación

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2810-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;

Que, por Disposición DI-2014- 303 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1319-CME-2015, para el día 11 de junio de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió oferta de la firma: NUTRI SERVICE S.R.L

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Nutri Service S.R.L. (Renglones: 1, 2, 3 y 4)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 1319-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de nutroterapicos con destino al servicio de Alimentación, a la empresa: Nutri Service S.R.L. (Renglones: 1, 2, 3 y 4), por un monto de pesos: veinte mil tres con 45/100 (\$ 20003,45); ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: veinte mil tres con 45/100 (\$ 20003,45), según el siguiente detalle:

NUTRI SERVICE S.R.L.

Reng. N°1: Cant 10,4 u Precio Unitario \$ 680,38 Precio Total \$ 7075,95

Reng. N°2: Cant 4,8 u Precio Unitario \$ 283,38 Precio Total \$ 1360,22

Reng. N°3 Cant 5,2 u Precio Unitario \$ 495,63 Precio Total \$ 2577,28

Reng. N°4: Cant 12,4 u Precio Unitario \$ 725,00 Precio Total \$ 8990,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 152/HGAIP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 4879528/15, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano, gestiona la adquisición de material descartable con destino a la División laboratorio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1226/MSGC/07, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (B.O.C.B.A. N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCABA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 200/HGAIP/15 se dispuso el llamado a Licitación Pública BAC N° 427- 0338-LPU15 para el día 15/04/2015 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 9 (nueve) ofertas de las firmas: Raúl Ángel Lalanne, Bioquímica S.R.L, Raúl Ángel Poggi, Papelera EP S.R.L, Tecnon S.R.L., Diagnostico Belgrano S.R.L, Medi Sistem S.R.L, Montebio S.R.L y Eglis S.A;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resulta preadjudicatarias las firmas Montebio S.R.L (Renglones 1, 4 y 5), Papelera EP S.R.L (Renglón 6 y 8), Medi Sistem S.R.L (Renglones 11 y 17), Tecnon S.R.L (Renglones 13, 14, 15, 16, 18 y 19) en los términos de los Art. 108 y 109 de la Ley N° 2095, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) y su Decreto Reglamentario 95/14;

Que se proceden a anular el renglón 6, debido a que no se cuenta con el suficiente crédito presupuestario en el inciso 4, para afrontar el presente gasto;

Que se proceden a anular los renglones 1, 4 y 5 ya que la empresa Montebio S.R.L no acepto la prórroga del mantenimiento de oferta y no queda ningún proveedor en condiciones de ser adjudicado en dichos renglones.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (BOCBA N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Resolución N° 1226/MSGC/07 (BOCBA 2714), la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA N° 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, el Decreto 335/11 (B.O.C.B.A. N° 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA N° 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la resolución 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0338-LPU15 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de materiales descartables con destino a la División Farmacia, adjudicase a las firmas: Papelera EP S.R.L (Renglón 8) por la suma de pesos SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$6.600,00), Medi Sistem S.R.L (Renglones 11 y 17) por la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA CON 50/100 (\$ 57.060,50), Tecnon S.R.L (Renglones 13, 14, 15, 16, 18 y 19) por la suma de pesos CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 115.610,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de pesos CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 50/100 (\$ 179.270,50) de acuerdo al siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
8	200	Unidades	\$ 33,00	\$ 6.600,00	Papelera EP S.R.L
11	5	Unidades	\$ 12,10	\$ 60,50	Medi Sistem S.R.L
13	6000	Unidades	\$ 1,14	\$ 6.840,00	Tecnon S.R.L
14	50.000	Unidades	\$ 1,07	\$ 53.500,00	Tecnon S.R.L
15	5.000	Unidades	\$ 2,07	\$ 10.350,00	Tecnon S.R.L
16	5.000	Unidades	\$ 0,16	\$ 800,00	Tecnon S.R.L
17	50.000	Unidades	\$ 1,14	\$ 57.000,00	Medi Sistem S.R.L
18	8.000	Unidades	\$ 3,49	\$ 27.920,00	Tecnon S.R.L
19	15.000	Unidades	\$ 1,08	\$ 16.200,00	Tecnon S.R.L
Total: PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 50/100 (\$ 179.270,50)					

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios 2015 y 2016.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 153/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 18230580/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación Integral de Frontoluz y Fotosforo, correspondiente a la Compra N° 13052/14 - 2970/15 con destino al Servicio de Quirófano de Traumatología y Ginecología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico de Traumatología y Ortopedia Dr. Alejandro Pampena, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 28888/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 18230580/2014; correspondiente a la Compra N° 13052/14 - 2970/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 13052/14 - 2970/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Marzano Gabriela Roxana (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente en poder de este hospital y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 31/100 (\$ 705.540,31).

*Gasto de la presente Compra Nº 13052/14 - 2970/15 del mes de junio son PESOS: SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 31/100 (\$ 697.940,31).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 154/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 3340010/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Paciente: Bruno Da Silva, DNI Nº: 95.289.203, correspondiente a la Compra Nº 2633/15 con destino al Servicio de Cabeza y Cuello y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Médico de Cirugía de Cabeza y Cuello Dr. Gabriel Damiano, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director Dr. José Antonio Cuba; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por el Servicio de Cabeza y Cuello ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a las firmas MTG Group S.R.L., Oscar Alejandro Revello S.A., Corpomedica S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1809/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 2633/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 3340010/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 27290/2015;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 3340010/2015; correspondiente a la Compra Nº 2633/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 2633/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Corpomedica S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 36.500,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 36.500,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 31/100 (\$ 697.940,31).

*Gasto de la presente Compra Nº 2633/15 del mes de junio son PESOS: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 36.500,00).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 31/100 (\$ 661.440,31).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 155/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 4653302/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Paciente: Pedro Posadas, DNI N°: 14.600.000, correspondiente a la Compra N° 1865/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico de Cirugía de Cabeza y Cuello Dr. Gabriel Damiano, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 7 (siete) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 23657/2015;

Que se procedió a autorizar la emisión de la Orden de Compra sin los respectivos Precios de Referencia, según nota adjunta del Dr. José Antonio Cuba;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 4653302/2015; correspondiente a la Compra N° 1865/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1865/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Corpomedica S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.600,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.600,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 31/100 (\$ 661.440,31).

*Gasto de la presente Compra Nº 1865/15 del mes de junio son PESOS: QUINCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 15.600,00).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 31/100 (\$ 645.840,31).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 156/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 2942945/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material Biomédico, correspondiente a la Compra Nº 599/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División

Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 6 (seis) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se procedió a anular los renglones Nº 1 y 4 por haber sido provistos por Compras Centralizadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 18638/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 2942945/2015; correspondiente a la Compra Nº 599/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 599/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (renglón: 3) por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 11.852,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 11.852,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 31/100 (\$ 645.840,31).

*Gasto de la presente Compra Nº 599/15 del mes de junio son PESOS: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 11.852,00).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 633.988,31).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 157/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 4563873/2015 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Paciente: Marcial Gómez, DNI Nº: 9.477.733, correspondiente a la Compra Nº 3263/15 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Médico Dante Ovejero Silva, el Sr. Jefe de División Cirugía General Dr. Pablo J. Sisco, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; de los insumos obrantes en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Chirugía S.A., Cirugía Argentina S.A., Argentina Medical Products S.R.L., Marmedical S.A., Edalva S.A., Diagnóstico Belgrano S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1823/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 3263/2015 (SIGAF) en el Expediente Nº 4563873/15;

Que se procedió a anular el renglón Nº 2 por contar con stock en el Servicio de Cirugía;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 30367/2015, con su respectivo ajuste presupuestario.

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 4563873/2015; correspondiente a la Compra N° 3263/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 3263/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2°.- Autorícese a emitir las órdenes de compra (SIGAF) a la firma Chirugía S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.600,00) y a la firma Marmedical S.A. (renglón: 3) por la suma de PESOS CUATRO MIL TREINTA Y TRES CON 75/100 (\$ 4.033,75); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 (\$ 11.633,75). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3°.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 31/100 (\$ 633.988,31).

*Gasto de la presente Compra N° 3263/15 del mes de junio son PESOS: ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 (\$ 11.633,75).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 622.354,56).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4°.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6°.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 158/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 4766197/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Ropa de Un Solo Uso, correspondiente a la Compra N° 1955/15 con destino al Servicio de Depósito y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Alfonso Barrionuevo, el Sr. Subgerente Operativo de Gestión Administrativa General Cdr. Facundo Sandovares y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 8 (ocho) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que se procedió a anular los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por haber sido provistos por Licitación Pública N° 417-0109-LPU15;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 24192/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 4766197/2015; correspondiente a la Compra N° 1955/15 del mes de junio.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1955/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Marta Beatriz Lukezic (renglón: 6) por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 2.683,50); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 2.683,50). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 56/100 (\$ 622.354,56).

*Gasto de la presente Compra Nº 1955/15 del mes de junio son PESOS: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 2.683,50).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 06/100 (\$ 619.671,06).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 159/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 4305571/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Medicamentos, correspondiente a la Compra Nº 1622/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Radiodiagnóstico Dra. Alma Grinstein, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Sivlia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón Nº 1 al proveedor Alpha Medical Group S.R.L., cuya respuesta obra en el presente Expediente Electrónico;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 22990/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 4305571/2015; correspondiente a la Compra Nº 1622/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1622/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Alpha Medical Group S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.760,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.760,00). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 06/100 (\$ 619.671,06).

*Gasto de la presente Compra Nº 1622/15 del mes de junio son PESOS: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 2.760,00).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS DECISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 06/100 (\$ 616.911,06).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 160/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2099460/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Anatomía Patológica, correspondiente a la Compra N° 359/15 con destino al Servicio de Anatomía Patológica y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Patología Dra. María Ángela Puzzo, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 16018/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 2099460/2015; correspondiente a la Compra Nº 359/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 359/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir las órdenes de compra (SIGAF) a la firma Química Córdoba S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 44,00) y a la firma Medi Sistem S.R.L. (renglón: 2) por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 489,72); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 72/100 (\$ 533,72). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 06/100 (\$ 616.911,06).

*Gasto de la presente Compra Nº 359/15 del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 72/100 (\$ 533,72).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 616.377,34).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 161/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 4213133/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Cánulas para Traqueostomía, correspondiente a la Compra Nº 1560/15 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Unidad Coronaria A/C Dr. Ricardo Ivan Mejail, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen, la Sra. Jefa de División Cardiología Dra. Patricia Soria y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiendo como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 22708/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 4213133/2015; correspondiente a la Compra Nº 1560/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1560/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Droguería Martorani S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 20/100 (\$ 2.509,20); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 20/100 (\$ 2.509,20). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 616.377,34).

*Gasto de la presente Compra Nº 1560/15 del mes de junio son PESOS: DOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 20/100 (\$ 2.509,20).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 613.868,14).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 162/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 2947054/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Alquiler de Aspirador Ultrasónico para el Paciente: Miguel Leguizamón, C Nº: 894.315, correspondiente a la Compra Nº 605/15 con destino al Servicio de Neurocirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Neurocirugía Dr. Horacio Solé, el Sr. Jefe de Unidad de Internación División Neurocirugía Doc. Ads. Dr. Gabriel Jungberg, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto Nº 18792/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 2947054/2015; correspondiente a la Compra Nº 605/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 605/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Chirugía S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 613.868,14).

*Gasto de la presente Compra Nº 605/15 del mes de junio son PESOS: CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.400,00).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 608.468,14).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 163/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 4278648/2015 por el cual el Hospital General de Agudos

Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para la Paciente: Carolina Carrizo, DNI N°: 38.357.869, correspondiente a la Compra N° 3309/15 con destino al Servicio de Traumatología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico de Traumatología y Ortopedia Dr. Alejandro Pampeña, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Director del Hospital Dr. José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Traumatología ante la necesidad de contar con los insumos que tramita el presente actuado, se solicitó cotización de los productos a las firmas Biotrom S.A., Meditec Argentina S.R.L., Osteo Implants S.R.L., Cirugía Alemana S.A., Texnirax S.R.L., Osteolife S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 3 (tres) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra de los mismos;

Que ante el hecho consumado explicado en los considerandos precedentemente, se procede a autorizar el presupuesto presentado, aprobando el mismo para la entrega de la mercadería; procediéndose con posterioridad a la adjudicación del SIGAF;

Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra N° 1816/15 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra N° 3309/2015 (SIGAF) en el Expediente N° 4278648/15;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 30698/2015, con su respectivo ajuste presupuestario.

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6° del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 4278648/2015; correspondiente a la Compra N° 3309/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 3309/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Osteo Implants S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.800,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.800,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 608.468,14).

*Gasto de la presente Compra Nº 3309/15 del mes de junio son PESOS: DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.800,00).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 597.668,14).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 164/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 5768895/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Material Biomédico, correspondiente a la Compra Nº 2093/15 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de Sección Droguería A/C de División Farmacia Dra. María S. Igllicki, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscrita en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 24690/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 5768895/2015; correspondiente a la Compra N° 2093/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 2093/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Argentina Medical Products S.R.L. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 12.648,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 12.648,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 597.668,14).

*Gasto de la presente Compra N° 2093/15 del mes de junio son PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 12.648,00).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE CON 14/100 (\$ 585.020,14).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto N° 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 165/HGAIP/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 4445441/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Sillón para Odontología, correspondiente a la Compra N° 1775/15 con destino al Servicio de CESAC 12 y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de Unidad CESAC 12 Dra. Karina Iza, la Sra. Jefa de Dpto. Área Prog. De Salud Dra. Miriam N. Marina y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 23403/2015;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 4445441/2015; correspondiente a la Compra N° 1775/15 del mes de junio,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 1775/15, correspondiente del mes de junio conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Electromedik S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 840,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 840,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTE CON 14/100 (\$ 585.020,14).

*Gasto de la presente Compra Nº 1775/15 del mes de junio son PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 840,00).

Saldo pendiente del mes de junio son PESOS: QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 14/100 (\$ 584.180,14).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2015 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

Bennazar - Cuba

Resolución Comunal

Junta Comunal 12

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 18656744/COMUNA12/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO

el Expediente N° 2015-12063555 MGEYA-SSDPCIU , y la Ley 1777, Decreto N° 453-GCABA/12 Decreto N° 472 -GCABA/13 , Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40 GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 300/ SECGCYAC/14;

Y CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Estado Plurinacional de Bolivia 5870;

Que con fecha 12/11/2014, inspectores de la Comuna 12 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 0024/COMUNA12/2014. Por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 23/12/2014. Los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron acta de comprobación Serie 3 N° 148586 ;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)";

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación e higienización y/o retiro de residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 12
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Intímese a Soldani, Mauro y/o Sr. Propietario del inmueble sito en Estado Plurinacional de Bolivia 5870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Estado Plurinacional de Bolivia 5870, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación e higienización, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- en caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Lavarello**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 18656876/COMUNA12/15

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

VISTO

el Expediente N° 2015-2107128 MGEYA-COMUNA12, y la Ley 1777, Decreto N° 453-GCABA/12 Decreto N° 472 -GCABA/13 , Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40 GCABA/13, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 300/ SECGCYAC/14;

Y CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. Olazábal 4853;

Que con fecha 14/11/2014, inspectores de la Comuna 12 se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 0028/COMUNA12/2014. Por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas;

Que con fecha 23/12/2014. Los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron acta de comprobación Serie 3 N° 148581 ;

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)" ;

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, desmalezamiento, e higienización y/o retiro de residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 12
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Intímese a COEBA S.R.L y/o Sr. Propietario del inmueble sito en Av. Olazábal 4853 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Av. Olazábal 4853, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación e higienización, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.-

Artículo 2º.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3º.- en caso de corresponder la publicación de edictos, autorízase la misma.

Artículo 4º.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5º.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese. **Lavarello**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 37/CAGYMJ/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 230/13-1 “DCC s/ Contratación de Sistema Mobile Device Management”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) y la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) solicitaron a la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC), la iniciación de un procedimiento para la contratación suplementaria con Movistar SA del sistema MDM – Mobile Device Management –, para mejorar la prestación de los dispositivos móviles utilizados por el personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que tal sentido, el sistema cuya adquisición se propone permitirá la instalación masiva de aplicaciones en múltiples dispositivos a la vez, la selección de aplicaciones en materia de políticas de control, rastreo satelital por GPS, sincronización de archivos con el servidor, bloqueo de funciones, control de gastos, entre otras ventajas.

Que a fs. 5 la DIT manifestó que el sistema en cuestión es imprescindible dada la cantidad de equipos y usuarios actuales, para el manejo y control de los dispositivos móviles.

Que a fs. 8 la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) manifestó que en la Licitación Pública N° 23/13-0 por la que tramitó en el expediente N° 230/13-0 para la contratación del servicio de telefonía celular, resultó adjudicataria Telefónica Móviles Argentina SA, que se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP – conforme constancias de fs. 6/7 – por lo que entiende que corresponde contratarle el sistema MDM para los dispositivos móviles a través del procedimiento de contratación directa por complementariedad mediante la modalidad de adjudicación simple prevista en el Art. 28 inciso 6 del Anexo I de la Res. CM N° 01/2014, reglamentaria de la Ley 2095. A tales efectos, invitó a dicha adjudicataria a efectuar la cotización pertinente para 635 líneas de teléfonos celulares y 400 líneas de tables (fs. 9) por un plazo de contratación hasta la finalización contractual de la principal.

Que a fs. 19 obra el acta de recepción de la propuesta económica por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Catorce con 50/100 (\$3.327.214,50), sin registrarse observaciones.

Que a pedido de la DCC intervine la DGIT informando que no tiene objeciones que realizar sobre la oferta presentada, pero sugiere que la contratación del servicio sea para un total de 535 equipos celulares de gama media (fs. 336).

Que a fs. 338/339 obra la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro 1245/05-2015, y la Dirección de Programación y Administración Contable tomó conocimiento para el ejercicio 2016 (6 meses).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó "... teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo informado a fs. 336 y fs. 341, así como la normativa aplicable, esta Dirección General entiende que puede proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones. No obstante ello, deberá tenerse en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su informe técnico, obrante a fs. 336, con respecto a la cantidad de líneas que contarán con el servicio en cuestión."

Que la DCC solicito por correo electrónico a la oferente, a que ratifique o rectifique su propuesta económica para 535 equipos de telefonía celular por un plazo de 16 meses, por el precio unitario de Pesos Ciento Ochenta y Nueve con 10/100 (\$189,10) IVA incluido (fs. 352). En respuesta a ello, y por el mismo medio, la oferente manifestó que mantiene el precio indicado en su propuesta (fs. 353) resultando la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$1.618.696) por el término de 16 meses.

Que a fs. 354/356 se adjuntó la afectación presupuestaria preventiva bajo el registro nro. 400/06-2015.

Que nuevamente interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin realizar observaciones al procedimiento descripto (fs. 362).

Que a fs. 368 intervino el Administrado General sin realizar observaciones al respecto.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, éste órgano resulta competente.

Que atento lo informado por el área técnica a fs. 8, el objeto de la presente contratación es complementario al de la Licitación Pública N° 22/2013 – prevista en el plan de compras del presente ejercicio -, guardando fundamento en lo descripto precedentemente, por lo tanto resulta conveniente encuadrar el procedimiento en la contratación directa prevista en el art. 28 inc. 6 de la ley 2095: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: 6. Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;".

Que conforme lo dispuesto en el art. 28 del Anexo I de la Res. CM N° 1/2014 que reglamenta la Ley mencionada precedentemente, dispone: "...Las contrataciones

directas por adjudicación simple son aquellas en las que la Administración puede seleccionar a determinado cocontratante. Si el presupuesto comprometido no supera las cien mil (100.000) unidades de compra, se observará el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 2095.Las contrataciones directas por adjudicación simple son las que se describen a continuación: Inc. 6 Reposición o complementación de bienes o servicios accesorios necesariamente compatibles con otros adquiridos previamente....”, luego describe las etapas que debe cumplir el procedimiento.

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado para la adquisición, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.

Que en cuanto a la reducción del número de líneas abarcadas por el servicio objeto de la contratación, el oferente ratificó el precio unitario conforme surge a fs. 353, por lo tanto la propuesta económica no merece observaciones.

Que si bien la presente contratación no se encuentra prevista en el plan de compras del presente ejercicio, es complementaria de la Licitación Pública Nº 22/2013, por lo que se debe entender que forma parte del Plan de Acción para la Jurisdicción ya que resulta necesaria para la prestación del servicio de telefonía celular.

Que los recursos presupuestarios necesarios para la contratación fueron afectados preventivamente y la DCC controló el cumplimiento de los recaudos documentales (fs. 341 y 357), sin realizar observaciones.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología dictaminó que la oferta cumple con las condiciones particulares de la contratación (fs. 336).

Que asimismo, se observa que se encuentra cumplimentadas las etapas previstas en la reglamentación de la Ley 2095, por parte de la Unidad de Operativa de Adquisiciones.

Que conforme lo expuesto precedentemente, en el presente procedimiento intervino el área técnica para fundar la necesidad, el modo de la adquisición y el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones propuso el encuadre del procedimiento como contratación directa, y verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en el Expediente Nº 230/13-1 “DCC s/ Contratación de Sistema Mobile Device Management” - Contratación Directa Nº 60/2015 -, conforme el procedimiento previsto en el art. 28 inc.6) de la ley 2095.

Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº 60/2015 a Telefónica Móviles Argentina SA, por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$1.618.696) por el término de 16 meses.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a Telefónica Móviles Argentina SA la presente resolución y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telefónica Móviles Argentina SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese. **Godoy Vélez - Baldomar - De Stefano**

RESOLUCIÓN N.º 202/OAYF/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 289/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Remodelación Integral Local Editorial Jusbaire"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAYF N° 06/2015 (fs. 94/121) se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 01/2015 por el sistema de ajuste alzado que tiene por objeto la remodelación integral del local destinado al funcionamiento de la Editorial Jusbaire - ubicado en el subsuelo y planta baja del local sito en el inmueble de Av. Presidente Julio A. Roca 534-, incluyendo demolición, construcción, equipamiento, aire acondicionado, iluminación, puestos de informática y toda aquella obra que se encuentra detallada en el Pliego Técnico, en planos y renders que integran ese acto, y en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran esa Resolución.

Que luego, por Resolución OAYF N° 59/2015 (fs. 562/563) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Privada N° 01/2015 y se adjudicó a la firma Anto Obras Civiles S.R.L., conforme la oferta obrante a fojas 199/395, fojas 407/517 y fojas 522/536 y los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de esa Licitación.

Que tal como surge de fojas 590, la contratación referida se formalizó mediante la Contrata firmada por este Consejo de la Magistratura y la adjudicataria el 19 de marzo de 2015. Allí, en concordancia con lo estipulado en el Punto 27 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación de marras, se estipuló un plazo de ejecución de la obra de cincuenta (50.-) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Iniciación de Obra (cfr. Cláusula Cuarta de la Contrata de fs. 590).

Que asimismo, a fojas 594/597 y 598/600 se incorporaron las Pólizas de Caucción N° 179.756 y N° 179.845, emitidas por Antártida Compañía de Seguros S.A., en concepto de anticipo financiero y de adjudicación, respectivamente.

Que a fojas 611 luce el Acta de Inicio de Obra en virtud de la cual la empresa contratista tomó posesión de la obra objeto de la Licitación el 22 de abril de 2015.

Que durante el curso de ejecución de la obra en cuestión y por Memo Nº 241/2015 (fs. 676) la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores remitió las Notas de Pedido Nº 2, 3 y 4 efectuadas por la contratista e incorporadas a fojas 677/679 y solicitó la extensión del plazo de obra en doce (12.-) días corridos en razón de que “la ocupación del espacio de la planta baja de la futura Editorial con muebles y libros depositados en ese lugar de forma transitoria por el Consejo de la Magistratura. Los mismos se retiraron del lugar el 7 de mayo de 2015”.

Que corresponde destacar que de las Notas de Pedido antes referidas, se desprende que la contratista solicitó en forma urgente el retiro de los muebles y libros depositados en la Planta Baja del inmueble en cuestión ya que imposibilitaban la realización de los trabajos y en mérito a ello se amplíe el plazo de obra en 10 a 15 días (v. fs. 677/679). En respuesta, el Departamento Técnico de Obras se comprometió al retiro inmediato de dichos elementos y elevó la solicitud de “ampliación de obra por causas justificadas” (cfr. OS Nº 3 de fs. 681).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 6356/2015 (fs. 688). Allí, realizó una breve reseña de lo actuado y concluyó lo siguiente: “Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta lo manifestado por el área técnica competente, en cuanto a que las razones de las demoras no son imputables a la empresa, esta Dirección General entiende que no existen objeciones desde el punto de vista jurídico para proceder a la prórroga de doce (12.-) días corridos para el plazo de ejecución de obra”.

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, debe señalarse en primer término que en la contratación de marras resulta aplicable la Ley 13.064 de Obras Públicas; el Pliego de Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Menores de este Consejo de la Magistratura aprobado como Anexo I de la Resolución CM Nº 338/2003 con sus modificatorias y los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran la Resolución OAYF Nº 06/2015.

Que en particular, en lo atinente a las prórrogas, el punto 43 del Pliego de Condiciones Generales referido en el acápite anterior estipula: “A pedido del contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de plazo. El pedido deberá ser presentado dentro de los cinco (05) días de producido el hecho en que se funda”.

Que en el caso que nos ocupa, la firma Anto Obras Civiles S.R.L. solicitó una ampliación del plazo de obra por demoras en el retiro de los muebles y libros depositados en la Planta Baja del inmueble en cuestión que imposibilitaban la realización de los trabajos correspondientes y la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores -en su carácter de área técnica competente- expuso que las razones de las demoras no son imputables a la empresa. Por ello, entendió viable la extensión del plazo de obra en doce (12.-) días corridos.

Que así las cosas, puesto a resolver, en virtud de los hechos acaecidos, de la solicitud efectuada por la contratista, de lo informado por el área técnica competente respecto y de lo dictaminado por el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Consejo de la Magistratura, esta Oficina de Administración no encuentra óbice para otorgar una prórroga de doce (12.-) días corridos para el plazo de ejecución de obra formalizado por la Contrata de fojas 590.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para dar curso a la prórroga que se autorizará en el presente acto y para que realice las publicaciones y notificaciones correspondientes conforme lo establecido en la Ley Nº 13.064, sus modificatorias, la Resolución CM Nº 338/2003 y sus modificatorias y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31, sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorróguese el plazo para el cumplimiento de las obligaciones detalladas en la Contrata de fojas 590 por un plazo de doce (12.-) días corridos. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para dar curso a la prórroga que se autorizó en el artículo 1º del presente acto y para que realice las publicaciones y notificaciones correspondientes, conforme lo establecido en la Ley N° 13.064, sus modificatorias, la Resolución CM N° 338/2003 y sus modificatorias y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 3º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 207/OAYF/15

Buenos Aires, 26 junio de 2015

VISTO:

el Expediente DCC N° 109/14-1 caratulado "D.C.C. s/ Adecuación Sistema de Planeamiento Económico Financiero"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 118/2014 (fs. 1/4) la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó la necesidad de proceder a la adecuación del Sistema de Planeamiento Económico Financiero que fue adquirido por el Poder Judicial de esta Ciudad en el marco de la Licitación Pública N° 07/2014 que tramitó por el Expediente DCC N° 109/14-0. En tal oportunidad, expuso que "el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debe realizar tareas de contralor sobre el avance y la correcta ejecución presupuestaria", motivo por el cual "con el objetivo de realizar un buen uso del presupuesto con el que se cuenta en forma anual es que se ha adquirido la solución Oracle Hyperion" de lo que resultaría necesaria la "contratación de los servicios de implementación y puesta en marcha de esta nueva solución" a los efectos de su adecuación "a los requerimientos del Consejo de la Magistratura".

Que cabe recordar que por Resolución OAyF Nº 146/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 07/2014 de etapa única bajo la modalidad llave en mano que tiene por objeto la adquisición de una solución integral referida a un Sistema de Planeamiento Económico- Financiero que contemple la adquisición, instalación y servicios de apoyo técnico, funcional y de mantenimiento en la implementación de una Plataforma informática para el soporte del control y ejecución del presupuesto, que cubra los requerimientos de hardware, software, materiales, bienes, trabajos y servicios conexos, en la forma, cantidad, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y Anexo II integran esa Resolución.

Que a su vez, es dable destacar que en el marco de la Licitación referida, la Dirección de Compras y Contrataciones designó al Director de Informática y Tecnología como Responsable Técnico.

Que asimismo, resulta atinado poner de resalto que por Resolución OAyF Nº 202/2014 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 07/2014 y se adjudicó el Renglón 1 a la empresa Datastar Argentina S.A. y que por Resolución OAyF Nº 171/2015 se prorrogó la contratación en cuestión, a partir del 23 de julio de 2015 y por el término de doce (12.-) meses.

Que entonces, la Dirección de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores de la empresa (fs. 9/10) y entendió que en razón de que la contratación requerida mediante Nota Nº 118/2014 por la Dirección General de Informática y Tecnología resulta complementaria de la Licitación Pública Nº 07/2014, sería viable seguir el procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad bajo la modalidad de Adjudicación Simple, en el marco de lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentaria de la Ley 2095 y su modificatoria Ley 4764 (fs. 11).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones remitió la correspondiente Invitación a Cotizar en la Contratación Directa Nº 50/2015 (fs. 20/24) a la firma Datastar Argentina S.A.- cuyo objeto establecido en un único Renglón es la adecuación del Sistema de Planeamiento Económico Financiero propiedad del Consejo de la Magistratura, conforme los parámetros y características indicadas en el Punto B de esa Invitación a Cotizar adaptación-, conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución CM Nº 1/2014 con la modificación introducida por la Resolución Pres. Nº 554/2014 (fs. 12/19) y agregó una copia del correo electrónico cursado al Expediente de marras y la constancia de recepción del mismo (fs. 25/26).

Que a fojas 27 glosa el Acta de Recepción de la Propuesta Económica labrada por la Dirección de Compras y Contrataciones, de la que surge la presentación de la oferta remitida por la empresa Datastar Argentina S.A. -obrante a fojas 30/232- que asciende a la suma total de un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000,00) IVA incluido y prevé un pago del cuarenta por ciento (40%) en concepto de anticipo financiero contra la orden de compra (v. Propuesta Económica en la Oferta presentada por la firma Datastar Argentina S.A. de fs. 124/126).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Informática y Tecnología -en su carácter de área requirente y técnica competente- quien indicó que no tenía objeciones que realizar respecto a la oferta presentada por la firma Datastar Argentina S.A. (v. Nota Nº 215 de fs. 235).

Que posteriormente, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente y en tal sentido confirmó la existencia de fondos para hacer frente a la presente contratación (v. Constancia de Afectación Nº 709/05 2015 de fs. 237/238).

Que finalmente y requerida que fuera su opinión, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable al caso (cfr. artículo 28 de la Ley 2095 modificada por Ley 4764 y de su reglamentaria Resolución CM Nº 1/2014) manifestó que “la presente contratación es un procedimiento de contratación directa por complementación regido por el artículo 28 y cc de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el PBCG, en la cual la empresa precitada ha presentado su respectiva oferta, habiendo procedido la Dirección de Compras y Contrataciones conforme la normativa vigente y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones” y en consecuencia concluyó: “(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa aplicable, esta Dirección General opina que no encuentra obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite” (v. Dictamen Nº 6320/2015 de fs. 244/245).

Que entonces, esta Oficina de Administración y Financiera remitió los actuados a la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de que se comuniquen con la firma Datastar Argentina S.A. para indicarle que en la Invitación a Cotizar cursada oportunamente no ha sido prevista la posibilidad de otorgar anticipos financieros y en razón de ello solicitarle que informara si mantendría su propuesta pero ajustándose a la forma de pago prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y en la Invitación a Cotizar en cuestión (fs. 249).

Que en tal sentido, la Dirección de Compras y Contrataciones le remitió la consulta pertinente a la oferente (fs. 251/252) y la firma Datastar Argentina S.A. indicó: “aceptamos la forma de pago del Punto G de dicha Invitación a Cotizar y en el Punto 23 y cc del Pliego de Bases y Condiciones Generales” (fs. 253/254).

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde destacar que el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM Nº 1/2014 -reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad- establece que: “Las contrataciones directas por adjudicación simple son las que se describen a continuación: Inc. 4 Prestatario único, Inc. 5 Proveedor exclusivo, Inc. 6 Reposición o complementación de bienes o servicios accesorios necesariamente compatibles con otros adquiridos previamente (...)” y establece el procedimiento a seguir en caso de aplicarlo. Al respecto, tal como se desprende de los actuados y en línea con lo indicado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Compras y Contrataciones ha cumplido con lo allí estipulado.

Que en virtud de lo dispuesto en la normativa citada en el acápite anterior, de acuerdo a los antecedentes reseñados y al estado en el que llegan los actuados a esta Oficina de Administración y Financiera, en atención a la conformidad brindada por el área requirente y técnica competente, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad estipulados en el artículo 7º de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764, resulta adecuado el encuadre de la contratación propiciada bajo el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple, de acuerdo a lo normado en el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764, reglamentada por la Resolución CM Nº 01/2014.

Que en atención a lo ut supra expuesto y puesto a resolver, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa Nº 50/2015 cuyo objeto es la adecuación del Sistema de Planeamiento Económico Financiero propiedad del Consejo de la Magistratura y adjudicar el Renglón 1 a la firma Datastar Argentina S.A. por el monto total de un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000,00) IVA incluido. Ello, de acuerdo con la propuesta presentada a fojas 30/232 con la aclaración efectuada a fojas 253/254 y la Invitación a Cotizar de fojas 20/24.

Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la en la Contratación Directa N° 50/2015 cuyo objeto es la adecuación del Sistema de Planeamiento Económico Financiero propiedad del Consejo de la Magistratura.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Directa N° 50/2015, a la empresa Datastar Argentina S.A. por el monto total de un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 30/232 con la aclaración efectuada a fojas 253/254 y la Invitación a Cotizar de fojas 20/24. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese como se ordena. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, para la prosecución del trámite. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN N.º 212/OAYF/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 037/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Mobiliario"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAYF N° 136/2015 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 07/2015 que tiene por objeto la adquisición de mobiliario para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de trescientos cincuenta y siete mil novecientos veintidós pesos (\$ 357.922,00) IVA incluido (fs. 32/39).

Que en particular, la Contratación Menor Nº 07/2015 contempla un único renglón referido a la provisión, armado y colocación de dieciséis (16.-) sillones para la sala del Plenario (subrenglón 1.1.) y de un (1.-) mostrador para FOFECMA (subrenglón 1.2.).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones dio cumplimiento con la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial de la ciudad (fs. 41) y puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF Nº 136/2015 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 42/43).

Que luego, esa Dirección remitió comunicaciones electrónicas a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 44/45), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 46/47) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 48/57).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 58, se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente. Allí se hizo constar la recepción de una (1.-) oferta en la Dirección de Compras y Contrataciones, remitida por la firma Mobiliarios Fontenla S.A. -agregada a fojas 61/68- por la suma total de doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 255.255,00) IVA incluido.

Que tal como se desprende de la propuesta económica obrante a fojas 63, la firma Mobiliarios Fontenla S.A. especificó que requeriría un adelanto del treinta por ciento (30%). Al respecto, debe destacarse que ello condice con lo dispuesto en el punto 24 del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras que establece: "El oferente podrá solicitar, incluyéndolo en su propuesta económica, hasta un treinta por ciento (30%) del monto adjudicado, en concepto de adelanto. El adjudicatario deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de los bienes adjudicados".

Que tomó intervención la Dirección General de Infraestructura y Obras en su calidad de área técnica y solicitó imágenes del mobiliario a la firma y una muestra de la melanina color ceniza requerida. Luego, y en función de la información remitida por la firma Mobiliarios Fontenla S.A., la Dirección General manifestó que la propuesta efectuada por la oferente "no reviste observaciones" (v. Memo DGIO Nº 73/2015 de fs. 71/75).

Que a fojas 64/65 obra el certificado de inscripción de la firma Mobiliarios Fontenla S.A. en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fojas 67 luce el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos y a fojas 77/80 se encuentran agregados los Certificados expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios, con su respectivo Anexo, correspondiente a la oferta presentada (fs. 81/82).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 6346/2015 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, luego de realizar una breve reseña de lo actuado concluyó: "teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones, el informe técnico y la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones" (fs. 87).

Que en tal sentido, atento el estado actual de los presentes, esta Administración General entiende que corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 07/2015 y adjudicar el Renglón 1 de la misma a la firma Mobiliarios Fontenla S.A. por la suma total de doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 255.255,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 61/68 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras. Ello, por constituir una oferta técnicamente admisible y conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá comunicar lo resuelto en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del treinta por ciento (30%) del monto de su oferta en concepto de anticipo, deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, de conformidad con lo dispuesto por el punto 24 del Pliego de Condiciones Particulares.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 07/2015 que tiene por objeto la adquisición de mobiliario para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 136/2015.

Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Menor N° 07/2015 a la firma Mobiliarios Fontenla S.A. por la suma total de doscientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$ 255.255,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 61/68 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá comunicar lo resuelto en el presente acto a la adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del treinta por ciento (30%) del monto de su oferta en concepto de anticipo, deberá presentar un seguro de caución por el importe que se le anticipe, de conformidad con lo dispuesto por el punto 24 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura y Obras y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

Rabinovich

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Búsqueda de Actuación - Expediente N° 52.188/02

Comunicado N° 1-AGC/15.

Se solicita a los señores jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, de la Agencia Gubernamental de Control, si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento para el original del Expediente N° 52.188-MGEYA/02, referidos a la solicitud de sumario administrativo del agente Alejandro Reschini F.C. 279038.

Manal Badr

Gerente Operativo de Asuntos Jurídicos

CA 211

Inicia: 1-7-2015

Vence: 8-7-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Regularización Dominial dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda de la Gerencia General del Instituto de Vivienda de la Ciudad

RESOLUCIÓN N.º 482/MMGC/15

Buenos Aires, 26 de junio de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 165/14, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-18303780-MMGC y el EX-2015-17221076-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 165/14 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Regularización Dominial dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda de la Gerencia General de ese Instituto;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 1502 y en el Decreto N° 812/05. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Regularización Dominial dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda de la Gerencia General del Instituto de Vivienda de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-18303780-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sras. Patricia María Petrollini, DNI N° 12.785.097; Silvia Francisca Proto, DNI N° 6.496.010; y el Sr. Pablo Andrés Segura, DNI N° 23.834.911; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 9 de julio de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 24 de julio de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda, del Instituto de Vivienda de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

CA 223
Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES COORDINACIÓN DE RELOCALIZACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Expediente N° 7.238.441-MGEYA-UPECRGCBA/15

Licitación Pública N° 490/SIGAF/15.

Objeto: Contratación de un Servicio de Mudanza de Computadoras, Documentación de Uso Diario y Elementos de Trabajo del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firma preadjudicada:

Grupo Atlas S.A. (CUIT N° 30-70899757-5).

Monto preadjudicado: pesos cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos (\$ 4.834.232).

Firmantes del Dictamen: Heredia Gayán - Berdasco - Aldazabal Carrillo.

Marcelo Palacio
Titular de la UPE

OL 2277

Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adjudicación - Expediente N° 6.327.056-MGEYA-DGTALMJG/15

Contratación Directa N° 2051-0268-CDI15.

Objeto: Adquisición y emplazamiento de una (1) escultura del deportista Juan Manuel Fangio para ser incorporada en el proyecto "Paseo de la Gloria" que desarrolla la Unidad de Proyectos Especiales "Construcción Ciudadana y Cambio Cultural" dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuyo fin es homenajear y distinguir la trayectoria de aquellos argentinos que forman parte de la historia deportiva del país.

Rubro comercial: Servicios.

Acto Administrativo: Resolución N° 73/UPECCYCC/15.

Firma adjudicada:

Carlos Benavidez (CUIT N° 20-17160087-2).

Monto adjudicado: pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000).

Paula Uhalde
Titular de la UPE

OL 2273

Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Adjudicación - Expediente Nº 7.916.877-MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0491-LPU15.

Objeto: Adquisición de noventa (90) servicios de producción audiovisual y edición, para ser dispuestos en los eventos a desarrollarse en el marco de las Campañas "Ciudad Verde", "Buenos Aires Solidaria", "Compromiso Barrial", "Tenencia Responsable de Mascotas", "Paseo de la Gloria" y "Paseo de las Historietas" llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rubro comercial: Servicios.

Acto Administrativo: Resolución Nº 75/UPECCYCC/15.

Firma adjudicada:

Cubides Aguilera y Martinez Delgado SH (CUIT Nº 30-71438871-8).

Monto adjudicado: pesos doscientos dieciséis mil setecientos (\$ 216.700).

Paula Uhalde
Titular de la UPE

OL 2274

Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Fracaso - Expediente Nº 10.027.300-MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0550-LPU15.

Objeto: Adquisición de ciento treinta y siete (137) estructuras para ser utilizadas en los eventos correspondientes a los diversos Proyectos y Campañas llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Rubro comercial: Servicios

Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 2051-0550-LPU15.

Acto Administrativo: Resolución N° 72/UPECCYCC/15.

Paula Uhalde
Titular de la UPE

OL 2275
Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta - Expediente N° 17.994.189-MGEYA-SSTRANS/15

Circular con consulta N° 4.

Licitación Pública N° 320-1113-LPU15

Objeto: Adquisición de Indumentaria.

EX-2015-17994189-MGEYA-SSTRANS.

Pregunta Proveedor Alberto y Vicente S.R.L. (CUIT-30557457018).

Donde se pueden ver las muestras a cotizar?

Respuestas:

Se encuentran en la Especificaciones técnicas.

Aprueba:

Guillermo Dietrich

Subsecretario

OL 2269

Inicia: 7-7-2015

Vence: 8-7-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular sin consulta - Expediente N° 5.264.753/14

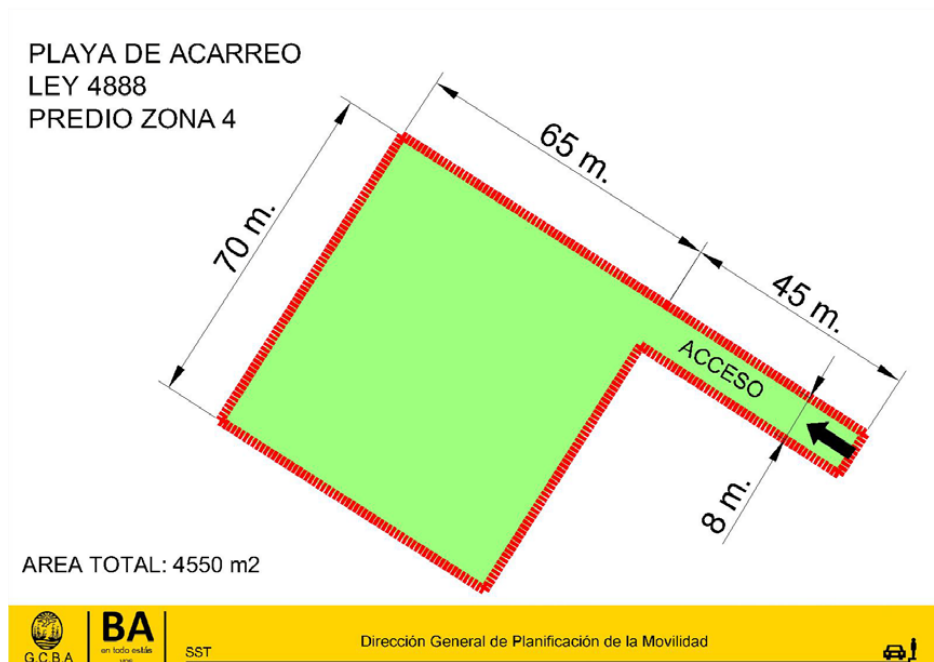
Circular aclaratoria sin consulta N° 22.

Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el sistema de estacionamiento regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Referencia: Expediente N° 5264753/2014

1. Aclárese que los oferentes que presenten su propuesta con respecto a la zona 4 deberán cotizar en su oferta los dos predios establecidos en la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 004, si bien no se ha podido realizar la visita al predio "Tiro Federal" situado en Av. Udaondo y Av. Lugones. A tal efecto, deberá considerarse un predio en ubicación similar con las siguientes características:

- Dimensiones según croquis adjunto.
- Libre acceso las 24 horas con doble sentido circulatorio.
- Terreno natural nivelado y libre de edificaciones en su totalidad (no prever demolición alguna).



Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2276
Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular sin consulta - Expediente N° 17.994.189-MGEYA-SSTRANS/15

Circular sin Consulta N° 1.
EX-2015-17994189-MGEYA-SSTRANS.
320-1113-LPU15.

Objeto: Adquisición de Indumentaria.

Por error del sistema BAC, no se adjuntó el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas. Se adjuntan los mismos: PLIEG-18409922-SSTRANS-2015.

Circular sin Consulta N° 2

Por medio de la presente y atento los plazos informados mediante sistema BAC, se deja aclarado que la fecha límite para la presentación de las muestras solicitadas es el viernes 3 de julio de 2015.

Por tanto el artículo 15° Muestras del PCP queda redactado de la siguiente manera:
Art. 15 "...Las mismas se entregarán en la Subsecretaría de Transporte en Maipú 255 piso 12, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. con anticipación de dos días hábiles contados desde la fecha establecida para apertura de ofertas de la presente Licitación...."

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2231
Inicia: 3-7-2015

Vence: 13-7-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de guías para bomba de infusión - Expediente N° 12.507.765/MGEYA-HGADS/15

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-0599-LPU14 cuya apertura se realizará el día 14 de julio a las 10 hs., para la adquisición de guías para bomba de infusión con destino a Diferentes Servicios de este hospital.

Autorizante: Disposición N° 203/HGADS/15.

Repartición destinataria: Departamento de Recursos Físicos y Farmacia del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

Valor del pliego: gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950 entpiso de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Sergio Auger
Director

OL 2147

Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adquisición de insumos - Expediente Electrónico N° 18.360.642/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra N° 420-1136-LPU15 cuya apertura se realizará el día 17/7/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos Hemoterapia (suero) con destino al Servicio de Hemoterapia.

Repartición destinataria: Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" Hemoterapia

Autorizante: Disposición N° 239/HGNRG/15.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2227
Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - Expediente N° 18.472.826-MGEYA-IRPS/15

Llámase a Licitación Pública N° BAC 446-1142-LPU15, cuya apertura se realizará el día 15/7/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos con destino al Servicio de Odontología.

Autorizante: Disposición N° 148/IRPS/15.

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psico-física, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gov.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2226
Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Preadjudicación - Expediente N° 6.398.500/HF/15

Licitación Pública N° 418-0419-LPU15.

Apertura: 16/6/15, a las 17 hs.

Expediente N° 6.398.500/HF/15.

Dictamen de Evaluación N° 419/15.

Buenos Aires, 16 de junio de 2015.

Motivo: Adq. de Drogas Farmacéuticas.

Encuadre legal: Arts. 43 y 44 Ley 4764, modificatorios de los arts. 108 y 109, Ley N° 2095.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

Farmacia Colón S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 1,50 - precio total: \$ 450.

Renglón: 2 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 337,50 - precio total: \$ 675.

Renglón: 5 - cantidad: 200 - precio unitario: \$ 60 - precio total: \$ 12000.

Renglón: 6 - cantidad: 2 - precio unitario: \$ 187,20 - precio total: \$ 374,40.

Renglón: 7 - cantidad: 40 - precio unitario: \$ 100 - precio total: \$ 4000.

Renglón: 9 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 143 - precio total: \$ 715.

Renglón: 11 - cantidad: 5 - precio unitario: \$ 195 - precio total: \$ 975.

Renglón: 12 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 544 - precio total: \$ 10880.

Renglón: 15 - cantidad: 1000 - precio unitario: \$ 4,29 - precio total: \$ 4290.

Renglón: 16 - cantidad: 4000 - precio unitario: \$ 0,19 - precio total: \$ 760.

Renglón: 21 - cantidad: 30 - precio unitario: \$ 130 - precio total: \$ 3900.

Raúl Jorge León Poggi

Renglón: 14 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 5,99 - precio total: \$ 2396.

Renglón: 20 - cantidad: 300 - precio unitario: \$ 5,99 - precio total: \$ 1797.

Desiertos

Renglón: 3, 4, 8, 10, 13, 17, 18, 19, 22.

Total: \$ 43.212,40.

José A. Lanes

Director Médico

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2270

Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 6.664.081/15

Licitación Pública N° 431-0452-LPU15.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas - BAC.

Disposición Conjunta N° 105/15, de fecha 23 de junio del 2015.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para orina automatizada.

Firma adjudicada:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 35000 unidades - precio unitario: \$ 19,72 - precio total: \$ 690200,00.

Total adjudicado: pesos seiscientos noventa mil doscientos con 00/100 (\$ 690.200,00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2263
Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de obras de impermeabilización de azoteas - Expediente N° 4.850.018/15

Licitación Privada N° 27/SIGAF/15 (N° 12/15).
Expediente N° 4.850.018/15.

Objeto del llamado: Trabajos de Obras de impermeabilización de azoteas en el edificio de la Escuela N° 18, sita en Juan Agustín García 5265 del Distrito Escolar N° 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 596/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 734.538,71 (pesos setecientos treinta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con setenta y un centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: 17 de julio de 2015, a las 13 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 8 de julio de 2015, a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 240 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2261
Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de Obra nueva del Playón Deportivo de Uso Escolar - Expediente N° 12.301.498/15

Licitación Pública N° 33/15.

Objeto del llamado: Trabajos de Obra nueva del Playón Deportivo de Uso Escolar D.E. N° 20, sito entre las calles Murguiondo y Av. Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Autorizante: Disposición N° 564/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 1.396.645,86 (pesos un millón trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con ochenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Fecha/hora de apertura: 7 de agosto de 2015 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 22 de julio de 2015 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 2224

Inicia: 6-7-2015

Vence: 20-7-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 14.643.175-DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 600/15. Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 11 - Edificios UG6-P1".

Resolución Llamado N° 169/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 16 de septiembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2229
Inicia: 3-7-2015

Vence: 24-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD ESPECIAL DISTRITO GUBERNAMENTAL

Prórroga - Expediente N° 7.958.847-MGEYA-UPEDG/15

Postérgase para el día 8 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 510/15, que tramita "Readecuación Inmueble Finochietto".

Fernando Codino
Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 2258
Inicia: 6-7-2015

Vence: 7-7-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 12.808.238/DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 573/2015. Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 10 - Edificios UG3-P2 y P3".

Resolución llamado N° 159/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 28 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2026

Inicia: 19-6-2015

Vence: 13-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Expediente N° 12.809.363/DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 580/2015. Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Edificios UG3-P4, P5 y P6".

Resolución llamado N° 156/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 27 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2027

Inicia: 19-6-2015

Vence: 13-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 14.643.175/DGPUYA/15

Llámesese a Licitación Pública N° 600/15. Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 11 - Edificios UG6-P1”.

Resolución Llamado N° 169/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 16 de septiembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2108
Inicia: 25-6-2015

Vence: 16-7-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de juguetes - Expediente N°18.440.058/15

Llámase a Licitación Pública N° 460-1140-LPU15, con destino a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 17 de julio de 2015 a las 12 horas, para la provisión de juguetes para el Día del Niño.

Resolución N° 205/SSPSOC/15.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Carlos A. Rebagliati
Director General

OL 2252
Inicia: 6-7-2015

Vence: 7-7-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.005.355/15

Contratación Directa N° 5536/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 330/15.

Acta de Preadjudicación N° 10/15, de fecha 30 de junio de 2015.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Obra

Objeto de la contratación: Obra de Red Cloacal en Villa 6, Manzana D4, sobre calle Álvarez.

Firma preadjudicada:

Constructora 4 de Septiembre S.A. (CUIT N° 30-71191447-8).

Precio total: \$ 416.660,93.

Total preadjudicado: pesos cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta con 93/100 cvos. (\$ 416.660,93).

Fundamento de la preadjudicación: S/Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Fucek - Calvo- Fiorito.

Vencimiento validez de oferta: 3/7/15.

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 30/6/15.

Carlos Pedrini

Titular

OL 2250

Inicia: 6-7-2015

Vence: 8-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 2.062.311/15

Contratación Directa N° 6565/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 336/15.

Acta de Preadjudicación N° 11/15, de fecha 2 de julio de 2015.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Obra.

Objeto de la contratación: Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 21-24, sector Lavardén y Río IV.

Firma preadjudicada:

Kiva Construcciones S.A. (CUIT N° 30-71444493-6).

Precio total: \$ 930.635,54.

Total preadjudicado: pesos novecientos treinta mil seiscientos treinta y cinco con 54/100 cvos. (\$ 930.635,54).

Fundamento de la preadjudicación: s/Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Fucek - Calvo - Fiorito.

Vencimiento validez de oferta: 24/7/15.

Lugar de exhibición del acta: en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 2/7/15.

Carlos Pedrini
Titular

OL 2251
Inicia: 6-7-2015

Vence: 8-7-2015

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 9.078.702/15

Licitación Pública N° 8056-1054-LPU/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-1054/15.

Clase: sin modalidad.

Rubro comercial: 7130 Informática.

Objeto de la contratación: s/Servicio de Mantenimiento Integral para el Sistema de Telefonía.

Firma preadjudicada:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Trans Industrias Electrónicas S.A. Oferta N° 1 (Orden de Mérito N° 1):

Renglón 1, en la suma total de pesos doscientos veinticuatro mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 224.334,00).

Vencimiento validez de oferta: 20/7/15.

Fundamento de la preadjudicación: la adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Reglamentario Decreto N° 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo Informado Técnicamente (IF-2015-18669622-DGIASINF).

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la compleja documentación soporte de la oferta.

Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 7/7/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 2271
Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación de Servicio de Mantenimiento y Desarrollo de Proyectos en Microsoft Sharepoint 2010/2013” - Carpeta de Compra N° 21.864

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.864) con referencia a la “Contratación de Servicio de Mantenimiento y Desarrollo de Proyectos en Microsoft Sharepoint 2010/2013”.

Consulta de pliego: El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>)

Fecha de apertura de ofertas: 24/7/2015 a las 11 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego correspondiente: 20/7/15 a las 15 hs.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 206
Inicia: 7-7-2015

Vence: 10-7-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de alquiler de dispensadores agua fría/caliente - Carpeta de Compras N° 21.948

Llámase a Licitación Pública que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 21/7/15 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: “Servicio de alquiler, instalación, mantenimiento y servicio técnico de los dispensadores purificadores de agua fría/caliente conectados a la red de agua corriente” (C.C. N° 21.948)

Valor del pliego de condiciones: \$0,00 (cero y 00 / 100).

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 7/7/15.

Fecha tope de consultas: 15/7/15

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal 7° piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 207
Inicia: 7-7-2015

Vence: 10-7-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.876

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.876 -licitación pública- que tramita los "Trabajos de provisión, instalación, configuración y puesta en marcha de los sistemas de control de acceso en las Sucursales ubicadas en el Interior del País, Provincia de Mendoza (Renglón 1), Ciudad de Río Cuarto (Renglón 2) y Ciudad de Rosario (Renglón 3)", a la firma Securitas Argentina S.A., conforme el siguiente detalle:

Renglón 1: En la suma total de USD 7.200,11 más IVA (son dólares estadounidenses: Siete mil doscientos con 11/100 más I.V.A.) -Provisión- y \$ 47.680 más I.V.A. (Son Pesos: Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta mas I.V.A.) –Instalación, Capacitación y Garantía.

Renglón 2: En la suma total de USD 7.077,59 más IVA (son dólares estadounidenses: Siete mil setenta y siete con 59/100 más I.V.A.) -Provisión- y \$ 47.680 más I.V.A. (Son pesos: Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta mas I.V.A.) –Instalación, Capacitación y Garantía.

Renglón 3: En la suma total de USD 7.077,59 más IVA (son dólares estadounidenses: Siete mil setenta y siete con 59/100 más I.V.A.) -Provisión- y \$ 47.680 más I.V.A. (Son pesos: Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta mas I.V.A.) -Instalación, Capacitación y Garantía.

Domicilio del preadjudicatario: Echeverría 4270, piso P.B. - CP (1605) - Munro – Prov. de Buenos Aires.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 15 horas.

Leandro Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 205

Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.933

Se comunica a los señores oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 21.933, que tramita los "Trabajos de provisión, reposición e instalación de vidrios en Dependencias varias y ATM del Banco Ciudad de Buenos Aires", se posterga para el día 17/7/15 a las 11 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires,
www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 13/7/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 204

Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

Edictos Particulares

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS (LEY NACIONAL 14072)

Convocatoria - E.E. N° 18.537.115-MGEYA-MGEYA/15

Convoca a sus matriculados a elecciones para la renovación de Seis (6) Consejeros Titulares por cuatro años y Seis (6) Consejeros Suplentes por cuatro años, a efectuarse el 11 de diciembre de 2015, de 8 a 11 hs. Sede: Pasco 760, C.A.B.A. Tel. 4941-0552.

Solicitantes: Consejo Profesional de Médicos Veterinarios

EP 276

Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

FINCA DON PEPE S.R.L.

Convocatoria a Asamblea Ordinaria - E.E. 18.634.055-MGEYA-MGEYA/15

Convócase a los Sres. accionistas de Finca Don Pepe S.R.L. a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de julio de 2015 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs., la segunda convocatoria en el domicilio de Av. Gral. Paz 450, piso 13 D de la Ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2) Motivo de la designación de Asamblea fuera de términos establecidos en el estatuto; 3) Designación de nuevo socio gerente en reemplazo de Guido Oliveros Díaz; 4) Ratificación de lo actuado por el Sr. José Oliveros Díaz desde 2013 a la fecha; 5) Conversión del pedido de quiebra en trámite ante el Juzgado Comercial 18, Secretaría 35 en concurso preventivo; 6) Petición al Sr. Juez interviniente que solicite la restitución de los puestos 41 y 43 de Mercado Central de Buenos Aires. José Oliveros Díaz - Socio.

Solicitante: Finca Don Pepe S.R.L.

EP 282

Inicia: 7-7-2015

Vence: 7-7-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.257.473-MGEYA-MGEYA/15

Prestogas S.A. representada en este acto por su apoderado Carlos Alfredo Martínez (DNI 8.077.326) con domicilio en Boyacá 1018, CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local ubicado en Boyacá 1018/20/24, P.B. y E.P., CABA para funcionar en el carácter de (604062) Estación de servicio - gas natural comprimido (G.N.C.), por Expediente N° 24498/1992, mediante Disposición N° 862/1992, otorgada en fecha 14/12/1992; a **Difrada S.R.L.** representada por su gerente Diego Guillermo Frangella (DNI 22.092.262) con domicilio en Av. Segurola 1582, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Boyacá 1018 CABA.

Solicitantes: Prestogas S.A. (Carlos Alfredo Martínez - Apoderado)
Difrada S.R.L. (Diego Guillermo Frangella - Gerente)

EP 273

Inicia: 1-7-2015

Vence: 7-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.556.738-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Alfredo Martín Muíño** transfiere la habilitación municipal a **Graciela Rosana Ciofani y Sandra Belén Escalante**, Sociedad de Hecho, del local ubicado en la calle Riobamba 500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, Cantina. (602.010) Casa de Lunch. (602.020) Café, Bar. (602.030) Despacho de bebidas, Whisquería, Cervecería. (602.050) Com. Min. Elab. y Vta. Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill. (602.070) Confitería, por Expediente N° 1204081/11, mediante Disposición N° 10717/DGHP/11, otorgada en fecha 6/9/11. Superficie habilitada: 108,40 m2. Observaciones: Presenta plano de ventilación mecánica por Expediente N° 59084/06. Cumple con la Resolución N° 309/SJSU/04. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Graciela Rosana Ciofani y Sandra Belen Escalante.

EP 275

Inicia: 6-7-2015

Vence: 13-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 18.539.946-MGEYA-MGEYA/15

Pery Raky S.R.L., transfiere la habilitación municipal a **MFJ Textil S.R.L.**, del local ubicado en la calle Marcos Sastre 3959/3963/3967, planta baja y primer piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (888888) Fabricación de Instrumental Médico Descartable por Expediente Nº 38252/1986, mediante Disposición Nº 4453/DGHP/1986 otorgada en fecha 23/4/1986 y Ampliación a (111.044) Taller de Confección de ropa en forma mecánica, (111.045) Taller de bordado, plegado, ojalado, vainillado, zurcido, sobado de pieles y corte de géneros (111.047) Taller de tapicería de muebles, por Expediente Nº 57207/1986, mediante Disposición Nº 16676/1986, otorgada en fecha 27/10/1986, superficie habilitada 714,70 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: MFJ Textil S.R.L. (Leonardo Hernán Ucar - Apoderado)

EP 277

Inicia: 6-7-2015

Vence: 13-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 18.642.759-MGEYA-MGEYA/15

Se avisa que **Patricia Silvana Doti** (DNI 21832660), transfiere la habilitación del inmueble sito en la Av. Lope de Vega 2282, P.B., U.F. Nº 3, con Expediente Nº 54.369/06 de superficie 76,18 m2, aprobada por Decreto Nº 2516/1998. Con los rubros: "Casa de lunch (602.010), Café Bar (602.020), a **Adrián Fabio Rolón** (DNI 20867844). Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Solicitantes: Patricia Silvana Doti
Adrián Fabio Rolón

EP 279

Inicia: 6-7-2015

Vence: 13-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 18.640.012-MGEYA-MGEYA/15

Pedro Riganati, con domicilio en Av. Santa Fe 5689 Ciudad de Buenos Aires transfiere la habilitación municipal para los rubros (130001) Taller de reparación de vehículos automotores (13004) taller de soldadura autógena y eléctrica (130005) taller de chapistería como actividad principal o como actividad complementaria (130006) taller de pintura con maquina pulverizadora como actividad principal o complementaria por Exp. Nº 98467/1972 mediante disposición no. 43 DGHP-1985 otorgada con fecha 3/01/1985, a **Mabel Cristina Cabero** con domicilio en Benito Juárez 3332. Ciudad de Buenos Aires, con DNI 21.485.595. Reclamos de Ley en el local.

Solicitante: Mabel Cristina Cabero

EP 280

Inicia: 7-7-2015

Vence: 14-7-2015

Edictos Oficiales

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 8.742.296/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma FUSION CUEROS S.R.L. Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1115731-03, CUIT N° 33-70848747-9, con domicilio fiscal en Cnel. Ramón Falcón 2974, 3° A, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en Acta N° 03-00245905, de fecha 21/08/2014 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 16498/2014. Que según consta en el Boletín Oficial - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 428, de fecha 19/05/2015, se comunica la ampliación del cargo a los períodos no prescriptos. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 384.608,24 (pesos trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ocho con 24/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 8742296/2014.

Por tal motivo, se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, después de transcurridas 48 horas de la última publicación, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs, a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 12/2009 a 06/2014, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos y la aplicación de los artículos 189 y 190 inc. 4 del Código Fiscal (T.O. 2014), (habiéndose detectado diferencias no justificadas entre la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la base imponible del IVA, aplicando coeficientes progresivos-regresivos en períodos sin presentaciones), y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (T.O. 2014), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución N° 918-AGIP-2011. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO

Claudio Basile
Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 579
Inicia: 6-7-2015

Vence: 8-7-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 13.720.200/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la Sra. **Luñansky Ruth Judith**, Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1138259-07, CUIT 27-22667212-0, con domicilio fiscal en la calle Libertador Gral. San Martín 1418, Caseros, Pcia. Bs. As., domicilio comercial en la calle Sarmiento 3.969, Piso 23; depto. B, CABA, domicilio especial constituido Resolución 975/DGR/99 en la calle Libertador Gral. San Martín 1416, Caseros, Pcia. Bs. As., y con domicilio real en Pública 0, Sección 19 San Javier, Circuito 276 Yacanto; Distrito Córdoba, que atento a: a) haber Usted concurrido al domicilio de esta Administración siendo atendida por la inspectora y supervisora actuantes, dejando constancia en Acta N° 03-00250396 que se procedió a Comunicar inicio de inspección y se hizo entrega del Cargo de Fiscalización 17.069/2014, Expte. N° 13.720.200/2014 y Acta de Requerimiento N°02-00047040. b) haber sido intimada por carta documento CCO0003689-4 y CCO0003628-2, recepcionada el 20/3/2015 y constatándose el incumplimiento de la intimación en Acta N°04-00005590. Se le comunica por medio de la presente que se procedió a la exclusión del Régimen Simplificado a partir de 1/2012 y que surgen diferencias de verificación a favor del Fisco del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de \$ 81.593,18 (pesos ochenta y un mil quinientos noventa y tres con 18/100), que se detallan en anexo que se acompaña, según Expediente N° 13.720.200/2014.

Por tal motivo se intima a que el primer día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente a través de persona apoderada y/o autorizada ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas – AGIP, sita en calle Viamonte N° 900, Piso 2°, Sector Esmeralda, C.A.B.A. en el horario de 9:30 a 13:00 hs, provisto del documento de identidad, a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial para los períodos enero de 2012 a Abril de 2014, que fueron determinadas en base a los montos de ingresos según AFIP y en razón a que fue inscripta de oficio como contribuyente local por superar el tope de ingresos para permanecer en el Régimen Simplificado de acuerdo a los establecido en art. 254 del CFV (t.o. 2015).

En caso de comparecer y prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el Artículo 76 del Código Fiscal (t.o. 2015) y concordantes, dentro de los 10 (diez) días posteriores de su presentación ante AGIP. En caso de no comparecer en el lugar, día y horario indicado dichas diferencias se considerarán como no conformadas, dando lugar al inicio del Procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal, en los términos de la Resolución N° 918/AGIP/2013.

ANEXO

Claudio Basile

Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 581

Inicia: 7-7-2015

Vence: 10-7-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 13.785.414/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **Cobe José Fabio** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 0921443-07, CUIT N° 23-18085559-9 con domicilio fiscal en calle Argerich N° 375/377 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial-Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 500, de fecha 09/06/2015 se comunicó el inicio del proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 17211/2014. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el importe de pesos trescientos veintinueve mil ciento veinticuatro con 08/100 (\$ 329.124,08) que se detallan en Anexo que se acompaña.

En razón de los motivos expuestos, se intima a que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "D", de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, a los efectos de prestar conformidad ó no de las Diferencias de Verificación de carácter parcial por los períodos: 12 año 2009, 01 a 12 año 2010, 01 a 12 año 2011, 01 a 12 año 2012, 01 a 09 y 11 a 12 año 2013 y 01 a 04 y 08 a 12 año 2014 determinadas en función a bases imponibles declaradas en defecto y aplicación del artículo 191 (índices regresivos y progresivos) del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015). En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 76 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2015), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario, dejándose constancia de la continuidad de su inclusión en el padrón de contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establece la Resolución Nro. 918 - AGIP – 2013. Asimismo, se intima el pago de los descuentos improcedentes correspondientes a los periodos 12/2009, 01/2010 a 2/2010, 04/2010 a 09/2013 y 11/2013 de acuerdo a lo estipulado en el art. 185 Código Fiscal to. 2015, dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo mencionado anteriormente, bajo apercibimiento de proceder sin más tramite a solicitar el embargo preventivo y/o inhibición general de bienes prevista en el art. 3 inciso 12 del Código Fiscal To. 2015.

ANEXO

Claudio Basile

Director de Fiscalización Integral
y Operativos Especiales

EO 580
Inicia: 7-7-2015

Vence: 10-7-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 –CIUDAD DE COLÓN - PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 18649916/MGEYA/2015)

Carátula: “MARTÍNEZ CESAR ANTONIO – USUCAPIÓN”

Expte N° 11467

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dr. Marcos Pedro Chichi - Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Dieci (interina), en los autos "MARTINEZ CESAR ANTONIO - USUCAPIÓN" (Expte N° 11467), y respecto del inmueble silo en Calle Balcarce N° 272, Colon, E.R., Matricula T°057 F°0391, Plano N° 12.224, superficie de 749.96m2 ha dictado resolución que en parte pertinente dice "Colón, 12 de Mayo de 2015 (...) cítese a Julio Martínez, Omar Martínez, y Marta Martínez, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (...) para que en el término de quince días contados desde la última publicación con más dos de ampliación en razón de la distancia, comparezcan, la contesten, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio - arts. 132 inc. 1°, 329, 342 y 669 incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal.-" Fdo. Dr. Marcos Pedro Chichi. Juez a cargo del despacho.

Dra. Mariana A. Dieci
Secretaria

OJ 193
Inicia: 6-7-2015

Vence: 7-7-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 18379382/MGEYA/2015)

Carátula: "MOTTOLA MARTÍNEZ, MAXIMILIANO S/ INF. ART. 111 DEL C.C"

Causa N° 4144/14 (interno n° 240/C/15)

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13, Secretaría única

Causa N° 4144/14 (interno n° 240/C/15)

Autos: "Mottola Martínez, Maximiliano s/inf. art. 111 del C.C."

Fiscal: Dr. Norberto Brotto, titular de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas n° 2.

Defensa: Dr. Francisco Malini, titular de la Defensoría Penal, Contravencional y de Faltas n° 5.

Destinatario: Maximiliano Azul Mottola Martínez, titular del DNI n° 33.829.155.

Contravención: Art. 111 del Código Contravencional.

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Maximiliano Azul Mottola Martínez para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 23 de junio de 2015 (...) publíquense los edictos de estilo por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar al aquí imputado, Maximiliano Mottola Martínez, que deberá comparecer, dentro de los tres días de notificado, ante este Juzgado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho (cfr. art. 63 del CPPCABA, de aplicación supletoria). Fdo PRS: Juan José Cavallari, Juez; Ante mí: Jonathan R. Barraud, Secretario".

Juan José Cavallari

Juez

OJ 188

Inicia: 2-6-2015

Vence: 8-7-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Notificación (Oficio Judicial E.E. N° 18471755/MGEYA/2015)

Carátula: "PRESSIANI, MARTIN RICARDO S/ART. 149 BIS DEL C.P"

Causa N° 2308/13

Buenos Aires, 17 de junio de 2015. Por recibido, agréguese. Hágase saber a las partes y a los peritos designados que la examinación pericial dispuesta en autos respecto de Martín Ricardo Pressiani se llevará a cabo el día 10/07/15 a las 9.30 horas en la Dirección de Medicina Forense sita en la Avenida Coronel Díaz 2110, piso 5°, de esta ciudad. Asimismo, dado que se desconoce el actual domicilio del acusado (ver resultados de notificaciones de fs. 314vta. y 317) como también que Pressiani no se ha presentado a las distintas fechas de examinación que fijó la Dirección antes mencionada, intímese a la parte para que aporte su nuevo domicilio y hágasele saber que en caso de incumplimiento de ello o de incomparecencia a la revisión pericial establecida, será declarado rebelde y se ordenará su inmediata captura. A su vez, dadas tales circunstancias, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial con el objeto de que se publique por cinco días consecutivos la citación de Martín Ricardo Pressiani (D.N.I. nro. 29.698.893) para que a las 9.30 horas del día 10/07/15 se presente en la Dirección de Medicina Forense sita en la Avenida Coronel Díaz 2110, piso 5°, de esta ciudad, con el objeto de participar en el examen pericial que se habrá de practicar a su respecto en dicha dependencia. También, por ese medio se lo habrá de intimar para que dentro de las 72 horas de cumplidas las publicaciones aporte su actual domicilio real. Notifíquese también en caso de incumplir tales directivas, será declarado rebelde y se encomendará su inmediata captura. Líbrese cédulas urgentes. Fecho, remítanse los presentes actuados a la Dirección de Medicina Forense, sirviendo lo proveído de muy atenta nota de envío. Fdo. Graciela Dalmas (Juez). Ante mi: Julia Correa (Secretaria).

Graciela B. Dalmas
Juez

OJ 189
Inicia: 2-7-2015

Vence: 8-7-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO.2

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 18625648/MGEYA/2015)

Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS MIRANDA, DAIANA SOLEDAD S/ INFR. ART. 150 CP"

Causa nro. 28783/12 (720/4)

En el marco de la causa n° 28783/12 (720/4) caratulada "Legajo de Juicio en autos Miranda, Daiana Soledad s/ infr. Art. 150 CP" en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas n° 2, se ha ordenado lo siguiente:
"///nos Aires, 26 de junio de 2015.-cb...En atención a lo manifestado por la Dra. Mariana Salduna, suspéndase la audiencia dispuesta para el día de la fecha, e intímese a la imputada Daiana Soledad Miranda DNI 36.730.656 y a su defensa a que dentro de las 72 horas de notificada, justifique los motivos de su inasistencia, bajo apercibimiento de revocar el beneficio de suspensión del proceso a prueba que le fuera otorgado. Notifíquese mediante cédula urgente al domicilio real y constituido y, sin perjuicio de ello, líbrese oficio al Boletín Oficial de la CABA, a fin de que publique edictos por el término de tres (3) días...." **FIRMADO: CARLOS A. BENTOLILA, JUEZ; ANTE MI: SERGIO A. BENAVIDEZ, SECRETARIO.-**

Sergio A. Benavidez
Secretario

OJ 192
Inicia: 6-7-2015

Vence: 8-7-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 18471049/MGEYA/2015)

Carátula: "ACOSTA, ALEXI - ART:183"

MPF 79029

El Dr. Rodrigo Pagano Mata, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº **24** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 79029 / caratulado "ACOSTA, ALEXI - Art:183 " cita y emplaza a Alexis Bautista Acosta -a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 183 del del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi

Secretario

OJ 190

Inicia: 2-7-2015

Vence: 8-7-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

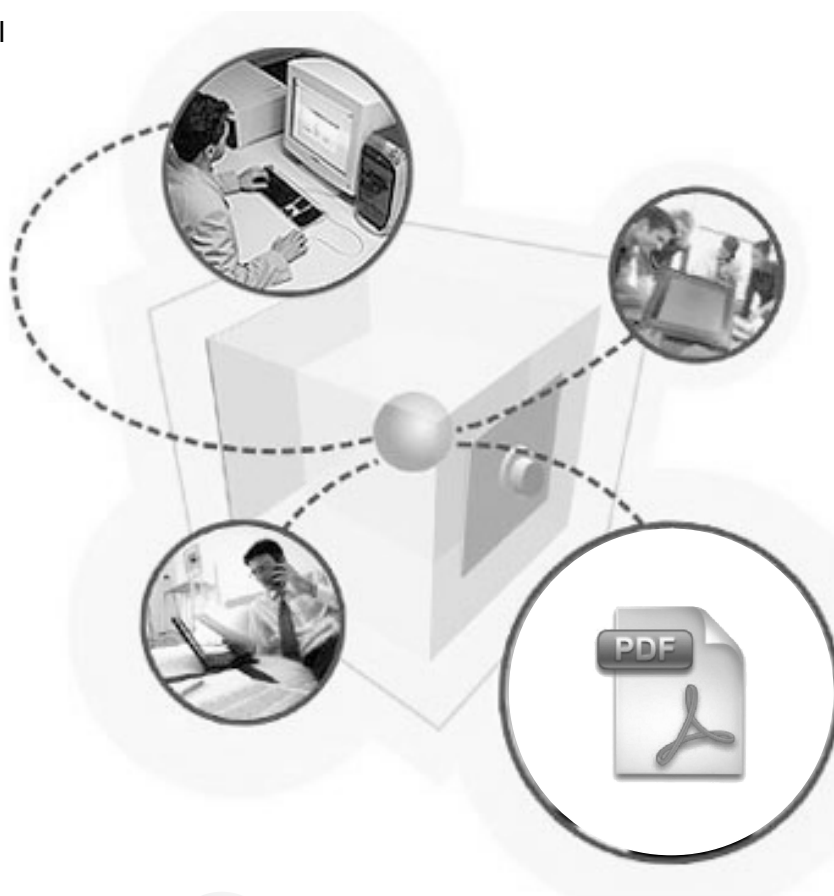
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar